"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisóras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Fiduciario

Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/1616

[*] Delegado Fiduciario Indicar el nombre de las personas que firman

Esta hoja de firmas corresponde a la portada del Suplemento Informativo de CBFIs emitidos al amparo del Programa de colocación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso F/1616.

del Prospecto del Programa] [de la sección [*] del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20[*] presentados ante la BMV y a la CNBV el [*] de [*] de 20[*]], mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en la dirección www.fibrainn.mx.]	that I was
h) Auditores externos [La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia [de la sección "3) El Fideicomiso – 3.8 Auditores externos" del Prospecto del Programa] [de la sección [*] del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20[*] presentados ante la BMV y a la CNBV el [*] de [*] de 20[*]], mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en la dirección www.fibraimm.mx.]	
i) Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores [La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia [de la sección "3) El Fideicomiso – 3.9 Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores" del Prospecto del Programa] [de la sección [*] del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20[*] presentados ante la BMV y a la CNBV el [*] de [*] de 20[*]], mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en la dirección www.fibrainn.mx.] — Considerar el	[*]
i. Estructura del Fideicomis de mercado [La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia [de la sección "3) El Fideicomiso – 3.10 Mercado de Capitales – (i) Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores" del Prospecto del Programa] [de la sección [*] del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20[*] presentado ante la BMV y a la CNBV el [*] de [*] de 20[*]], mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en la dirección www.fibraínn.mx.	[*] [*]
ii. Principales Tenedores de CBFIs [La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia [de la sección "3) El Fideicomiso - 3.10 Mercado de Capitales - (i) Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores" del Prospecto del Programa] [de la sección [*] del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20[*] presentado ante la BMV y a la CNBV el [*] de [*] de 20[*]], mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en la dirección www.fibrainn.mx.]	[*]
iii. Comportamiento de los CBFIs en el Mercado de Valores	[*]



[En su caso se incluirá cualquier aclaración relacionada con la colocación de CBFIs materia de la Oferta Internacional]

Colocación

En la fecha de determinación del Precio de Colocación, celebraremos con [el/los] Intermediario[s] Colocador[es] [en México] un contrato de colocación para la colocación, mediante la Oferta [en México], conforme a la modalidad de [toma en firme/mejores esfuerzos] de [*] CBFIs, de los cuales [*] CBFIs que corresponden a la Opción de Sobreasignación [en México]. [Además, celebraremos con los Intermediarios Internacionales un contrato de colocación regido por la legislación de [Nueva York], con respecto a la Oferta Internacional de [*] CBFIs, de los cuales [*] CBFIs, que corresponden a la Opción de Sobreasignación internacional]. [Conforme a lo anterior, otorgaremos [tanto] [al/a los] Intermediario[s] Colocador[es] [en México] [como a los Intermediarios Internacionales], la Opción de Sobreasignación [en México] [y la Opción de Sobreasignación internacional, respectivamente]. [El Precio de Colocación por CBFI materia de la Oferta en México será equivalente al Precio de Colocación por CBFI materia de la Oferta Internacional en Dólares, considerando el tipo de cambio en vigor de locación por CBFI materia de la Oferta Incluir entre corchetes el texto

Sindicación

haya celebrado
lo es contrato de lebrar
le en Isindicación. FIs en

referente a que se

[El/Los] Intermediario[s] Colocador[es], podrá[n] pero no es contrato de contratos de sindicación con otros intermediarios que participen en sindicación la Oferta [en México] (los "Subcolocadores").

Asignaciones para Colocación

Consideral en su

La siguiente tabla muestra el número de BFIs colocador. Colocador/cada uno de los Intermediarios Colocador colocador. (el Intermediario Colocador)

Colocador	Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inniobiliarios	Porcentaje		
Intermediarios Colocadores Líderes				
[·]m	[*]	> [*]%		
(1)	L)	[*] %		
(*)	1	[*]%		
TOTAL	[1]	100%		

¹⁰ Esta información se presenta de manera indicativa e incluye los CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación.

[*

Distribución

El plan de distribución contempla distribuir los CBFIs objeto de la Oferta [en México] (incluyendo los CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación [en México]) entre inversionistas personas físicas o morales con residencia en México, que sean clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de las instituciones financieras que participen en la Oferta [en México],

⁽a) Encargado de concentrar posturas.

de conformidad con las prácticas de asignación utilizadas en el mercado mexicane y que pudiera incluir la participación y adquisición de CBFIs, siempre que se haya cubierto en su totalidad la demanda del mercado, en posición propia por el/los Intermediario [s] Colocador [cs] [en México], al mismo tiempo y en los mismos términos que el resto de los participantes en la Oferta [en México]. Además, el/los Intermediario [s] Colocador [cs] [en México] tiene [n] la intención de distribuir los CBFIs (incluyendo los CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación [en México]) entre inversionistas representativos del mercado institucional, constituido principalmente per Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), instituciones de seguros, instituciones de fianzas, fendos de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad, y otras entidades financieras que conforme a su régimen autorizado, puedan invertir en los CBFIs.

[Toda vez que la Oferta [en México] es una oferta pública, cualquier persona que deseginvertir en los CBFIs tendrá la posibilidad de participar en la oferta pública de CBFIs en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los CBFIs referidos, en la medida que su régimen de inversión lo prevea expresamente o lo permita. La fecha de cierre de libro será el [*] de [*] de 20[*].]

En el supuesto de que [el/todos o alguno de los] Intermediario[s] Colorador[es] [en México] coloque[n] total o parcialmente los CBFIs objeto de esta Emisión entre sus partes relacionadas respectivamente, dichas partes relacionadas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en esta Oferta [en México], de lo cual actualmente no tenemos conocimiento.

En caso de colocar

CBFIs entre partes
relacionadas,
deberá incluir el
texto

La Oferta (en México) se podrá promo correspondiente es o conferencias telefónicas con posibles inversionistas, utilizando la capacidad y acanacidad y acanacidad y acanacidad y acanacidad y acanacidad y acanacidad y de las instituciones financieras que participan en la Oferta [en México]. Para los efectos de promoción se utiliza exclusivamente información que se incluye en el presente Suplemento Informativo, por lo que no se distribuye información adicional a la misma, a ningún tercero.

Posturas

[*], serán los encargados de concentrar las posturas para la adquisición de los CBFIs.

Durante el período de promoción, [el/los] Intermediario[s] Colocador[es] [en México] y los Subcolocadores promoverán la Oferta [en México] entre los inversionistas antes citados. La fecha de determinación del Precio de Colocación de los CBFIs será el Día Hábil anterior a la fecha de registro en la BMV. El Precio de Colocación se dará a conocer vía electrónica, mediante el aviso de oferta pública que [el/los] Intermediario[s] Colocador[es] [en México] ingresen al sistema de EMISNET de la BMV el Día Hábil anterior a la fecha de registro en la BMV.

[El/Los] Intermediario[s] Colocador[es] [en México] recibirá[n] posturas de compra de CBFIs por parte de sus clientes y de los demás Subcolocadores por lo que recomendamos a los inversionistas interesados en adquirir CBFIs, consultar a la casa de bolsa por medio de la cual decidan presentar sus órdenes de compra respecto de la fecha y hora límite en la cual cada casa



Verificar ubicación del apartado-

[La información correspondiente a esta sección se incorpota por referencia [de la sección "3) EL FIDEICOMISO – 3.10 Mercado de capitales – (iii) Formator de mercado" del Prospecto del Programa] [de la sección [*] del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20[*] presentado ante la BMV y a la CNBV el [*] de [*] de 20[*]], mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en la dirección www.fibrainn.mx.]

[*]

[Sección de página intencionalmente en blanco]



San Pedro Garza García, N.L., a 12 de octubre de 2018

ALONSO ROJAS DINGLER
DELEGADO FIDUCIARIO
DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA
FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1616
P R E S E N T E.-

Se hace referencia al contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el No. F/1616, de fecha 23 de octubre de 2012 (en adelante el "Fideicomiso"), celebrado entre Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), como Representante Común, para los fines ahí señalados; al primer convenio modificatorio del Fideicomiso, de fecha 4 de marzo de 2013; al segundo convenio modificatorio del Fideicomiso, de fecha 30 de octubre de 2014; al tercer convenio modificatorio del Fideicomiso, de fecha 5 de diciembre de 2016; al cuarto convenio modificatorio del Fideicomiso, de fecha 25 de abril de 2018; y al quinto convenio modificatorio, de fecha 8 de junio de 2018.

Asimismo, se hace referencia a las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores el 14 de junio de 2018, conforme a las cuales se autorizó modificar en lo conducente el contrato de Fideicomiso de Fibra Inn para (I) que el Fideicomiso de Fundadores deje de tener control en el Comité Técnico y establecer que, en adelante, la estructura de integración del Comité Técnico sea la propuesta en dicha Asamblea, así como también que el Fideicomiso de Fundadores pierda cualquier otro derecho que se le hubiere conferido en virtud de su tenencia de por lo menos el 11% de los CBFIs en circulación y, consecuentemente, cualquier obligación que hubiere derivado de la misma condición, conforme al proyecto que se agregó al acta levantada con motivo de dicha Asamblea, mismo que se agrega al presente como "Anexo A".

A menos que aquí se definan de otra forma, los términos que se utilizan en este documento tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato de Fidelcomiso.

De conformidad con lo anterior, en nuestro carácter de personas autorizadas designadas en la Asamblea de Tenedores a la que se hace referencia, le instruimos para efecto de que, en atención a las Resoluciones Primera y Segunda de dicha Asamblea de Tenedores, así como también considerando que a la fecha se cuenta con la validación del proyecto respectivo por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparezca y firme el Sexto Convenio Modificatorio y Reexpresión del Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/1616 en términos sustancialmente similares al proyecto que se agrega a la presente como "Anexo A"

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE,

Miguel Aliaga Gargollo

Laura Nelly Lozano Romero

Anexo A

IN A section of the Late Medical and one has

Mary Street Street

A.B., south mort artificial

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

STREET, STREET

The property of the product of the p

And the state of t

A District Maria and Company of the Company of the

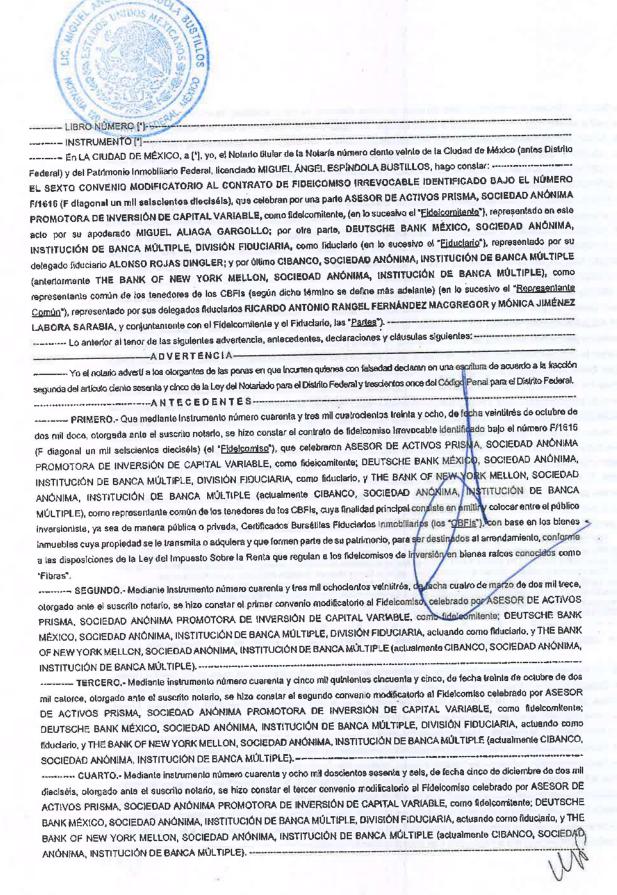
The continued and the country of the

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

Commence of

Principle of the Princi

messell present from the



- QUINTO.- Mediante Instrumento número cincuenta mil ciento d'eciocho, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar el cuarto convento modificatorio al Fldeicomiso celebrado por ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como fideico. Dieuts che bank MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando como licuciario, y THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (actualmente CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. ---SEXTO. Mediante Instrumento número cincuenta mil descientos veinilinueve, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar el guinto convenio modificatorio al Fidelcomiso celebrado por ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitento; DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando como fiduciario, y THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (actualmente CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE). --- SEXTO.- Con fecha catorce de junio de dos mil diedecho se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria de Tenedores de CBF's con clave de pizarra "FINN 13" emitidos por DEUTSCHE BANK MÉXICO, SCCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fidelcomiso, en la cual: (i) se autorizó al Fiduciario modificar el referido Fidelcomiso considerando las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea y los ajustes y modificaciones necesarios para atender las observaciones efectuadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valoras; (ii) se autorizó a los señores [Oscar Eduardo Calvillo Arnaya, Victor Zorrilla Vargas, Joel Zorrilla Vargas, Migues Alliaga Gargollo y Laura Nelly Lozano Robiero) para que, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, apruebe las modificaciones al ciausulado del Fide comiso derivadas de las observaciones que efectúen las autoridades competentes y el proyecto de convenio modificatorio y re-expresión definitivo del Fidelcomiso; y (III) se autorizó a los señores (Oscar Eduardo Calvillo Amaya, Victor Zorrilla Vargas, Jost Zorrilla Vargas, Miguel Allaga Gergollo y Laura Nelly Lozano Romeroj para que, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos: (y) instruya el Fiduciario la celebración del convenio modificalorio y de re-expresión del Fideicomiso, a efecto llevar a cabo lo acordado en las resoluciones adoptadas en esta Asamblea; y, (z) lleve a cabo cualquier gestión y/o acto jurídico encaminado a dar cumplimiento a dichas resolucionas, incluyendo, en su momento y sin limitar, cualquiar gestión necesaria para la formal zación del referido convenio modificatorio y de re-expresión del Fidelcomiso. Se adjunta al apéndice de este instrumento en el egajo marcado con el número de asta escritura bajo la letra "A", copia del acta levantada con motivo de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de fecha catorce de junio de dos mil dieclocho, acompañada de una certificación suscrita por el secretario de dicha Asamblea, en la que certificá que la copia es reprocucción fiel de su original y refleja los acuerdos adoptados en a misma.---SÉPTIMO. - Con fecha 17 de septiembre de 2018 fue notificado el oficio numero 153/12115/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Velores, relacionado con la solicitud de autorización para la actualización de la finacionado e Conferencia de Comisión Nacionado Bancaria y de Velores, relacionado e Valores presentada ante dicha autoridad el 9 de julio de 2018 por Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Edicionado de Conferencia de 2018 por Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciana, como fiduciano del Fideicomiso. Conforme a dicho oficio la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no tuvo comentarios relacionadas con el proyecto de convenio modificatorio y de re-expresión del Fideicomiso que le fue presentado como parte del trámite de actualización. Se acjunta al epéndice de este instrumento en el legajo marcado con el número de esta escritura bejo la letra "B", copia del oficio número 153/12115/2018 emilido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Declaraciones del Fidelocmitente. Declara el Fidelcomitente, a través de su representante fegal, çue:------- ε).- Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("<u>México</u>") de conformidad con la escritura pública número 23,201-velntitrês mã doscientos uno, de fecha trece de septiembre de dos mil doce, otorgada ante la fe de Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notaro Público número veintiséts de Montarrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el falio "134826-1", el diecislete de septiembre de dos mil doce. con el Instrumento número ocho mit trescientos noventa y nueva, de fecha diez de juño de dos nel quinca, otorgada anté el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la notarla número cincuenta y cinco de Montemey, Estado de Nuevo León, cuye primer testimonio quedó Inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el velnticuatro de julio de dos mil quince, bajo el folio mercantil electrónico mimero "134826-1", las cuales no le han sido revocadas, litritadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha del presente Convento. --c),- Es su voluntad calabrar el presente Convento conforme a los términos y condiciones aquí conventdos, a fin de obligarse a cumplir con todas las obligaciones que el Fideicomiso y las leyes aplicables le imponen.



-- d).- Que la celebración y cumplimiento del presente Convento han aldo decidamente autorizados a través de todas las resoluciones públicas, corporativas y contractuates que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.-e),- La celebración y cumplimiento del presente Convento (i) no viola alaguna disposición de sus estatutos sociales o cualquier otro documento societario del Fidelcomitente; (ii) no viola ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase; y (iii) no constituye ni constituiré, ni ocasiona ni ocasionaré, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fidalcomitente..... su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio. ----g).- Que no existe acción, demande o procedimiento en su contra, por o ente alguna autoridad o tribunal, que pueda efectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones. --h).- Que el presente Convento crea obligaciones legales, existentes, validad y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables.----- i).- Que la ejecución del presente Convenio y del Fidelcomiso, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éstos, no se opondrán o darán como resultado una violación no incumplimiento relevante bejo ningún contrato o instrumento del cual el Fideicomitente sea parte o por el cual esté obligado a cualquier acuerdo, decreto o sentenda de cualquier tribunal, entidad u òrgano gubernamental, --------]).- Que las declaraciones contenidas en el presente apartado son ciertas en todos los aspectos relevantes y no omiten Información relevante alguna. ------- II. - <u>Declaraciones del Fiduclario</u>. Declara el Fiduciario, a través de su delega**do** fiduciario, que: --y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se reflere el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito, y acredita mediante la escritura pública número 57,881-cincuenta y stete mil ochocientos sesena y uno, de fecha veintícinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número diecinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedá debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número "262,411" el día once de abril del año dos mil.---- b),- Su delegado fiduciario acredita su personalidad mediante la escritura pública número 44,663-cuarente y cuatro mil seisclentos sesenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito el doce de enero de dos mili siete ente el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el follo mercantil número "262,411", en la que hizo constar la protocolización de una acia de sesión del consejo de administración de DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en la que se resolvió ratificar el nombramiento de ALONSO ROJAS DINGLER como delegado fiduciano cuyas facultades y presente Copvenio.-poderes no han sido revocadas, ilmitadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma --- c).- Que es su deseo celebrar el presente Convento, con el fin de ratificar el cargo de Fiduciario y obligarse a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que derivan del Fidelcomiso y de las leyes aplicables con motivo de su cargo.---- d).- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106-ciento seis, fracción XIX, Inciso b), último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber de forma inequívoca al Fideicomitente el contenido, valor y fuerza legales de las disposiciones que se e),. Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones públicas, corporativas y contractuales que se requieran, de conformidad con las disposiciones legalas aplicables..... ---- f),- La celebración y cumplimiento del presente Convento (i) no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o cualquier otro documento societario del Fiduciario; (ii) no viola ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase; y (iii) no constituye ni constituiré, ni ocasiona ni ocasionará, una violación o incumplimiento da ninguna obligación contractual o unilateral del Fiduciarlo. ------ g).- Que se encuentre en cumplimiento de todas sus obligaciones a su cargo cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.--------- h).- Que no existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones. --....- |).- Que el presente Convenio crea obligaciones legales, existentes, validad y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables.--

3

m. periarstrunes del representente compn. Declara e Representante Comin a través de sus condessates.	
a) Que es una sociedad anénima constituída y válicemente existente de conformidad con las leyes de México, según consta e	**
la escritura pública número 57,840-cinquenta y siete mil ochocientos cuarenta, de techa sete de febrero de dos mil ocho, oforgada ante i	łD.
fe del Licenciaco Roberto Núfrez y Bandera, Notario Público número uno de la Cludad de México, cuyo primer lestimanto qued	8
debidamente inscrito en el Registro Fúblico de la Propiedad y de Comercio de la Chudad de México, bajo el folio mercantil númer	Ó
"384,235", el día veint dince de julio de dos mili ocho.	0
dos mil cotomos desmada práctica de describar a pública número 111,339-clanto once mil tresclentos treinta y nueve, de fecha veintitrês de abril co	
dos mil catorce, otorgeda ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Póbrico número ciento veintituno del Distrito Federa	8
inscrita en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público de Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público del Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público del Comarcio del Distrito Enderal bala las Silva en el Registro Público Enderal bala las Silva en el Registro Público Enderal bala en el Registro Público	J,
inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Rederal bajo los follos marcantifes número "66277" y "384235", el veinútrés de abri	j)
de dos mil caturos, se formetizó: entre otros, (f) la fusión de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como fusionante y Cl. Banco. Sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple	θ
como fusionante y Cl Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionada; y (il) el cambilo de denominación de The	0
Bank of New York Melton, Sociedad Arónima, Institución de Banca Múltiple, por el de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE"	
c). Too sus apostereos citerren con tacultades suficientes pera obligar a su representada, en terral con del constat. O	5
seguri lo acied car com el instrumento numero 118,737-ciento dieciocho mil setecientos treinte y state, de feche natorno de	
antiquisce, otorgada ainte en icenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaria número ciento veloticos del Ototato Fodosel et el	
cuedo inscrito en el registro Publico de Comercio del Distrito Federal, en el follo mercantil gúmero "384235" las cueles da la boa el la	
revectors, inflictues, in redultaces on forma alguna a la fecha del presente.	

terranto se demetrico aumante),	
3) Que comparece al presenta convenio a efecto de ratificar su cargo como regresentente comús de los Transferencias.	
de da ou igaciones que impone la Ley cal Mercado de Valores y las damás disposiciones emitidos socia de ela de la	
00 Y CO 00.1	
1) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con lodar los el finadas el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con lodar los el finadas el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con lodar los ellebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con lodar los ellebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con lodar los ellebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con lodar los ellebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con lodar los ellebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con lodar los ellebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con lodar los ellebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con lodar los ellebrar el presente con lodar los ellebrar el presente con lodar el	
1 cos reyco apricados la II rponen.	
g) Que la celebración y cumplimiento del presente Convento han sido deliviramento quitarizadas a las conventos del presente convento han sido deliviramento quitarizadas a las conventos del presente conven	
resoluciones públicas y corporativas que se requieren, de conformidad con las disposiciones legates aplicables	
h). Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio (i) no violan ninguna disposición de los estatutos socialismo de la cumplimiento del presente Convenio (i) no violan ninguna disposición de los estatutos socialismo.	
cualquier otro documentos corporativo de Representante Común; (II) no violan ninguna ley, reglamento, decreio, sentencia, acuerdo u	
otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión (según dicho término se	
define más adelante), y (ii) no constituyen ni constituírán, ni ocasionan, ni ocasionarán una violación o incumplimiento de ninguna	
obligación contractual o unitateral del Representante Comén.	
su situación financiara para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convento.	
[J Que no existe acción demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o inbural, que pueda a ectar en	
forms adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.	
kj. Que el presente Convento constituye obligaciones legales, existentes, válidas y exigibles de conformidad con sus términos,	
excepto par limitaciones derivadas de disposiciones legates aplicables.	
o darán como resultado una violación o incumplimiento más por la como el cump imiento de las obligaciones derivadas del mismo, no se opondrán	
o darán como esclado una violeción o incumpirmiento relevante bejo ningún contrato o instrumento del cual esta parte o por el cual está de cualcida cualcida de cu	
obligado a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier inbunal, entidad u órgano gubernamental,————————————————————————————————————	
m) Que las declaraciones contenidas en el presente apartedo son ciertas y no omiten información relevante alguna	
IV. Declaraciones de las Partes. Declaran las Partes:	
a) Que, salvo por las declaraciones equí previstas, ratificen todas y cada una de las declaraciones establecidas en el	
idelcomiso.	
b) Que es su deseo modificar e texto Fidelcomiso en términos del presente Convento.	
V A O	

THE SHEET WAR AND



	,
dicho	
mil diecipcho autorizó la celebración del presente convento modificatorio.	
mil diedectio autorizo la celebración del presente convente indissezuno	
BEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario	,
del fideicomiso irrevocable identificado bajo el número F/1616 la celebración del presente convenio modificatorio, instrucción que yo e	4
dei fideicomiso imevocable identificado bajo el número Prio to la celebración del prescribe converso incomizatorio, insulatorio, insulatorio, insulatorio del prescribe converso de esta escribira halo la letra "C"	
notario agrego al apéndice del presente instrumento en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la latra "C"	
PRIMERA. RE-EXPRESIÓN DEL FIDEICOMISO. Las Partes del presente convenio en este acto acuerdan modificar y re	
expresar el Fideicomiso en su totalidad para que, a partir de esta fecha, quede redactado conforme a lo siguiente;	
CLAUSULAS	
PRIMERA, DEFINICIONES.	
1.1. Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Fideicomiso y que no se encuentre.	1
definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula Primera y será	
utilizados en lo sucesivo en ese forma y se entenderán ya sea en forma singular o plurai según el contexto lo requiera; las Parles reconoce	7
que los términos definidos que a su vez queden incluidos deniro de otro u otros, deberán entenderse conforme a lo establecido en est	a
Clāusula;	
a). Actividades de Asesoria: significa las actividades a ser realizadas por el Administrador, consistentes en otorgar al Fiducian	
de este Fideicomiso toda la asesoria especializada requerida por el mismo en relación con la planeación, estrategia y ejecución de la	
decisiones trascendentales en relación con los fines del Fideicomiso, particularmente las relativas a la ubicación, selección, revisión	
adquisición, desarrollo, construcción, acondicionamiento, operación, mantenimiento y venta de Bienes Inmueblas y/o Derechos d	8
Arrendamiento, según corresponda, y a la pleneación financiera y estralégica del Palrimonio del Fidalcomiso.	
b) Activos: significan los Bienes Inmuebles y/o Derechos de arrendamiento que, de tiempo en tiempo, formen parte d	
Patrimonio del Fideicomiso.	
	1,
correspondientes a la primera Colocación, mismos que se relacionan en el Anexo "A" del presente Fidelcomiso.	
d) Activos Aportados: significa los Activos que fueron aportados con motivo de la primera Emisión por los Fideicomitente	
Adherentes, conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Fidelcomiso, mismos que se relacionan en al Anexo "B" d	91
presente Fideiconilso, así como cualquier otro Activo que se aporte en lo futuro en términos del Contenio de Adhesion.	
tiempo conforme lo previsto en el presente Fideicomiso, cuyo objeto social sea la prestación de los Servicios de Administración de mana-	
exclusiva al Fideicomiso y que cumpla con los requisilos a que se refiere la Cláusula Décime del Fideicomiso, en el entendido de que	
Fiduciario para efectos del presente Fidekomiso será titular y controlará como socio al menos el 99.99% (noventa y nueve punto noven	
y nueve por ciento) de los derechos sociales y corporativos dicha sociedad civii, incluyendo la facultad de designar a su órgano o	íe.
administración,	
f) Anexos: significa el conjunto de anexos del presente Fidelcomiso, mismos que forman parte integrante d	e!
mismo, -	
	ife
inicialmente el Patrimonio del Fidelcomiso, en términos de la sección 2.2 de la Cláusula Segunda del presente Fidelcomiso.	
arrendalario,	
i) Asamblea de Tenedores: significa la asamblea de Tenedores en términos de la LMV y de la LGTOC	
designado por el Comité Técnico, a ser contratado por el Fiduciado, con cargo al Patrimonio del Fidelcomiso, para llevar a cabo	
cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables derivadas del presente Fideicomiso, que será un despacho da contadores públic	25
de reconocido prestigio a nivel internacional con oficinas en México.	

k) Auditor Externo: significa KPMG Cárdenas Dosal, Sociedad Civil u otro auditor externo contratado en términos del presente Fide:comiso; en el entendido que dicho auditor deberá ser un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio internacional e
Independiente del Administrador, del Fidelcomiente, de los Tenedores Relevantes y del Fiduciario.
cualquier otra institución bancaria con la que el Fiduciario tenga autorizado realizar operaciones.
Bien Inmueble o Bienes înmuebles: significa inmuebles que se destinen al emendemiento y/o hospedeje que adquiera el Fiducierio para
el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.
mi DANA similar la Data Mariana de MA
veríable
n) Certificados Bursáfilas Fiduciarios Inmobiliarios o CBFIs: significa los certificados bursáfilas fiduciarios Inmobiliarios emisidos
por el Fiduciario, de tiempo en tiempo, de conformidad con el presente Fiduciomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras y otras
disposiciones legeles aplicables, inscritos en el RNV y listados en la BMV, y en su caso, otros mercados internacionales.
o),- CFF: significa el Código Fiscal de la Federación.
p) Circular Única de Emisoras: significa las Disposiciones de Carécler General Aplicables a les Emiscras de Velores y a otros
Participantes del Marcado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el discinueve de marzo de dos mil tres, según las
mismas sean reformadas de tiempo en tiempo.
sujetarse las Instituciones de Crédito, Cases de Bolse, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Sociedadas Finenciaras de
Objeto Limitado y la Financiara Rural, en las operaciones de fidelcomiso según la misma sea reformada de tiempo en tiempo,
r) C'áasula: significa cada una de las cláusulas del presente Fideicomiso.
s) CNBV; significa la Comisión Nacional Bancaria y de Vaiores.
corresponda por medio de oferta pública a través de la BMV, con Intervención del Intermediario Colocador, y (ii) en su caso, la colocación
en marcados extranjeros de los CBFIs emitidos conforme a la Emistón que corresponda, en el entendido que en caso de que se reelice
alguna Emisión en el extranjero, el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fidelcomiso, podrá contratar e un esesor experto en dicho
mercado a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se tengan como Emisor.
presente Fideicomiso,
Fidelcoraiso.
presente Fideicomiso.
x) Comité de Nominaciones y Compansaciones; liene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Novena,
Sección 9.4.1 del presente Fideicomiso.
Fideicomiso,
z) Comité de Vigilancia de Créditos: tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Novena, sección 9.6.1
del presente Fitalcomiso.
Fideicorniso
Fidelcomiso,
que declare a dicha Persona responseble de fraude, dolo, mala la o negligencia inexcusable respecto de las funciones de dicha Persona;
(ii) una conducta criminal o un incumplimianto intencional de la ley por parte de dicha Persona (respecto del presente Fideicomiso o de su
nagocio); (iii) un incumplimiento de este Fidelcomiso, o de los contratos que deriven del mismo; o (iv) la sentencia definitiva e inspelable
que daclara a dicha Persona en concurso mercantil o quiebra
rid) Constanting to Committee and Insurante
dirigido a los Tenedores en los casos en que se pague algún Reembolso de Capital.

2 mg

jih, jan ji s for, Herr



···- ee).- Contaminantes: significa (i) cualquier sustancia sólida, liquida o gaseosa, scrido, vibración, calor, clor, radiación, materia orgánica o inorgánica, animada o Inanimada, o cualquier combinación de los conceptos que antéceden y/o (ii) cualquier combustible, incluyendo, sin limiter, petróleo o productos derivados de petróleo, petróleo crudo, gas liquido o natural, gas natural licuado, combustible sintético o una combinación da cualquiara de dichos elementos, sea considerada o determinada peligrosa, tóxica, contaminante, o bien una sustancia nociva, o un conteminante o fuente de contaminación conforme a la Legislación Ambiental o por los organismos o dependencias del gobiemo de México. -------- ff).- Contrato de Administración; significa el contrato de prastación de servicios celebrado por el Fiduciario y el Administrador que se agrega el presente Fideicomiso como Anexo "C", y en su caso, el que resulte conforme a las modificaciones eutorizadas por el Comité Tácnico y acordadas con el Administrador, y, en su caso, las que autorice la Asamblea de Tenedores para efectos de lo dispuesto en el inciso (g) de la sección 8.4 de la cláusula Octava de este Fidelcomiso, a efecto de que el Administrador proporcione los Servicios de Administración. Lo anterior en el entendido que dicho contrato deberá estipular un plazo forzoso de por lo menos 10 (diez) años y renovaciones por un periodo igual de manera automática.------- gg).- Contreto de Arrendamiento: significa cada contrato de arrendamiento, de subarrendamiento o, en general, cualquier otro contrato mediante el cual se concada a titulo oneroso el uso y goce temporal de los Bianes innuebles. ---Intermediario Colocador respecto de la oferta y colocación de los CBFIs por medio de la oferta pública mixta inicial a través de la BMV o privada en cualquiera otra bolsa de valores o macanismo de negociación en México o cualquier otra jurisdicción, según corresponda, asf como aquellos que celabran de tiempo en tiempo respecto de Emisiones posteriores, --- ii).- Contrato de Gestión Hotelera: significa el contrato celebrado por el Fiduciario con el Gastor Hotelero para efectos de proporcionar los servicios gerenciales consistentes en la operación de los Bienes Inmuables destinados a los servicios de alojamiento temporal de hospedaje, que forman parte del Patrimonio del presente Fideicomiso. -- [j]. Convenio de Adhesión: significa el convenio por el cual los Fidelcomitentes Adherentes aportaron al Patrimonio del Fideicomiso los Activos Aportados y se adhirieron al Fideicomiso, sustancialmente en términos del documento que se adjunta al presente Fideicomiso como Anexo "E". Adicionalmente se considerará como tat, cualquier contrato que al efecto se co lebre para aportar un Activo y adherirse al presente Fidelcomiso.----e se adjunta al presente Fideicomiso como Anexo "F", a efecto de que el Fiduciario pueda realizar Inversiones en Activos con posterior del a la aplicación de los recursos obtenidos por la Emisión de CBFIs que realice el Fiduciario y de acuerdo con les instrucciones que reciba del Comité Técnico. Dichos Criterios de Elegibilidad podrán ser modificados de tiempo en tiempo conforme lo determine la disamblea de Tenedores.-------- II).• Cuenta Concentradora: tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Dácima Segunda, sección 12.1 del presente Fidelcomiso. dicho términa en la Cláusula Décima -- mm).- Cuenta de Distribuciones de Efectivo: tiene el significado que se le ambuye a Segunda, sección 12.9 del presente Fidelcomiso. --- nn).- Cuenta General: liene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Segunda, sección 12,5 del presente Fideicomiso. - oo).- Cuentas: significa conjuntamente la Cuenta Concentradora, la Cuenta General, la Cuenta de Distribuciones de Efectivo, el Fondo de Gastos de Emisión, el Fondo de Impuestos por Inversión, el Fondo de Inversión en Activos, el Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, el Fondo de CAPEX, el Fondo de Sarvicio de la Deuda y las damás cuentas que sean ablartas, administradas, operadas y mantanidas por el Fiduciario conforme al presente Fideicomiso. ---------- ρρ).- Derechos de Arrendamiento; significa los derechos que adquiera el Fiduciario consistentes en los derechos a percibir ingresos provententes del arrendamiento de los Blenes Inmuebles así como los derechos de cobro de los mismos.----- qq).- Derecho de Reversión: significa el derecho que en caso de establecerse est en los documentos de aportación respectivos, lienen los Fideicomitentes Adherentes para readquirir la propiedad de los Activos Aportados, que hayan sido aportados por cada uno de ellos, en caso de (I) enajenación da los mismos por el Flduclario, o (II) por extinción del Fldeicomiso.--····· α).- Desinversión: tiene el significado que se Indica en el Indiso xill, sub Inciso "A" de la sección 9.1.24 de la Cláusula Novena de este Fidelcomiso. ------------ ss).- Dia: significa con mayúscula o con minúscula, dia natural.------....-tt),- Dia Hábil: significa cualquier dia que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México ebran el público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV. -

M/

-- uu).- Distribución: significa los recursos derivados del Resultado Fiscal del Fideicomiso que serán entregados a los Tenedores en los montos que determine el Comité Técnico; en el entendido que para qua el Comité Técnico pueda acordar un monto de Distribución distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del Fideicomiso, requerirà adicionalmente del voto favorable de la mayoria de sus Miambros indepandientes. Para el caso de que se pretenda acordar una Distribución menor el 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del Fideicomiso, se requenirá además la aprobación de la Asamblea de Tenedores, --------- vv).- Distribución de Efectivo: significa la Distribución más cualquier otra cantidad que el Comité Tácnico determine deba ser entregada a los Tenedores en términos del presente Fidelcomiso. --- ww).- Documentos de Emisión: significa al Fidelcomiso, el Titulo, al Prospecto, el Contrato de Colocación, avisos de aferta y coloración, documentos con información clave para la inversión y demás documentación accesoria y sus respectivos enexos (la) y como cada uno de alics sea modificado de tiempo en tiempo), por medio de los cueles se instrumente la Emisión y cualesquiera otros documentos aprobados al efecto por el Comité Técnico, para futuras Emisiones, incluyendo aquellos que se requieran para efectos de efectuar una Colocación en el extranjero. ... ---- xx).- Emisión: significa cada emisión de CBFIs que realice al Fiduciario, de tiempo en tiempo en cada Fecha de Emisión, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso y al amparo de lo previsto por los artículos 187 (cianto ochanta y siate; y 188 (ciento ochenta y ocho) de la LISR en vigor, y/o aquellas disposiciones legales que las sustituyan o complementen....... y).- EMISNET: significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.----zz),- Eventos Relevantes: tiene el significado atribuido a eventos relevantes en el articulo segundo de la LMV. ···· bbb). Fecha de Distribución de Electivo: significa la fecha en que se entregue, en su caso, las Distribuciones de Electivo conforme lo previsio en el presente Fidelcomiso.... -- ccc).- Fibras: significa los fidelcomisos de inversión en bienes raices a que se rafferen los articulos 187 (cianto ochenia y siete) y 188 (ciento ochenia y ocho) de la LISR en vigor, y/o aquellas disposiciones legales que las sustituyan o complementen. ddd).- Fideicomisanos en Primer Lugar, significa los Tenadores de los CBFIs representados por el Representante Com ún. eee).- Fidelcomisario en Segundo Luger: significa cada Fidelcomitente Adherente por lo que hace en su caso, a los Activos Aportados, conforme el Convenio de Adhesión respectivo. ---- fif).- Fideicomiso: significa el fideicomiso que se establece en virtud del presente contrato, según sea modificado de Lemoo en tiampo.-...... 999).- Fideicomiso de Fundadorejt: significa el contrato de fideicomiso celebrado por los Fideicomitentes Adherentes Originales y los Inversionistas Patrimoniales a cuyo patrimonio (i) los Fidaicomitantes Adherentes Originales aportaron la litularidad de ciertos CBFIs que recibieron como contraprestación por la aportación de los Activos Aportados al Patrimonio del Fideicomiso, y (il) los Inversionistas Patrimonieles eposteron la titularidad de la totalidad de los CBFIs que adquirieron en la Oferta Inicial. hhh).- Fideicomitente: significa Asesor de Activos Prisma, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Cepital Veriable. -------- liù.- Ficielcomitente Adherente: significa cualquier Persona que aporte los Activos al Patrimonio del Fideicomiso, por cuya aportación adquirirá, para efectos del Fideicomiso los derechos y obligaciones establecidos en este Fideicomiso y en el Convenio de --- []].- Fidalcomitantes Adherentes Originales: significa los Fidalcomitantes Adherentes que aportaron los Activos Aportacos al Patrimonto del Friteicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, sección 2.4 del presente Ficielcomiso. --- kkk). - Fiduciario o Emisor: significa Dautscha Bank México; Sociadad Anonima, Institución de Banca Múltipla, División Fiduciaria, o sus sucesores, cesionarios, o quian sea designado subsecuentemente como liduciario de conformidad con el prezente Fidelcomiso. ----- lll).- Fondo de CAPEX: tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Dáoime Segunda, sección 12.7 del presente Fideicomiso. --mmm).- Fondo de Gastos da Emisión: tiene el significado que se le alribuye a dicho término en la Cláuscia Décima Segunda, sección 12,2 del presente Fidelcomiso. ----- nrn).- Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión: ilene el significado que se le atribuye a dicho término en le Cláusula Décima Segunda, sección 126 del presente Fidelcomiso. -- oco).- Fondo de Impuestos por Inversión: llene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cléusula Décima Segunda. ··· ppp).- Fondo de Inversión en Activos: tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusule Décima Segunda, sección 12.4 del presente Fidelcomiso. ---



S. A
qqq) Fondo de Servició de la Devida: tiene el significado que se le atribuye a cicho término en la Cláusula Dácima Segunda,
ección 12.8 del presente Fidelcomiso.
πr) Fondos de Pensiones y Jubilaciones Extranjeros: significa los fondos a que se reflere el artículo 153 de la LISR en vigor, y/o
quelle disposición legal que la sustituya de tiempo en tiempo.
sas) Gastos de Emisión: significa los gastos, impuestos, derechos, honorarios y cualesquiera otros semejantes que se generen
lerivados o con motivo de cada Emisión, mismos que serán pagados por el Fiduciario previa Instrucción por escrito del Administrador.
ttt) Gastos de Mantenimiento de la Emisión: significa los gastos que se ganeren por la administración y mantenimiento de cada
misión, de conformidad con el documento que se adjunta al presente Fideicomiso como Anexo "G", mismos que serán pagados por el
Piduciario previa Instrucción por escrito del Administrador.
uuu) Gastos de Operación: significa los gastos que se generen por la operación del Patrimonio del Fideicomiso que sean
rotificados por escrito al Fiduciario por el Administrador.
vvv) Gestor Hotelero: significa Gestor de Activos Prisma, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y/o la
ociadad o sociadades que de tiempo en tiempo sean autorizadas conforma al presente Fideicomiso por el Comité Técnico.
yww.) Indeval: significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable
xxx) Inmuebles: significa conjuntemente, en términos de lo dispuesto por el articulo 750 del Código Civil Federal y sus articulos
correlativos en los códigos civilas de los Estados de la República Mexicana en donde se encuentren ubicados los inmueblas: (i) los bienas
nmuebles por naturaleza, consistentes en construcciones y edificios, así como los terrenos sobre los cueles se encuentran edificados,
que se aportarán al Patrimonio del Fidelcomiso; (ii) los bienes innuebles por destino, que forman perte integral de las construcciones y
que se aportaran al ratimonio del ridaccimiso, pri de biolo di del pueden separarse sin deterioro del inmueble o del objeto a él
adicios al encontrarse admentos de una manera ma, de incuo que no present operado, y; (iii) todos aquellos blenes que aunque no tienen una incorporación fisica al edificio, edquieren la condición de inmuebles al
adherido, y; (iii) todos aquellos bienes que aurique no tienen una incurporación nates al eurico, auquestan a consciente a surficiente de la financia del financia de la financia de la financia del financia de la financia del la financia del la financia de la financia de la financia de la financia de la financia del la financia d
existir la voluntad del dueño de mentenerlos unidos a éste y que resultan indispensables para su funcionamiento.
ууу) Intermediados Colocadores: significa aquelles casas de bolsa o intermediados financieros, en su caso, que sean
designados por Instrucciones del Comité Técnico.
zzz) Intermediario Financiero: significa la casa de bolsa a través de la cual se mantenga el depósito de los CBFIs en el Indeval.
sean adquiridos o construidos con los recursos obtenidos de las Colocaciones o de cualquier otra forma.
Fideicomiso y que deba ser al manos el 70% (salenta por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso. Dicha proporción debará ser dalerminada
de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en el ejerciclo de que se trale o aquallas reglas emitidas por las
guloridades fiscales que la sustituyan.
cccc) Inversiones Permitidas; significa las Inversiones que se realicen con cargo el Palrimonio del Fidelcomiso de acuerdo con
las instruccionas ascritas que reciba el Fiduciario para talas efectos, mismas que se realizarán de epnformidad con la Legislación Aplicabla
y que seen autorizadas pare las Fibras.
dddd) Inversionistas Patrimoniales: significa equellas Personas que asuman el compromiso de invertir determinadas sumas de
dinero para la adquisición de CBFIs en la Oferta Pública, oferta privada o en el mercado secundario y a aportar dichos valores al patrimonio
del Fideicomiso de Fundadores.
seee) ISR; significa el impuesto previsto por la LISR
###) ISR Diferido: significa el ISR a cargo de los Fideicomitantes Adherentes por la aportación de los Activos Aportados que se
differa en los términos de la LISR.
gggg) IVA: significa el impuesto previsto por la LIVA
tederal, estatal y/o municipal vigentes en México el dia en que se lleva a cabo cada Emisión. ————————————————————————————————————
iii),- LGTOC: significa la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito,
IIII) LIVA: significa Ley del Impuesto al Valor Agregado
mmnm) LISR: significe to Ley del Impuesto Sobre la Renta.
1 /1/1

Tyre.

nona).	- LMV: signifi	ica la Lay del	Mercado de Vaix	res				**********					
			alculada y dada a										
7.0			livo da que se tra										
			dos Unidos Mex										
			significa cualqui										
			1V										
mm)	Partes;		conjuntamente										
Común.		4.8.1		, i	, 100,000	,0,1,10,		11000	,,,,,	,	01	1. ohite	BIIIAIIIO
	Patrimonio i	del Eldeicomi	so: tiene et signi	ficerio n	na sa la otri	htnia a	diaba li	Armino a	n bo C	Yane de	Cua	de del e	
			esullado de resti										
			s que las segund										
			el contexto lo re participación)										
asociación			participacion)										
	Personas	Relacionada	ıs: liene el și	динова	ampuloo	e avo	NO 16	mino e	n el	articu	lo şı	egundo	de la
LMV													
			rsión; significa el										
			aquellas dispos										-
			a de curso legal (
			spacta de coloca										
zzzz)	Proyectos: a	significa conj	un!amente con k	os Activo	os, las proy	eclos in	mobilia	rios a d	esemo	Mar o s	ег ас	lquirîdos	por el
Fiduciario confo	rme a los fins	es del presen	le Fidalcomiso				,						
····· aaaaa)	Recursos	Derivados di	a la Emisión: sig	nifica, re	especio de o	eiuplaus	r Emis	ión, los i	necura	ios que	S0 0	blengar	por la
Colocación de i	los CBFIs re	spectiva, de	conformidad co	n los té	nminos y co	ndicione	es esta	blecidos	er k	s Doct	ımən.	os de l	misión
correspondiente	s	************									****		
bbbbb)	Reembolso	de Capital:	significa las canti	dades e	ntregedas a	los Tan	edores	de los C	BFIs e	en exce	so al	resuŭso	o fiscal
			88 (ciento ochem										
			a BMY: significa										
tiempo en tiempo													
			resos obtenidos ;										
Contratos de Av													
			or: significa el rep										
con la Cláusula I													
AMI),- S													
Tenedores de los													
ggggp).													
tihhhti).					-								
de ejercicios ante													
(711) S													
financiamiento													
al Contrato de Ad													
kkkk)	ST/V-2:	significa e	Sistema de	Trans						lores	8 (argo	de la
CNBV													1
I/II),- Te	nedores: sign	nifica los tene	r o onu eb serob	nás de lo	s CBFIs								/\/
												1/	VI
												V	



cada una de esas Personas en lo Individual o como grupo de Personas, a Iravés del Fidelcomiso de Fundadores, tenga el control de
cuendo menos el 3% (tres por ciento) de los CBFIs en circulación, en cualquier tlempo.
pagon) - Tenedoras Clave: significa (odas y/o cualquiera de los señores Victor Zomile Vargas, Joer Zomile Vargas, Oscal
Eduardo Calvillo Amaya y/o entidades controladas por dichas personas en lo individual o conjuntamente.
popop) Titulo: significa el documento o título que documenta las Emisiones, cuyo formato se adjunta al presente Fidelcomiso
como Anexo "H"
como Arieso н
de le LISR, cuando los primeros son mayores que las segundas.
qqqqq) Ulilidad Operativa: significa el resultado de sustraer a los ingresos genarados por al Fidalcomiso en su operación, los
gastos operativos.
de los establecidos por la fracción XXIV del artículo 2 de la LMV y cuelesquiera otros de conformidad con la Legislación Aplicable
1.2.Otras Reglas de Interpretación. En este Fideicomiso y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo
contratio:
(i) los encabezados de las Cláusulas e Incisos son para referencia únicamente y no alectarán la interpretación de este
Fidelcomkso;
(ii) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Fideicomiso o cualesquiera otros documentos.
Incluirán: (x) todos los Anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Fideicamiso o a dichos documentos; (y) todos los Incluirán: (x) todos los Anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Fideicamiso o adjuntos documentos; y (z)
documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Fidelcomiso o de dichos documentos; y (z)
cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Fidelcomiso o a dichos documentos, según sea el caso;
las palebres "incluye" o "incluyendo" sa entenderán como "incluyendo, sin limitar";
(iv) las referencias a cualquiar persona incluirán a los causahabientes y casionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de
alguna autoridad gubernamental, cualquier parsona que suceda las funciones, facultades y compatentia de dicha autoridad gubernamental);
gubernamenial);
(v) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de natureleza similar, se referirán a esta
Fideicomiso en general y no a alguna disposición en particular de este Fideicomiso; y
(vi) et singular incluye et plurat y et plurat incluye et singular
SEGUNDA, CELEBRACION
en el presente Fideicomiso. ————————————————————————————————————
en el presente Fideicomiso
mil Pesos 00/100, Moneda Nacional).
Inicial. El Fiduciario olorgó al momento de la celebración del presente Fideicomiso el recibo más amplio que en derecho proceda sobre la
Aportación Inicial
cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la Colocación de los CBFIs, los Fideicomitentes Adherentes Originales efectuaren
la aportación de Activos Aportados al Patrimonio del Fidelcomiso, a cambio de lo cual, simultáneamente a la primera Colocación, recibiaron
como contracrestación, al número de CBFIs que se estableció en el Convenio de Adhastón respectivo, determinado por el Comité Técnico
y notificado al Fiduciario
2.5 Número de Identificación Interna. Las Partes convinteron en Identificar el presente Fidelcomiso, desde su constitución, con el
número F/1616 (letre "F" diagonal míl selscientos disciséis).
TERCERA. PARTES DEL FIDEICOMISO.
3.1 Partes del Fideicomiso. Son partes en el presente Fideicomiso las siguientes:
a) Fideicomitente: Asesor de Activos Prisma, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable
b) Fideicomitentes Adherentes: Cada uno de los Fideicomitentes Adherentes
a) - Eiguniario: Deutsche Benk México, Sociedad Anônima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria,
1

derechos que sa les atribuyan conforme a los tárminos del presente Fidelcomiso y los CBFIs,————————————————————————————————————
f) Representante Común: Cl Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple
CUARTA. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
4.1 Bienes que integran el Patrimonto del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integra de la alguiente
manera:
с) Con los Derechos de Arrendamiento;
d) Con los Recursos Derivados de la Emisión;
recurso:
g) Con los recursos y Valores que se mantengen en las Cuentas;
h)Con los productos que se obtengan por la inversión del efectivo mantanido en el Patrimonio del Fidelcomiso en Inversiones
Permitidas así como los rendimientos financieros obtenidos de diches inversiones Permitidas;
) En su caso, con los ingresos provenientes de hospedeje de Bienes inmuebles por permitir el alojamiento de
persones.
Fidelcc:miso;
k) Con los recursos que se obtengen de la Emisión de Valores representativos de
deuos;~
f)Con los derechos y/o las centidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al
Fidelconilso;
m) Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes y derechos a que se refiere la presente
Cláusuis;
n) Con los recursos que se oblengan por créditos y cualquier otro pasivo; y
o) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso, por cualquier causa
vélida, ,
QUINTA. FINES DEL FIDEICOMISO.
5.1 Finas del Fidelcomiso. El fin principal del Fidelcomiso consiste en la adquisición y/o construcción de Blenes Inmuebies para
ser destinados el arrendemiento; la edquisición del derecho e percibir ingresos provenientes del arrendemiento de dichos Bienes
Inmuebles; así como recibir financiemiento para esos fines con garantía sobre los Bienes inmuebles. Asimismo, llevará a cabo la prestación
de los servicios de hospedeje para permilir el alojamiento de persones en los Bienes Inmuebles
Asimismo, podrá efectuar todas las damás actividades que conforme a las disposiciones aplicables a los fideicomisos a los que
se revieren los artículos 187 (ciento ochenta y siele) y 188 (ciento ochenta y ocho) de la LISR en vigor, les see permitido realizar e estos
fideicomisos.
El Fiduciario, para efectos de cumplir con el fin principal del Fidelcomiso, realizará, entre otras, las siguientes actividades: (i)
adquirir, mantener en su propleded y disponer de los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fidelcomiso; (ii) distribuir y
administrar los recursos en las Cuentas; (ili) efectuar Inversiones Permitidas pera efectos de que el Fideicomisc puede recibir flujos de
efectivo provenientes de los Activos; (ivi) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador, y en su caso, el Comité Tácnico
consideran necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a lo anterior; y (v) realizar cualquie: acto legal o actividades
consistentes con lo enterior. Para dichos propósitos, las facultades del Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fidelcorriso
incluirán, sin limitación aiguna las siguientes:
a) Recibir y mantanar la titularidad de la Aportación Inicial y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del
Fidelcomiso, con el fin de realizar la Emisión de CBFIs y su Colocación entre el público inversionista, ya sea de manera pública o privada,
por lo que deberá efectuar todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indevat o cualquier otra antidad
gubernamental, órgano autorregulado, boisa de valores o sistema de colización, ya sea nacional o extranjero, pare obtener y llevar a cabo
1 0 / 1



l registro de los CBFIs en el RNV o cualquier otro registro que sea necesario o conveniente; su posterior Emisión, oferte pública o privapa
to to to to the PANU vio quelquier otre holse de valores o sistema de colización, ya sea nacional o extranjera;
Colocación a traves de la BMV y/o cuanquier dels autorizadas por la CNBV, realizar la oferta privada de CBFIs, en su caso,
milir los CBFls y realizar pagos conforme al presente Fideicomiso o cualesquier otros contratos o instrumentos de los que sea parte, de
milir fos CBFIs y realizar pagos comorne ar presente redeconido de la conformidad con lo establecido en este Fideicomiso;
onformidad con lo establecido en este Floeicomiso,
o) Emilir Caris para sei emisgacos e no se contendrán en todo momento los mismos términos y condiciones de los CBFIs que sean motivo de aportación de Activos. Dichos CBFIs contendrán en todo momento los mismos términos y condiciones de los CBFIs que sean motivo de
emisión pública o privada y que se encuentran en posesión de los demás Tenedores;
entision publica o privada y que se entecinada en los incisos a, b y c anterioras y an términos de la LMV y demás disposicionas aplicables, realizar
the decumentes one seen nacesarios o convenientes, a fin de que se neven a caucitos dannes y provinciantes.
and a convenientes pare et molstro y listado de los CBFIs en la BMV y el depósito del Fitulo en inueval, así contribue con el descriptiones.
to the develope ve coun regionales o extranlaros:
a) Lloyer a cabo cada Emisión da CBFIs, en los términos y con las caractensucas que se esteulezcon por la resultada de la caractensucas que se esteulezcon por la resultada de la caractensucas que se esteulezcon por la resultada de la caractensucas que se esteulezcon por la resultada de la caractensucas que se esteulezcon por la resultada de la caractensucas que se esteulezcon por la resultada de la caractensucas que se esteulezcon por la caractensucas que se esteulezcon por la resultada de la caractensucas que se esteulezcon por la caractensuca que se esteulezcon por la caractensuca que se esteulezcon por la caractensuca que se este la caractensuca q
a Calabrar, crevia instaucción del Comité Técnico, los Documentos de Emisión así como todos los actos, curvamas y contratos
in a company code Emisión y Colocación da CBFIS:
of Calabase, acquire inclusación del Comité Técalco, los Conventos de Adhesion, acquire la propietad de los Adires April 2009,
Advision Admiridge y quelesquiere otros Activos con los Recursos Derivados de la Emisión o con cualesquiera otro tecardos,
to Calabrar, arevia instrucción de la Asamblea de Tenedores y, en su caso, del Comple Technol, os Comitados de Constantes de Con
La tatalandiccion Coloredores y qualesquiera ofras Persones, según sea necesario, en relación con los obriss a ser entrese per
al o los intermediarios conceaciones y consecuencia de la consecuencia de tiempo en tiempo o en relación con cualquier otro Valor que sea emitido por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Fidelcomiso de tiempo en tiempo o en relación con cualquier otro Valor que sea emitido por el Fiduciario conforme a lo establecido en el
presente Fideicomiso y cumplir con las obligaciones al amparo de dichos Contratos de Colocación, incluyendo al pago de indemnizaciones
presente Fideicomiso y cumpir con ras outigaciones ai ampaio de dicinas contras.
conforme a los mismos; ————————————————————————————————————
Emisión;
indistinta el Comité Técnico y/o el Administrador, previa instrucción por escrito dirigida el Fiduciario, las Cuentas de conformidad con lo
establecido en el presente Fideicomiso. Asimismo, realizar los traspasos y registros necesarlos para el maneja de los recursos que formen
and del Petrimonio del Fideicomiso:
Williams a cabo todos los actos y celebrar o suscribir los contratos y documentos necesarios o comentantes para retirer y
donaritar qualquiar cantidad en las Cuentas:-
Il lovedir las cantidades disponibles en las Cuentas en Inversiones Permitidas, segun seg el caso, y deleviar los contratos
correspondientes con instituciones financieras para dichos fines;
Fidelcomiso;
n) Adquirir, mantener, transmitir, administrar y ser propietario, directe o indirectamente, de inversiones en Activos y otros bienes
y derechos del Fideicomiso, y celebrar y suscribir la documentación necesaria para dicho fin conforme los términos previstos en el presente
Fidelcomiso;
Fideicomiso;
Fideicomiso;
p) Recibir y administrar las Rentas y cualquier otra centidad en relación con las Inversiones Permitidas y cualquier otro bien o
derecho que sea parte del Patrimonio del Fideicomiso;
q) Lievar a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y an su caso oponer a terceros la
titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, realizando todos los actos necesarios para su defensa de conformidad con los términos
del presente Fideicomiso y la Legislación Aplicable;
A Celabrar los Contratos de Arrendamiento y el Contrato de Administración, y en su caso, contratos de hospedaje, incluyendo
cualquier otro contrato necesario o conveniente para realización de los fines del presente Fideicomiso, ast como sus respectivos convenios
modificatorios de acuerdo con las instruccionas del Comité Técnico;

on transcar la actividada de la contratos de Arrendamiento que formen parte del Palrimoni
dei Fidelcomisti, por conducto del Administrador,
t) Celabrar, previa instrucción del Administrador y/o del Comité Técnico, según sea el caso, acs contratos que sean necesarios e
convenientes para cumplir con los fines del Fidelcomiso, y celebrar qualquier tipo de instrumento o acuandos relacionados, incluyendo te
celebración de acuardos de indemnización y cualquier modificación, prótroga o renovación;
u) Celebrar y cumplir con sus obligaciones balo quelquier contrato relebrario conforme di account
Fideicomiso;
v) Conforme a les instrucciones del Comité Técnico, contrater y remover el Auditor Externo y al Asesor Contable y Fiscal, en los
términos previstos en el presente Fideicomiso;
w) Previa instrucción del Administrador y/o del Comité Técnico, según sea el caso, con retar y remove: a consultores.
depositarios, abogados, contadores, experios y otros egentes para los propósitos y fines del presente Fideicomiso;
x) Pager con los blanes que conforman el Patrimonio del Fidelcomiso, en la medida que éste resulte suficiente todas las
obligaciones de las que as responsable de conformidad con la Legislación Aplicable y las disposiciones del presente Fideicomiso y los
Documentos de Emisión y qualquier oiro convenio o documento, Incluyendo etn limitación alguna, Distribuciones de Efectivo, el pago de
los Gastos de Emisión y de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, previa notificación por escrito del Aciministrador vin del Camba
Fechico, según correspondo;
y) Preparar y proveer toda la información relacionada con el Fidelcomiso que deba ser entregada de conformidad con este
Fideicomiso, la LMV, la Circular Unica de Emisoras, el Reglamento laterior de la BMV y la Legislación Aeficable, así como loga le
información que sea requeride de conformidad con otras disposiciones de este Fideicorniso y otros contretos en Es que el Fiduciario sea
parte, en todo caso el Fiduciarlo podrá contratar al Asesor Contable y Fiscal a fin de que lleve a cabo la contabilidad correspondiente:
y Fiscal, todas las declaraciones fiscales del Fidelcomiso de conformidad con la Legislación Aplicacia, est como lievar a cabo lodos los
acios jurídicos y maleriales, lales como retenciones, expedición de constancias y registros, necessitos para cumplic con todas las
obligaciones a su cargo defivadas de las disposiciones fiscales en vigor durante la vigencia del Fideicarios, en el entendido que coro el
cumplimiento de este inciso, el Fiduciario estará facultado para contratar al Asasor Contable y Fiscal e afacto de que la exasor en los
ECUNDADOS 8 TRAILZEC
ios tarminos de los entículos 34 y 36 del CFF, necesarios para llevar cabo los fines del Fidelcomiso:
bb) Preparet y presentar cualesquiar otros reportes y/o escritos requelidos por, o solicitudas de evigiracios de pada de cualesta
autonded guternamental;
de este Fidelcomiso todos he derechos económicos y corporativos derivados de su perte societ; incluyerdo sin limitar, la fecultad de
designar, remover e instruir abremente el órgeno de administración del Administrador y a sus representantes y apoderados:
dd) Clorgar poderes generales y especiales según sean requeridos mediante instrucciones del Comité Técnico nera el deservolo
de los sines del Fidelcomiso de conformidad con este Fidelcomiso y cualquier otro contreto celebrado por el Fidelciario en elecución de
este Fidercomisc; en el entencido que (i) el Fiduciado no olorgará poderes para abrir, administrar, oparar y panceler quentas benearles:
(ii) el hiduciano no oforgará poderes para actos de dominio, ya que diona facultad siempre será elercida diractamente por el Fiduciado e
Yavés de sus delegados fiduciarios conforme a las instrucciones del Comité Técnico, mismas que siemore deberén ser relificades not le
o las parsonas designadas para lal afecto por el propio Comité Técnico; y (iii) cualquier y todos los apoderados non brados por el Elduciado
deberan cumplir con las obligaciones de los poderes y de los contretos, establecidas de conformidad con la Clâusula Tripiésime Segunda
dei presente Fideicomiso, en relación con sus actos realizados (incluyendo cualquier requerimiento de informer at Fiduciario de actos
realizados por los apoderados);
es) Para si caso en que se haya efectuado una Colocación en los Estados Unidos de América conforme a las layes aplicables
en dicho pals, propordonar a los Tenedores residentes en los Estados Unidos de América que en su caso así lo soliciten expresemente.
al Comité Técnico, la información que determine este último a efecto que los mismos puedan cumpir con las ilisposiciones fiscales
aplicables e los mismos. Pera ejectos de este inciso, el Fiduciario tendrá la facultad en todo momento de contratar con carco el Patrimonio.
del Fidelcomiso a un experto en el mercado donde se realizó la colocación para que este último tleve a caso todos los procesos necesarios
de mantenimiento de la emisión en dicho país, esi como, divulgación de Información conforme a la Legislación Aplicable;
6.6



--- fi) Realizer previa instrucción del Comité Técnico o en su caso por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, todos los trámites necesarios, los actos necesarios y/o convenientes a efecto de que el Fideicomiso no sea considerado como "passive foreign investment company" ("PFIC") para electos de impuestos tederales de los Estados Unidos de América y de conformidad con la ley fiscal de los Estados Unidos de América; así como cuelesquiera otros necesarios y/o convenientes de conformidad con la lay fiscal aplicable de los Estados ----- 99) Celebrar y suscribir lodo tipo de contratos, acuerdos, instrumentos o documentos de acuerdo con las instrucciones del Comité Unidos de América;-----Técnico, incluidos títulos de crédito y realizar todos los actos necesarios o convenientes con el fin de cumplir con los fines del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en este Fideicomiso y en los contratos celebrados por el Fiduciario, el Contrato de Colocación, los contratos que se requieren para abrir cuentas bancarias, cuentas de inversión y contratos de intermediación bursátil, los contratos que se requieran para el uso de nombres comerciales, marcas y de propiedad intelectual y contratos o documentos relacionados con la realización, adquisición y disposición de inversiones en Activos, cobranza de los ingresos derivados de los contratos de errendamiento y cualquier ---- hh) Soliciter y celebrar cualquier clase de financiamiento, ya sea con instituciones financiaras nacionalas o extranjaras de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, con el fin de adquirir y/o construir Bienes Inmuebles y en su caso adquirir Derechos de Arrendamiento, pudiendo otorger cuelquier ciese de garantías, incluyendo garantías reales con el Patrimonio del Fideicomiso; --de la Asamblea de Tenedores, o en su caso, del Comité Técnico, mediante oferta pública y/o privada y realizar todos los aclos necesarios y/o convenientes ante cualquier autoridad competente, bolsa de valores, entidad, dependencis o persona a efecto de lograr la emisión y --- ji) En caso del ejercicio del Derecho de Reversión por perte de algún Fideicomitente Adherente, recibir et precio de reversión, kk) Efectuar la compra de CBFIs previamente emitidos por el Fiduciario o tituios de crédito que los representen, pudiendo enejenarios o cancelarios de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, siendo aplicable en lo conducente el articulo 56 de la LMV;--la celebración del respectivo convenio de extinción total del Fideicomisa; -oda la información que tenge ------ mm) Proporcioner acceso irrestricto al Representante Común o a quien el mismo designe, disponible derivada o relacionada con el presente Fideicomiso, en un margen no mayor a 10 (diez) Dias Viablies posteriores de haber recibido la solicitud por escrito respectiva del acceso a la información;-------......nn) Proporcionar acceso irrestricto al Administrador, o a quien éate designe, deniro del ámbito de sus funciones, a toda la información que tenge disponible derivade o relacionada con el presente Fideicomiso; ---hstrucción del Comité Técnico, podrá oo) En su caso, conforme lo establecido en el párrefo segundo de esta Cláusula, previa realizar todos los actos necesarios para que Bienes Inmuebles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso se destinen a la prestación os al efecto, y la realización de todos los de servicios de hospedeje, incluyendo la adquisición de todos los bienes y derechos na actos necesarios y/o convenientes, incluidos los actos jurídicos, convenios y contratos que al efecto se requiera para llevar a cabo las actividades referidas; --------- pp) Osteniar la posesión originada más nunca la posasión derivada de los Activos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso; y--..... SEXTA. EMISIÓN DE CBFIs. 6.1 Emisión de CBFIs. El Fiduciario emitirá los CBFIs de tiempo en tiempo, de conformidad con los articulos 63 (sasenta y Ires), 64 (sesenta y cuatro) y demás aplicables de la LMV, en los términos y condiciones establecidos en este Fidelcomiso, de conformidad con las Instrucciones de la Asamblea de Tenedores. Para tales efectos el Fiduciario deberá obtener la inscripción de dichos CBFIs en el RNV. completar su listado en la BMV, obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la oferta pública de los mismos y en su caso, oblenar cualesquier otras autorizaciones gubernamantales que se requieran. — ---- 6.2 Tenedores. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los CBFIs, estarán sujetos a lo previsto en esta Fideicomiso y en los CBF/s correspondientes y aceptan de manera expresa que: (i) no tienen ni tendrán derecho preferente, para la adquisición de los CBFIs que emita el Fiduciario en el futuro conforme a este Fideicomiso; y (ii) el Fiduciario es el único propietario de los Activos y los CBFIs

únicamente otor	gan el derecho a los . resente Fidelcomiso.—	frutos, rendimientos	y en su caso al	producto	de la vente de la	zs Actives, a	is confe	ormidad con lo
0.511.00000.000	leicomitantes Adheren'	es medialite la abol	Racion de los Acu.	оз Ароп	lados reconocen k	us efectos fis	icales q	na se ĉeversu
a su cargo en re	riación al ISR Diferido	can mouvo ae ia p	osidia gananda gi	enerada ,	por la aportación	de Activos a	al Fideh	comiso, y czys
sugioninad se at	nemom la (1) érasilault	to de la venia de u	no o varios CBFIs	recibido	s como contrapre	elación por o	diche ap	ortación; o (ii)
en el mómanto e	n que el Fideiconilso e	najene el Activo ap	ontado por el Fidei	consilent	e Adherente de qu	o se trate, -	b	Bel 400-wild at Lag - page 4.50
6.3 Rep	resentanie Común. E	Representante Co	omůn lendrá, ade	más de l	les abligaciones y	facultades	que la	corresponden
conforme a la leg	islación y reglamentac tuallas descritas en los	lón aplicables, les o	bligaciones y fecul	ladas qui	e se establecen er	la Ciénsola	Séptino	a del presente
6.4 Des	ignación del Intermedia Colocedor encergado	erio Colocador, El C	omité Técnico, a la	avés de L	ma Instrucción al I	Fiduciario ela	octuară,	la designación
6.5 Pec	visites de los CREIS	an CPEta amilida	on contraction, —				*********	
minera Emisida s	ulailos de los CBFIs	de opris omisios	por el riduciano	en vinuo	de cada Emisio	s serán cons	sidered(os parte de la
mema emision y	por consecuencia ten	anen ios mismos (e	minos y condicio	nes. Los	términos especifi	ccs sa estab	xlecerá:	en los titules
Aplicable, induye	los CBFIs. Entodo cas ando ain limiteción los a), !os GBFIs que em liguientes:	ila el Fiduciario de	berán cu	mplir con los térmi	nos establec	idos en	la Legislac'én
	s de que los CBFls s							
necesarias, así c	omo la autorización da	la RMV once el lista	ado de los miemos		ord obtainer indust	vaa anmiste	acionea	Da IB CM34
	BFIs se denominarán							
	BFIs serén no amontiz							
Tenedores,	lo sslablecido en a) presente Fidelo	omiso, los CBFIs	no oto	xyan derecho si	guno sotre	los A	ctivos a sus
	Fiducianio (excepto con							
que el Palrimonio no habrá obligada ni del Intermediari	in obigados en lo pers del Fidelcomiso no ger ón del Fiducisño, del F lo Colocador, de realiz	iera los racursos ne Flaeicomitento, de k ar dicha entrega, po	casarios para reali os Figeicomitentes or lo que ninguno d	zar la ent Adherei le ellos e	trega de Distribucion ntes, del Administ stará obligado a f	ines de Elec rador, del Re racer uso de	etivo a fo apresen su prop	os Tenedores, Mante Común No caldrocio
base coons alcubs	pagos				****		********	
!) Todas	les Distinuciones de l	Efactivo a los Tane	dores se llevarán	e cabo p	or medio de trans	L'arencia ele	ctrónics	a través del
Indeval, ubicado e	en Passo de la Reform	ia núifiero doscient	os cincuente y cin	co, Piso	tres, colonia Cuar	ahtémpe, séd	digo po:	stal caro seis
त्वर्ग	 quinientos, 		Ciudad		da			México.
********								11107000.
g) Los Aplicable.	C&F!s se	regirén e	interpretarán	đe	conformidad	con	la	Legislación
b) Los C:	BFIs serán oclocados	en el mercedo de v	alores o sistema o	la coliza	ción vía penaciea	Se cun on o	*** 4300	dodnomina at
Scrillá Técnico, v	a ses necional o extra-	aleca v deherén sor	inearity on at DA	0/	werr jro nogotalis	INTI GOO BIT S	o casc	Oefermine 9.
······································	QEIs tandala las de	más sossaladalla-	THE COLUMN	V				**********
respective,	BFIs tendrén las de	mas celedialistica	s quə delermine	el Col	milé Técnico en	ios tácmin	ios de	is Emisiôn
5.6 Precit	o de Emisión. El ,	precio de emisión	n de los CBFIs	s será	determinado co:	⊌orm∋ se	estabi	azce en et
Prospecto			****			8		5202 03, 03
5.7 Titaks	. Los CBF/s emitidos	oer el Fidelcombo	norirán estar docu	mantada	as mediente un e	Un TGula au		
CBFIs El Título re: las términos que e	snacilivo debará conte: stableca la propia LMV	ner fodos los datos i f, conforme a las ca	relativos a la Emisi racterísticas que s	ión y los i icuarda a	requisitos que esta al Comité Técnico.	oblece is LM	V. y ser	á emitido en
2) Titub (deberá ser depositado	en el Indeval			*** *********			************
La clave (de colización de los Cl	Fis es "FINN 13"			***************************************			* Pd
6.8 Autor	zaciones Gubarnamen	tales. El Fiduciario (deberá oblener, co	n el apoy	o de los asespres	9xlemos au	e el Co	mité Técnico
designe pare tales	efectos y con cargo a	l Paldmonio del Fid	telcomiso, lodas y	cada un	a da las autorizad	iones guber	mameri	lales que sa
requieran para la L	Emisión de los CBFIs,	asi como para la ol	erta pública y/o pr	ivada y s	su registro en el R	NV de la Cl	V8V o c	ruslasquiera \



otro necesario o conveniente nacional o extranjero. Asimismo, el Fiduciario deberá oblener la autorización para el tistado de los CBFIs en	
la BMV o cualquier otra bolsa o sistema de colización y/o negociación, nacional o extranjera,	
SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN,	
7,1 Obligaciones del Representante Común. Sin perjuicio de las obligaciones del Representante Común consignadas en este	
Fideicomiso, en la LMV, en la LGTOC, en la Circular Única de Emisoras y en los demás Documentos de Emisión, el Representante Común	
lendrá durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:	
a) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establacidas a su cargo en el Título, en el Fidaicomiso y en los Documentos	
de Emisión;	
b) Suscribir el o los Tilulos que amparen los CBFIs, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales	
aplicables;	
	18
d) Verificar la existencia y el estado del Patrimonio del Fidelcomiso;	
e)	
parte del Fidelcomiso, del Fiduciario, del Administrador y de las demás personas que suscriban los Documentos de Emisión y presten	
servicios al Emisor en relación con los CBFIs o, en su caso, el Patrimonio del Fideicomiso, de las obligaciones establecidas en los	
Documentos de Emisión; en el entendido que el Fidelcomiso, el Fiduciario, el Administrador y las demás personas que suscriban los	
Documentos de Emisión, estarán obligados a entregar al Representante Común, dentro de un tiempo razonable a su solicifud, la	
información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este inciso;	
g) Notificar a la CNBV, la BMV e indeval respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus	
obligaciones;	
de los CBFIs o del Fideicomiso asl lo requieran y cuando lo considere necesario o conveniente para obtener una confirmación para ejecutar	
sus decisiones, y llevar a cabo las resoluciones;	
Fiduclario;	
j) Ejercer todas las acciones necesarias a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores en su conjunto, incluyendo las	
relativas a los pagos a que lengan derecho los Tenedores;	
k) De conformidad con la información que al efecto la proporcione el Administrador y el Comité Técnico, según corresponda,	
publicar avisos de entrega de Distribuciones de Efectivo a los Tenedores e Informar a Indeval (por escrito), a la SNBV a través de STfV-2	
y a la BMV a través del EMISNET, o a través de los medios qua éstas determinen, con por lo manos 6 (sels) Días Hábiles de anticipación,	
respecto de cualquier Distribución de Efectivo que deba hacerse a los Tenadores, de acuardo con la racción VI del Artículo 187 de la	
LISR, para lo cual el Fiduciario le notificará al Representante Común con cuando menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación el monto	
y la fecha de Distribución de Efectivo. En virtud de que el sistema de EMISNET, a la fecha de calabración del Fideicomiso, no permite al	
Representante Común realizar la publicación directamente sobre las Distribuciones de Efectivo, las Partes reconocen, que la publicación,	
así como las notificaciones a realizarse fisicamente a CNBV, indeval y BMV, las hará directamente el Fiduciario en un margen de por lo	
menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación respecto a la fecha de pago de Distribuciones de Efectivo a realizarsa. En el supuesto de que	
en un futuro el Representante Común tenga la facultad de realizar la publicación en el EMISNET, las mismas así como las notificaciones	
físicas deberán de realizarse por este último, previa notificación que a su vez el Representante Común regiba por parte del Comité Técnico,	
con copia al Fiduciario.	
cantidad debida a ellos en términos del Título y del Fidelcomiso y para cualesquier otros asuntos que se requieran;	
······································	
de los que sea parte y sean suscritos directemente por parte del Representante Común;	
Emisor en relación con los CBFIs o, en su caso, el Palnimonio del Fideicomiso, toda la información y documentación en su posesión que	
razonablemente sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común, inclusive los relativos a la situación	
financiera del Fideicomiso; en el enlendido que el Fiducierio y el Administrador, tendrán la obligación de proporcionar la información y	
The state of the s	

documentación relacionade con el Fideicomiso y con los CBFIs que les sea razonablemente requerida, en un ciezo no mayor a 10 (d/sz)
Días Hábiles, contados a partir del requerimiento de información y documentación correspondiente por parte del Representante Común;-
la hayar, sido enkagados al Representante Común por el Fidudario y/o el Administrador,
las instrucciones que al efecto reciba por parte de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico;
por parte del Administrator, el Fiduciario o el Auditor Externo;
r) Solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público, a través de la publicación de un evento
relevante, qualquier incumpEmiento de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Emisión por parte del Fiduciario, del
Administrador y de las demás parles en dichos documentos,
En caso de que en Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos). Días Hábites siguientes a
la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en
forma inmediala;
e las decisiones adoptadaz en las Asambieas de Tenedores o en la Legislación Aplicable y fevar a cabo todas les actividades y actos
necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa eficaz y oportunamente sus derechos;
L' Reafizar todos los actos necesarlos para o tendientes a conservar los derechos de los que, en su caso, pudiera lleger a ser
titular conforma a los términos del Titulo y del Fidalcomiso;
concluir su er cargo cuando así lo soliciten los Tenedores. Para los casos en que la rendición de cuentes implique aspectos especializados,
que no pueda preparar al Representante Común por si o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común, con
los recursos aconómicos que le proporcione el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomise en términos de lo establecido en la
fracción (v) siguiente, podrá contrater a terceros que lo auxilien a preparer la información;
v) Solicitar a la Asamblea de Tenadores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que la auxilian en el
cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la Circular Única de Emisoras o en la Legislación Aplicable, sujeto a les
responsabilidades que esmblezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la
subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que la son directamente imputables en términos de
la Circular Única da Emisoras o de la Legislación Aplicable;
el Fideicomiso, los CBFIs, los l'Itulos de la emisión al amparo del Programa, la LGTOC, la LMV, la regulación apficable emilida por la CNBV
y los sancs usos y prácticas bursátiles. Todos y cada uno de los actos que lleve a cebo el Representante Común en representación o por
cuenta de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso, los CBFIs. los demás documentos de los que
sea parte o la Legislación Apiicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los mismos; y
Tenedores.
verificer su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes,
de la mala la o itagales (incluyento accos freudulentos) por parte del Fiduciario, Administrado: o las personas que suscriban jos
Documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena (e, conforme a la legislación aplicable
con base a la información disponible en al momento que corresponda o buscando proleger los infereses de los Tenedores,
suscriban los Documentos de la Emisión, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas de manere
anual a partir de la Facha de Emisión, previa notificación que les dirija por escrito con 5 (cinco) Días Hébiles de anticipación a la fecha en
que pretenda realizar diche visita o revisión. Pera lo cual, el Représentante Común podrá, pre sia autorización de la Asamblea de
Tenedores, contratar y acompeñarse de profesionales, deblando recibir recursos económicos suficientes por parte del Fiduciario y con
cargo al Falrimonio del Fideicomiso.



.... 7.4 Obligatoriadad. Todos y cada uno de los actos que lieva a cabo el Representante Común en representación o por cuanta de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el Fidelcomiso, los C3Ffs, los demás documentos de los que sea parte o la Legislación Aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los mismos. ----- 7.5 Remoción y sustilución. El Representante Común podrá ser removido o sustiluido por resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores; en el entendido que diche remoción o sustitución sólo tendrá electos a partir de la lecha en que un representante común sustituto haya sido designado y dicho representante común sustituto haya acaptado y tomado posesión de su cargo. ---- 7.6 Erogaciones. El Representante Común en ningún momento esterá obligado a erogar ningún tipo de gaslo u honoraño o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que la corresponden conforme a la Legislación Aplicable, al Fideicomiso y a los respectivos CBFIs, -.......... 7.7 Exclusión de Responsabilidad. El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionade el Fiduciario, el Administrador, el Comité Técnico y/o el Auditor Externo, talas como evalúos, estados financieros, relaciones patrimoniatas, información sobre el a velor y el estado del Patrimonio del Fideicomiso, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que no sea formulado directamente por esta último. ------- OCTAVA, ASAMBLEA DE TENEDORES. 8,1 Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores y será el órgano máximo de decisión con respecto al Fideicomiso. Los Tenedoras podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación:(i) Las Asambleas da Tanedores se regirán por las disposiciones de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. --- (ii) La Asamblea de Tenedores se reunirá slempre que sea convocada por el Fiduclario a través de las bolsas de valores en donde colicen los CBFIs, con al menos 10 (diez) Dias de anticipación a la fecha en que deba reunirse, en términes de lo dispuesto por la fracción I del articulo 64 Bis 1 de la LMV en vigor, y/o aquella disposición legal que la sustituya de tiempo en tiempo; en el entendido que en la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los Tenedores previsto en el numeral (iii) inmediato siguiante y en la sección 8.3 inciso (d) del presente Fideicomis La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberá es er disponible de forme gratuita en el domicilio que se indique en la convocatoria para su revisión de los Tenedores, con por lo menos 10 (die a) Días de anticipación a la lecha de la celebración de dicha Asamblea de Tenedores.-----→ El Fiduciario deberá convocar a la Asamblea de Tenedores por lo menos una vez cada año para/entre o ro financiaros del Fidalcomiso correspondiantes al ajarcicio antarior y para elagir y/o ratificar a los miambros del Comité Tacrico, a propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones, a más tardar en el mes de marzo de cada año. -Salvo lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, el Fiduciario convocará a la Asamblea de Tened res, previa instrucción qua reciba del Administrador y/o del Comité Técnico. ----....... (Iii) Sin perjuicio de lo anterior, los Tenedores que en lo Individuel o conjuntemente represe in 10% (diez por elento) o más de los CBFIs en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a una Asemblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celabrarse dicha asamblea. ------ Para tales efectos, el Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que recibe la solicitud. Si el Representente Común no cumpliere con esta obligación, el Juez de Primera Instancia del domicilio del Representante Común, a palición de los Tenedores solicitantes, debará expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea. --Lo anterior en el entendido que la convocatoria que expida el Representente Común se publicará por lo menos 1 (una vez) en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con al menos 10 (diaz) Días de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. ---..... (iv) Los Fenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho en Asamblea de Tenedores a que se aplace por una sola vez, por 3 (tres; Días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. ------- (v) Pare que se considere válidamente instalada una asamblea en victod de primera convocatoria, se requencá que estén representados los Tenedores que representen la mayoria de los CBFIs en circulación, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los Tanadores presentes, salvo los casos previstos por este Fideicomiso.

--- En caso de que una asemblea se reúna en virtud de segunda o ultarior convocatoria, se considerará instelada legalmente, cualquiera que sea el rúmero de Tenedores que estén en ella representados, y sus resoluciones serán vélidas cuando seen adoptadas por la mayoría de los Tanedores presentes, salvo en los casos previstos por este Fidelcomiso. -------- (vij Para que se considere vélidamente instalada una Asamblea de Tanadores, en la que se pretenda (i) acordar la revocación de la designación del Fiapresentante Común; (ii) nombrar e un nuevo representante común; o (iii) cuando se trate de consentir u ctorger prómogas o esperas al Fiduciario, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 76% (setema y cinco por ciento) de los CBFIs en circulación. Para efectos de lo anterior, si la Asambiee de Fanadores se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus dacistones serán vátidas cualquiera que sea el número de CBFIs en ella representados. --- (viñ.Excepto per (x) los casos referidos en la Cláusula Trigésima Primera, sección 31.1-treinta y une punto une del presente Fideicomiso para los cuales se requiere el volo favorable del 75% (seienta y cinco por ciento) de los SBF/s en circulación, (y) la terminación del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destaución, para los cuales se requiere al voto favorable del 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFIs en circulación y (z) el desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV, pera los cuales será necesario tambián el voto favorable de los Tanedores que representen más del 95% (noventa y circo por ciento) de los CBFIs en circulación; todas las demás resoluciones de las Asambleas de Tenedores deberán ser adoptades por mayoría de votos de los Tenedores presentes en la Asemblea de Tenedores, ------ (viii) Salvo por los casos previstos en los incisos (vi) y (vii) anteriores, en los cualas se considerada a la Asamblea de Tenedores como Asambles Extraordinaria, todas las demás tendrán el carácter de Asambleas Ordinarias. ----------- (ix) Para asistir a una asambiea, los Tenedores depositarán las constancias de depósito que axolda el Indevat y el listado de Tenadores que para tal efecto expira la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los CBFIs de los cuales Cichos Tenedores saan titulares, con el Representante Común en el lugar que indique el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la facha en qua la asamblea deba calebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por un apoderado, acreditado con carla poder firmade ante dos testigos. -----– (x) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y sacretario de la asamblea. Al acta se agregará la fista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la asamblea y por los escrutadores. Las actas así como los certificados, registros contables y demás Información en relación con las Asambleas de Tenedores o la actuación del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, de tiempo en tiempo, ser consultadas por los Tenedores, a costa suya, los cualos tendrán derect o a solicitade at Representante Común, que les expida copias cartificadas de dichos documentos. E Fiduciado, previa solicitud por escrito, tendrá derecho a recibir por parte del Representante Común una copia de las constancias emitidas por Indaval, la lista da Tenedores emitida pere dichos efectos por las casas de bolsa correspondientes, de ser el caso, respecto de los CBFIs de los cuales cichos Tenedores sean possedores, y una copia de lodas las eclas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores. Asimismo, el Representante Común tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación el Administrador. --- (xí) Para electos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomerá como base el número de CBF is en circulación. Los Tenadores tendrán derecho a un voto por cada CBFI del que sean tilulares. ----···· (xii) La Asamblea de Tenedores será presidida por Común. (xiii) No obstante lo estipulado en las disposiciones enteriores, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por manimidad de Representanta los Terradores que representen la totalidad de los CBFIs tendián la misma validaz que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea; siempre que se confirmen por escrito ----- (xiv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen un 20% (veinte por ciento) o más de los CBFIs en ------ (xv) Le información y documentos relacionados con al ordan del día de la Asamblea de Tenadores dabará estar disponible an el domicilio que se indique en la convocatoria para revisión de los Tenedores con por lo menos 10 (diez! Dias de enticipación e la fecha de la celebración de dicha Asemblea de Tenedores.-------- (xvi) En lodo caso la Asamblea de Tenedores se deberá reunii; pera resolver las Inversiones o adquisiciones a que se tefiere la sección 11.2, inciso (iv) de la Cláusula Décima Primera del presente Fideicomiso. 8.2 Los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejarcicio del voto an Asambleas de Tenedoras. La celebración de dichos convenios y sus características debarán de ser notificados al Representante Común y al Fiduciario por los Tenedores daniro de los 5 (cinco) Días Hábitas siguientes al de su concertación, para que sean revalados por el Fiduciario el público inversionista a través del EMISNET que mantiene la BMV y STIV-2 que mantiene la CNBV, o los medios que éstas determinen, ast como para que se difunda su axistencia en el reporte acual del Fideicomiso. En dichos conventos se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ajercar su



orar a un miambro del Comilé Técnico en los términos señalados en la Cláusula Novena del presenta Fidelcomiso. Lo anterior sin perjuicio de la autorización requerida en términos de la Cláusula Trigésima del presente Fideicomiso. = 8.3 Derechos de los Tenedores. En los términos del entículo 290 de la LMV los Tenedores demostrarán la titularidad de los CBFIs, acrediterán sus derechos y legitimarán el ejercicio de las acciones que les otorguen los mismos, con las constancias no negociables que expida el Indeval, conjuntamente con el listado que para tal efecto emita la casa de bolsa que custodie los CBFIs de los Tenedores, en ios términos da la regulación aplicable. ------ Los Tenedores tendrán, en su calidad de titulares de los CBFIs, los derechos que les concede la LMV y los derechos específicos que se establezcan en el Titulo, incluyendo entre otros: ----........... (a) Los Tenedores cuentan con el derecho a ser debidamente representados a través del Representante Común, pudiendo votar en Asamblea de Tenedores su remoción y la designación de su sustitulo en términos de lo dispuesto en el Cláusula 7,5 del Fideicomiso; --- (b) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) a més del número de CBFIs en circulación tendrán el derecho (i) a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores; y (ii) a solicitar que se aplace por 1 (una) sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficiantemente informados.------ El derecho al que se reflere el presente inciso, será renunciable en cualquier momento por parte de dichos Tenedores, bastando para ello notificación por escrito al Fiduciario;----- (c) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del número de CBFIs en circulación tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asamblea de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumpiida o el precepto legel infringido y los conceptos de violación (de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 64 Bis 1 de la LMV). --....- La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución, debarán decidirse en una sola sentencia;---- (d) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean Tenedores del 10% (diez por gianto) del número de CBF(s en circulación lendrén el derecho a designar a 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico y a su respective suplente. Tal designación sólo podrá revocerse por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrames del Comité Técnico; en este supuesto, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) mases siguientes a la reliocación. Para efectos de claridad, este derecho podrá ser ejercido por cada 10% de los CBFIs en circulación.--El derecho al que se reliere el presente inciso, serà renunciable en cualquier momento por parte de dichos Tenedores, bastando para ello notificación por escrito al Fiduciario o al Representante Común;--...... (a) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean tenedores del 15% (quince per ciento) o más del número de CBFIs nistrador por al incumplimiento a sus en circulación tendrén el daracho a ejercer acciones de responsabilidad en contra del Admi obligaciones; en el enlendido que dichas acciones, prescribirán en cinco años contados a partir de que es hublere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente;. ------- (f) Los Tenedores tienen derecho a tener a su disposición de forma gratuita y con al menos 10 (diez) Días de anticipación a la Asamblea de Tenedores, en el domicillo que se Indique en la convocatoria, la Información y documentos relacionados con los puntos del orden del dia; (g) Los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en las Asambleas de Tenedores o cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o derachos aconómicos respecto de los CBFIs. La celebración de dichos convenios y sus características debarán da ser notificados al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario por los Tenadores dentro de los 5 (cinco) Días Hábites siguientes al de su concertación, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través del EMISNET que mantiene la BMV y STIV-2 que mantiene la CNBV, o los medios que éstas determinen, así como pare que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso. Lo enterior en el entendido que los convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores, que contengan las opciones de compra o venta entre Tenedores de los CBFIs o cualesquiera otros convenios relacionado con el voto o derechos económicos respecto de los CBF(s, así como los que realicen los miembros del Comité Técnico y sus respectivas

características, debarán ser difuncions en el reporte anual del Fideicomiso en términos de la LMV y la Circular Única de Emiso	me F
dichas convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar e un miembro del	Comit
Tácnico en los términos señalados en la Cláusula Octava, sección 8.3. inciso (d) del Fideicomiso. Lo enterior sin perjuicio de la auto	rizanik
requerida en términos de la Cláusula Trigésima del Fideicomisc.	
En cualquier momento durante la viger cla del Fideicomiso, los Tenedores podrán renunciar a ejeccer su derecho de no	mbraco
un miembro del Comité Técnico a que se hace referencia en el párralo anterior,	
	P Alrae
emilir un volo por cada CBFI de que sean titulares.	00000
(i) Derecho a recibir, en términos dal Fidaicomiso, las Distribuciones de Efectivo; y	
(j) Los demás que se establezcan en la ley aplicable, el Fideicomiso y el Título.	
8.4 Facultades de la Asembiea de Tenedores, La Asembiea de Tenedores tendrá todas las facultades conforme a lo pre-	ricks an
ia Legislación Aplicabla, así como las que se le atribuyen en el Fidelcomiso, mismas que sin limitar, incluyen las siguientes:	WOLD BIL
(a) Autorizar las operaciones que representen el 20% (veinte por cianto) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base e	= ailean
correspondientes al cierre del trimastre inmediato anterior, con Independencia de que dichas operaciones se ajacuten de r	cares
simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pr	rioner e
considerarse como una sola;	voieran
(b) Autorizar las inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse cuendo representen el 10% o más del Patrimo	
Fidelcomiso, con base en cliras correspondientes el ciene del trimestre immediato anterior, con independencia de que dichas inves	NO 061
o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 12 meses contados a partir de que se concrete la p	SIONES
pidu es eup gerocine a la litte de control de control de la control de l	nmere
al menos uno de los dos supuestos siguientes (i) aqueltas relacionades respecto de las sociedades, ficielcomisos o cualquier otro vi	Jen en
equivalente sobre las cuales el Fidelcomiso realice inversiones en Activos, del Fidelcomitente así como del Administrador o a qu	ihicula
encomienden las funciones de administración del Paldmonio del Fidelcomiso, o bien, (ii) que representen un conflicto de interés	van se
En los asuntos a que se reliere este párrafo, deberán abstenerse de votar en la Asamblea de Tenedores, los Tenedores.	
ubiquen en alguno de los suguestos sediciedos en las incipos (i) y 60 est est.	ane se
ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) del pérrafo enterior o que actúen como administrador del Patri del Fidalcomiso o a quien se encomienden las funciones de administración del Patrimonio del Fidalcomiso, sin que ello afecte el q	imonio
requando para la instalación da la citada Asamblea de Tenedores;	ибгит
(c) Autorizar la Emisiones de Valores y su colocación en el mercado de valores de México y/o en su caso, su venta	*******
extrenjero.	en el

	se, de
conformidad con las resoluciones que al efecto sean presentadas en aichas Asambleas de Tenedores por parte del Comité Técnico	o. Las
resoluciones del Comité Técnico deberán de indicar puntuelmente los términos generales de la Emisión y Colocación de CBFis u	otros
Valores, en el marcado da valores de México y/o en su caso, su venta en el extranjero;	******
	ro de
(e) Autorizar los cambios en el régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesio en el al	tículo
64 Bis 1, fracción 1, inciso e), de la LM*/, por lo que la Asemblea de Tenedores eprobará (i) la modificación a los Criterios de Elegit	illdad
y (ii) las Inversiones en Activos que pretenden realizarse cuando las mismas no cumplan con los Criterios de Elegibilidad;	******
(f) Autorizar la remoción o sustitución del Administrador, requiriendo pera tales efectos el voto favorable del 66% (sesenta	y seis
por ciento) de los CBFts en circuleción, elento a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción i del artículo 64 Bis 1 de la LMV;	
(g) Aprobar cualquier incremento en los asquemas de compensación y comisiones por administración o cualquiar otro con	cepto
a favor del Administrador o a quien se encomienden las funciones de administración del Patrimonio del Fideicomiso o miembros del C	omité
Técnico que tengan derecho a ello. En los asunios a que se reflere este párrato, deberán abstenerse de votar (f) aquellas Pers	onas
Relacionadas respecto de las sociedades, fidelecmisos o cualquier otro vehículo equivalente sobre las cuales el Fidelcomiso re	alice
inversiones en Activos, del Fidelcorritente est como del Administrado: o e quien se encomienden las funciones de administració	n del
Patrimonio del Fidelcomiso, o bien, (ii) que representen un conflicto de interés, sin que ello afecte el quórum requerido para la instal.	ación
de la respective Asemblee de Tenedores;	
(h) Autorizar cualquiar modificación a los finas dal Fideicomiso o blan, la terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidi	ación
cel Patrimonio del Fidelcomiso o la extinción anticipada de este. En estos casos, deberá ser autorizado por medio de Asam	blea
	A



Extraordinaria de Tenedores por volación a lavor de, por lo manos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del número de CBFIs en circulación; ------ (i) Previa propuesta del Comité de Nominacionas y Compansacionas, acordar la remuneración para los Miembros Independientes por el ejercicio de su encargo, conforme a las prácticas bursátilas internacionales, ya sea en efectivo o en especie. De igual manera, previa propuesta del Comité de Nominaciones y Compansaciones, podrá acordar una remuneración para los damás miembros del Comité Técnico por el ejercicio de su encargo, ya sea en efectivo o en especia;------ (j) Aprober las políticas de contratación o asunción de cráditos, préstamos, financiamientos, así como cualquiar modificación a éstas. Dichas políticas deberán guiarse en todo momento, al menos, por los principlos que a continuación se indican:------......i. Cuando se pretenda asumir créditos, préstamos o financiamientos con cergo al Patrimonio del Fideicomiso, por et Fideicomitante, el Administrador o por el Fiduciario, el límite máximo de los pastvos que pretendan asumir en relación con el activo del Fidelcomiso, el cual en ningún momento podrá ser mayor al 50% (cincuenta por ciento) del valor contable de sus activos (ciales, medidos al cierre del último trimestre reportado. En todo caso, el nivel da andaudamiento deberá ser calculado de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisores y revalado en términos del artículo 35 Bis 1 de dicha Circular Única de Emisores. ---- En caso de que se excede el límile máximo señalado en el párralo anterior, no se podrán asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta en tanto se ajuste el limite señalado, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento y el Comité Técnico documente las evidencias de tel situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nível de endeudamiento registrado antes de la citada operación de ----- En caso de que se exceda el límite a que se refiere este inciso, el Administrador, deberá presentar a la Asambies de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos y, en au caso, plazo para cumplir con el límite. Previo a su presentación e la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 (veinte) Dias Hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el exceso a dicho límite. En cualquier caso, el plan correctivo deberá contemplar lo señalado en el pérralo antempr. Única de Emisoras con cifras al clerre del último trimestre reportado y no podrá ser menor a 1.0. Asimismo, el Indice deberá ser revelado en términos del artículo 35 Bis 1 de la Circular Única de Emisores. ---- Adicionalmente, se deberá establecer que en caso de que se incumpla con el Índice de cobertura de <mark>s</mark> ervicio de la deuda, no se podrén asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento y el Comité Técnico documente las evidencias de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar una disminución en el cálculo del Indice de coberture de seguicio de la decida registrado entes de la citada operación de refinanciamiento,-----En el evento de que se incumpla con el Indice de cobertura de servicio de la deuda a que se refiere el pérrefo anteñor, el Administrador, deberá presenter a la Asamblea de Tenedores un informe de tal siluación, así como un plan correctivo en el que se establezca le forma, términos y, en su caso, plazo para cumplir con el Indice. Previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico es un plazo no mayor a 20 (veinte) Dias Hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el exceso a dicho limite. En cualquier casa, el plan correctivo deberá contemplar lo señalado en el párralo anterior.---------- NOVENA. COMITÉ TÉCNICO, COMITÉ DE AUDITORIA, COMITÉ DE PRÁCTICAS, COMITÉ DE NOMINACIONES Y COMPENSACIONES, COMITÉ FINANCIERO, COMITÉ DE VIGILANCIA DE CRÉDITOS Y COMITÉ DE INVERSIONES. ------- 9.1 COMITÉ TÉCNICO. -------9.1.1 De conformidad con lo establacido en el artículo 80 (ochenta) de la LIC, por medio del presente se establace un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigancia del Fideicomiso. --------------···· 9.1.2 El Comité Técnico estará integrado hasta por 21 (velntiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones al menos un año, mismos que serán nombrados o retificados en Asamblea de Tenedores de la siguiente forma: ------- De conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.3 inciso d), los Tenedores que en lo individual o en conjunto sean Tenedores del 10% (diaz por ciento) de los CBFIs en circulación tendrán el derecho de designar en Asamblea de Tenedores e 1 (un) mismbro propietario del Comité Técnico y a su respectivo suplente (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieran renunciado a su derecho a

CBFIs en circulación, ————————————————————————————————————	ਬ electos de claridad, est	e derecho podrá ser	ėjercido po	w cada 10% (diez p	oor ciento) de l
propietarios (no îndependientes) del Comité T. La persona que desempaña el cargo	mras mantenga la titulario "écnico y sus respectivos : o de director neneral nat.	iad de CBFIs, tendi supientes	rá el derecl	ho de designar a 2	(dos) miembr
de administración y finanzas del Administrado	rrando que, su respe	cirvo supiente, será	la persona i	que desempeño oi d	cargo da direct
independientes, los cueles deberén ser design de los volos presentes en diche Asemblea de sin que dicha abstención afecte el quórum r experiencia, capacidad y prestigio profesional, de de conflictos de interés y sin ester supedifiados por mayorla de votos presentes en la Asamblea	lodo momento, el Comi nados por la Asamblea de l'Enedores, debiendo ab requerido para su volació considerando además que se intereses personales, p a de Tenedores en la que	té Técnico deberá de Técnico deberá de Tenedores medial stenerse de voier dón. Dichos Miembro e por sus cerecteristo patrimonfeies o econo de servicio de la servicio del servicio della s	estar integr nte el voto i licha design os Indepen licas pueda: nómicos y c	ado en su mayoris fevorable de, al me ración el Fidelcomi dientes serán des n desempeñer sus u uya independencia	a por Miembro inos, la mayon so Fundacore: fgnados por s funcionas libre i será calificad.
Técnico.	ue nacionalidad	respecto de	los	miembros o	del Comité
El Comitá Técnico podrá invitar a observadore: determinado. 9.1.5 Los Tenedores que tangan dareci sección 9.1.2, en refación con in establación en	s (con voz pero sin derec	no de voto), en virt	ud de su gr	ado de experiencia	en un asunto
Común y el Administrador, por escrito, de le o debiendo comprober la tenencia de CBFIs respudichos miembros que hayan designado, mediante en los términos de los requisitos entes mencionombrados por Tenedores a través del Fideicon través del Fideicomiso de Fundadores. Los miemotros Tenedores sólo podrán ser destituidos de Tenedores en Asamblea de Tenedores, cuando cuyo caso las personas sustituidas no podrán incapacidad o renuncia de un miembro del Coprocederse a efectuerse una nueva designación Tenedores respectivos han renunciado e su del realizada. ——————————————————————————————————	te nollificación el Comité Ta- ionados. Los miembros y miso de Fundadores, sólo mbros propietarios del Co su encargo por los Tened a su vez se revoque el r ser nombradas durante pmité Técnico resultará el dentro de los 10 (diez) Co recho a designar el mien	drán en cualquier n senico, al Fiduciarlo, propietarios del Co propietarios del Co prodrán ser destitu pomité Técnico y sus dores que los huble, nombramiento de to dos 12 (doca) mes un la remoción auto Días Hábiles siguien mbro del Comité re.	nomento revise al Represe mitá Tácniu idos por los is respectivo ren designa dos los inte es siguiente pmática con spectivo he	vocer la designació intente Común y al co y sus respectivo correspondientes es suplentes, designado y en su caso, proprientes del Comito es a la revocación efectos inmediation transcrio se considerado esta que dicha designado esta que dicha designado entre designado esta que dicha designado entre designado entre designado entre designado entre designado entre designado entre designado entre designado entre designado entre de la entre de	ón o sustituir a Administrador ros suplentes, Tenedores, a nedos por los ror fos demás é Técnico, an ro. La muerte, ros, debiendo erará que los ignación sea
Novena y que no haya renunciado a su derecho a Común y al Administrador evidencia de la cantidad de Tenedores respectiva.	nna designar a un miemb e designar un miembro, de 1 de CBFjs de los que dich	oro en el Comité Tél aberá entregar al Co no Tenador de CBF(enico según omité Técnic s es propist	se establece en e co, Fiduciario, el Re ario con motivo de	sia Cláusule apresentante la Asamblea
9.1.7 Cuendo en Asamblea de Tenedore 10% (diez por ciento) o más de los CBF/s en circi derecho de voto requerido el efecto, dicho Tenedo o su respectivo suplente.	os no lendrá derecho algu	existencia y vigeno no a efectuer la des	cia del conv Ignación de	enio par el cuel se al miembro del Can	adquiere el nité Técnico
	aran ser sustituidos ante designarse un suplante p erá aquella persona qua d dispuesto en la Cláusula es designará de egua los	su ausencia tempo por cada miembro pi lesigne el Fidelcomi 19.1.2; en el enten	ral por el si ropiatario iso de Fund dido que, a	uplante que la con ladores de entre los ante la ausencia te	responda al s miembros emporal del



Asimismo, el secretario del Comité Técnico, quien no podrá ser miembro del Comité Técnico, será designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico. ----- 9.1.10 El Representante Común asistirá a las sestones del Comité Técnico con voz, pero sin voto y no desempeñará ningún --- 9.1.11 El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es honorifico y no de derecho e recibir una contraprestación de cualquier naturaleza por el desempaño del cargo, sin embargo la Asamblea de Tenedores, previa propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones, podrá acordar una remuneración por el ejercicio de su encargo, ya sea en electivo o en especie. ------ 9.1.12 Los Tenedores pueden celebrar convenios respecto de sus derechos de designar miembros del Comité Técnico (incluyendo la renuncia de dichos derechos). Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán ser notificadas al Fiduciario, al Comité Técnico, al Administrador y al Representante Común por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación o entes de una sesión del Comité Técnico (lo que suceda primero), para que sean revelados por el Fiduciario o el Representante Común al público inversionista a través del EMISNET que mantiene la BMV y STIV-2 que mantiene la CNBV, o los medios que éstes determinen, est como pera que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Trigésima del presente Fideicomiso, ------------ 9.1.13 Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la Legislación Aplicable, los miembros del Comité Técnico que se designen a partir de la primera Fecha de Emisión tendrén respecto de su cargo y el Fidelcomiso, las obligaciones de confidencialidad establacidas para los miembros de los consejos de administración de las sociedades anónimas bursétiles en el artículo 34 (treinta y cuatro) de la LMV y deberán firmar un convento de confidencialidad al respecto antes de que puedan fungir como miembros del Comité Técnico y entregar dicho convenio al Fiduciario y al Representante Común. ------ 9.1.14 Los miembros del Comité Técnico desempeñarán su encargo procurando la creación de valor en beneficio del Patrimonio del Fidelcomiso, sin favorecer a un determinado Tenedor o grupo de Tenedores. Deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo con los deberes de diligencia, de lealtad y de responsabilidad establecidos para los niembros de los consejos de administración de las sociedades anónimas bursátiles por los artículos 30 (treinta) a 40 (cuarenta) de la Lity. ---funciones, con motivo de una notificación de uno de sus miembros propietaños a los demás miembros propietarios del Comilé Técnico de conformidad con la presente Cláusula (sacción convocatoria a las sesiones del Comité Técnico). Dicha notifi ación no será necesaria cuando todos los miembros propietarios del Comité Técnico se encuentren presentes. -s miembros propietarios ---- 9.1.16 Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de o sus suplentes respectivos deberán estar presentes y sus resoluciones deberán ser adoptadas por una mayor a de votos de los miembros presentes, salvo los casos previstos en este Fideicomiso en los cuales será necesarlo contar en adición con el voto favorable de la mayoria de sus Miembros Independientes. Cada miembro asistente tendré derecho a un voto. ------- 9.1,17 El secretario preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Técnico en la ual las resolu durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el presidente y secretario. El se cretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados el Comité Técnico, entregándose copta de la misma ai Fiduciado y al Representante Común. -- 9.1,18 Les sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que parmita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el secretario confirmaré por escrito la asistencia de los miembros mediante la firma correspondiente de las listas de asístancia, ya sea propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.------ 9.1.19 Asimismo, el Comilé Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión; en el entendido que éstas debarán ser confirmadas por escrito por todos los miembros propietarios o sus supfentes respectivos.------- 9.1.20 En el evento de que la opinión de la mayoria de los Miembros Independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, se revelará tal situación al público inversionista por el Fiduciario o el Representante Común a través del EMISNET que mantiene le BMV y et STIV-2 que mantiene la CNBV, o los medios que estes últimas determinen. ------- 9.1.21 Convocatoria a las Sesiones del Comité Técnico. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá solicitar el secretarlo, con copia al Fiduciario y al Representante Común, convoque una sestón cuando lo considere pertinante, con al menos 5 (cinco)

Dias de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan	
frater en dicha sesión,	
9.1.22 A discreción del secretario, o cuando este reciba una solicitud de conformidad con el apartado 9.1.21 anterior, debaré	
convocar a una sesión con al menos 3 (tres) Días de anticipación a la fecha en que este se llevará a cabo. La convocatoria deberá hacerse	
a todos los miembros, al Administrador, al Representante Común y al Fiduciario por escrito, indicando tanto el orden del día como el lugar,	
la fecha y la hora a la que se vaya a celabrar la sesión,	
9.1.23 Notificaciones al Fiduciario por el Comité Técnico. Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico emite al	
Fiduciario debarán hacerse por escrito y debarán ser firmadas por los miembros que hayan actuado como presidente y escretario en la	
correspondiente sesión del Comité Técnico y entregarse el Fiduciario y Representante Común para su respectivo cumplimiento. Lo	
anterior, en el entendido que las instrucciones y notificaciones que sean giradas al Fiduciario por los delegados autorizados por el Comité	
Técnico en cualquiera de sus sesiones para la ejacución de sus resoluciones, no requenrán la firma del presidente y secretario de la	
sesión respectiva	
indelegables:	
extranjero.	
(ii) Designer at Asesor Contable y Fiscel, así como girar la respectiva instrucción al Fiduciario para la contratación del mismo con	
cargo al Patrimonio del Fideicomiso.	
(iii) Aprober las operaciones con vaicr haste del 19.99% (discinueve punto noventa y nueve por ciento) del Patrimonio del	
Fidelcomiso con base en la información financiera del Fidelcomiso revalada el trimestre anterior, con independencia de que dichas	
operaciones se ejeculan de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la	
primera operación, pero que por sus careclerísticas pudieran considerarse como una sola, de conformidad con lo previsto por el presente	
Fideicomiso; dentro de estas operaciones se incluye la facultad de contratar cualquier tipo de deuda, financiamiento o pasivo con cualquier	
instilución financiera, nacional o del extranjero y/o mediante la emisión de cualquier clase de valores representativos de deuda para su	
colocación pública o privada, pudiendo otorger cuelquier clase de garantias.	
(iv) Delegar al Administrador la facultad de autorizar e Instruir al Flduciario las oparaciones con valor inferior a USD \$3,000,000.00	
(tres millones de Dálares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) exclusivamente con relación a Inversiones sobre	
Activos existentes, su mejore y conservación; lo anterior, en el entendido que la resolución por la que el Comité Técnico autorice la	
delegación de esta facultad, deberá contar con la mayoria del voto favorable de los Miembros Independientes del Comité Técnico.	
operaciones con Personas Relacionadas respecto de las sociedades sobre los cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del	
Fideicomitente, así como del Administrador. Cada oparación con dichas Personas Relacionadas o que represente un conflicto de interés.	
deberé contar con la mayoria del voto favorable de los Miembros Independientes del Comité Técnico, debiéndose abstener de votar	
aquellos integrantes que hayan sido designados por el Fidelcomitente o por el Administrador o por las personas relacionadas con estos,	
sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del citado Comité Técnico. En todo caso, las operaciones deberán realizarse a	
precio de mercado, ······	
El Comité Técnico, en su caso, definirá aquellas operaciones que no requieran de su autorización, debiendo designar a la persona	
que deba celebrar dichas operaciones.	
autorizado conforme lo previsto en este Fideicomiso, se encuentre impedido para continuar o no pueda ejercer su encargo, conforme a lo	
establecido en la Cláusula Décima del presente Fidelcomiso, autorizar y designar a un Gestor Hotelero sustituto.	
Asimismo, retirer la autorización para que sociedades puedan ser designadas como Gastores Holeleros , cuando se presenten	
incumplimientos graves o reiterados a los mismos por parte de ellas conforme a los Contratos de Gestión Hotelera respactivos y se cuente	
con el voto de la mayorla de los Miembros Independientes.	
(vii) Guando el Administrador sea destinuido, se encuentre impedido pare continuar o no pueda ejercer su encergo, conforme a	
lo establecido en la Cláusula Décima del presente Fideicomiso, designar a un administrador sustituto, instruyendo al Fiduciario la	
celebración del Contrato de Administración respectivo, deblendo conter al efecto con la opinión del Comité de Prácticas	
(viii) Acordar quelquier modificación y/o adición del Contrato de Administración, salvo en el caso del supuesto previsto en el	
inclso (g) de la sacción 8,4 de la Cláusula Octeva de este Fideicomiso.	
^ \	



(ix) Definir las políticas contables aplicables al Fidelcomiso y al Patrimonio del Fidelcomiso, previa oplnión del Comité de	
Auditoria	
Fideicomiso y su subsidiaria y demás personas contraladas por el Fiduciario.	
to a contract of the state of the province of the state o	
Tientes y diseases selevantes dei Administrador	
t "A a colo a colo de Comité de Auditoria los estados financiaros del Fidelcomiso para su sometimento a la Acambiada	
de Tenedores.	
(xiii) Fijar las políticas de Desinversión del Palnmonio del Fideicomiso, conforme a las cuales se realice la enajenación de los	
Activos que formen parle del mismo, para lo cual deberá considerer lo siguiente:	
El Fiduciario previa instrucción del Comité Técnico deberá efectuar la disposición, venta, liquidación o intercemblo de aquellos	
activos ("Dasinversión") que: (i) hayan sufrido o estén sufriendo un Impacto negativo en su valor o en su generación de Ingresos que	
impacte negativa y significativamente el valor del Patrimonio del Fidelcomiso; (ii) dejen de ser estratégicos para el Fidelcomiso conforme	
a la opinión del Comité de Inversiones; (iii) su mejor uso sea distinto al arrandamiento; (iv) el valor del mismo se maximice mediante su	
disposición; y (v) otros motivos de importancia determinados por el Comité de Inversiones.	
La polarior an al entendido (IUE) assessmente	
A. Cuando las Desinversiones que se pretendan efectuar cuyo valor sea igual o superior ai 5% (circo por ciento) pero menor er	
20% (velote por clepto) del Patrimonio del Fidelcomiso con base en la información financiara del Pidelcomiso revolada en introduce amontal,	
con independencia de que dichas Desinversiones se ejeculen de manera simultánea o sucestva en un pandoo de 12 (1006) meses	
cantados a padir de que se concrete la númera Desinversión, pero que por sus carecterísticas pudieran considerarse como una sola, el	
Citation acres courses del Comité Técnico, que quente adizionalmente con el voto lavorable de la mayoria de los mierrados	
Independientes deherA efectuar la Desinversión que se le instruya.	
A electo de daterminar el valor de enajenación del Activo se deberá contratar por el Fiduciano, previo actierdo del Cormio Tecnico,	
a un expedo independiente que se encarque de la valuación del Activo. Con respecto el valor delinido por dicho experto independiente el	
Comité de Précises deberá emitir une opinión de razonabilidad misma que deberá ser considerada por el Comité Tecnico para la	
eggienación del Activo.	
B. En el ceso de nuevos activos deberán cumplir con los Criterios de Elegibilded vigentes y ester en cumplimiento de las políticas	
da invarsión.	
O En el coro do los Activos Aportedos, el elercicio del Derecho de Reversión se lleverá a obto conforme a lo establecido en la	
Cláusula Vigésimo Segunda del presente Fidelcomiso.	
D. Pera el caso de la enajenación de un Activo durante el Perlodo Minimo de Inversión: (i) se requiere petición de venta	
presentada por el Comité de Inversiones; (ii) se deberá cumplir con la política de desinversión aplicable en general a los Activos del	
Patrimonio del Fideicomiso; (iii) se requerirá voto favorable de la mayorfa de los miembros del Comité Técnico; y (iv) se requerirá del voto	
a favor de la Desinversión por parte de la mayoría de los Miembros Independientes. Una vez acordado lo enterior, el Comité Técnico	
de la comité de Précisca condiciones de la vente, para lo qual requerirá de la opinión del Comité de Préciscas. El precio y condiciones de	
venta deberén ser notificados el Piduciario y se procederá conforme lo Instruya el Comité Técnico:	
E. Derogado.	
G. Cuando las Desinversiones que se pretendan efectuar cuyo valor sea Igual a o superior al 20% (veinte por ciento) del	
Patrimonio del Fideicomiso con base en la información financiara del Fideicomiso revalada el trimestre anterior, con independencia de qua	
dichas Desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 12 (doce) meses contados a partir de que se	
concrete la primera Desinversión, pero que por sus características pudieran considerarse como una sola, se requentá del acuerdo	
aprobatorio de la Asamblea de Tenedores.	
aprobatorio de la Asambiea de Lenedores,	
Distribución de Electivo. Cuando la Distribución de Electivo sea distinte al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del	
DISINDUCION DE CIECUNO. CUBRICO la DISINDUCIDI DE CIECUNO SEE DISINDUCION DE CIECUNO POR CONTROL DE	
Fideicomiso, se deberá contar con el voto favorable de la mayoria de los Miembros Independientes. Para el caso de que se pretenda	
acordar una Distribución manor al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del Fideicomiso, se requerirá además la aprobación de la Asamblea de Tenedores	\cap
aprobación de la Asamblea de Tenedores.	1

Instruir al Fiduciario para que éste lleve a cabo la adquisición, colocación de CBFIs, siendo aplicable en lo conducente al artículo 56 de la LM Instruir al Fiduciario para que éste lleve a cabo la adquisición, colocación o cancelación de CBFIs, en su caso previa solicitud de Administrador y en su caso designar a la Persona encargada del manejo de los recursos para adquisición de CBFIs,
cuando a su juicio no sea conzeniente esperar a que el Comité Técnico tome el acuerdo respectivo. (xvii) Instruir al Fiduciario la celebración de los Convenios de Adhesión de conformidad con el presente Fideicomiso y l' edquisición de los Activos Aportados. (xviii) Aquellas establecidas en la Cláusula Trigésima del presente Fideicomiso. (xix) Nombrar y remover por recomendación del Comité de Auditoria, el Auditor Externo, instruyendo al efecto al Fiduciado para que realice la contratación o terminación del contrato respectivo con cargo el Patrimonto del Fideicomiso. (xx) Establecer el Comité de Auditoria y el Comité de Prácticas a efecto de que los mismos lo auxilien en el desempeño de sus funciones, debiendo integrados, a cada uno de elios, con 3 (tres) de los Miembros Independientes.
Prácticas atribuídas a los mismos en el presente Fidelcomiso, el cual deberá estar integrado por 3 (tras) de los Miembros Independientes
(xxiv) Efectuar recomendaciones a la Asamblea de Tenedores en cualquiar materia con base en los estudios técnicos y recomendaciones que reciba de sus comités.————————————————————————————————————
refieren los erticulos 187 (ciento ochente y siete) y 188 (ciento ochente y ocho) de la LISR, podrá determinar las políticas y criterios conforme a los cuales los Bienes Inmuebles que formen Parte del Patrimonio se destinen a la prestación de servicios de hospedaje, mediante la celabración de contratos de hospedaje y otros fines permitidos por la Legislación Aplicable. ————————————————————————————————————
caso con la recomendación del Administrador
9.2.1 Crasción del Comité de Auditoria. El comité de auditoria se integrará con los 3 (tres) Miembros Independiantes que determine el Comité Técnico y adoptará sus resoluciones por mayoria simple de sus miembros (el "Comité de Auditoria"). 9.2.2 El Comité Técnico designará al presidente del Comité de Auditoria de entre los miembros que lo integran. Asimismo, el Comité Técnico designará al secretario del Comité de Auditoria, el cual no podrá ser miembro de dicho Comité de Auditoria. 9.2.3 Los miembros del Comité de Auditoria durarán en su cargo por lo menos 1 (un) año haste que las personas designarás.
para susilituirios tomen posesión de sus cargos; y deberán ser ratificados o removidos anuelmente por el Comité Técnico



DISTRITO CON ISSUE DE COMINE I	
El Comité de Auditorfa tendrá adicionalmente a las facultadas y atribuctorias que en su caso deletriana el Comité de	Técnico, las
slavientes:	
(i) Evaluar el desempeño del Auditor Externo, así como analizar los dictémenes, opiniones, reportes o informes qu	e elabore y
susceiba el Auditor Externo. Para tal efecto, deberá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin	parjuicio de
que deberá reunirse con este último por lo menos 1 (una) vez al año,	*****
	gadas de su
alaboración y revisión. y con base en ello recomendar o no al Comité Técnico su aprobación.	
anno de la filia informar al Comité Tácnico la situación que guarda el sistema de control inferno y auditoria inferna del Fidei	icomiso, aei
Patrimonio del Fideicomiso, del Administrador y de las personas morales que éstos controlan, incluyendo las irregularidades	s que, en su
cato dalanta	***************************************
in A Solicitar la opinión del Administrador v/o de expertos independientes en los casos en que lo juzgue convente	enie, para el
adecuado desempeño de sus funciones	
(v) Requerir el Administrator y al Fiduciario y demás persones que tengen a su cargo funciones relaciones	edas con ia
de cualque de la la control en los mismos, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualque	uier otro tipo
que estime necesarla para el ejarcicio de sus funcionas.	
(vi) Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y	politicas de
operación, sistema da control interno y auditoría interna y registro contable del Administrador y/o del Fideicomiso, para lo	qual deberà
operación, sisteme de comor mento y accidente anoma y ogueros entre comprobatories, en el grado y extensión que sean nec	esarios para
efectuar dicha vigilancia.	
efectuar diche vigilancia	da cualquier
tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resultan pro	ocedenies en
tercero, respecto de los asuntos a que se tenere el moso amenar, así como teamer les docientes que se senere el	
relación con tales observaciones.	Común v del
(viii) Lievar a cabo reuniones periódicas con los directivos relevantes del Administrador, del Representante C	, or in or i
Fiduciario.	nan v on su
(ix) Informar al Comité Técnico de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funcio	mes y, en su
caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.	a avados sitā
(x) Convocat a Asambleas de Tenedores y solicitar que se inserten en el orden del dia de ciches asambleas in-	a hauros dos
estime perlinentes.	
(xi) Vigilar que el Administrador, el Representante Común y el Fiduciario, en su caso, den cumplimiento a los acu	letgos de las
Asambleas de Tenedores y del Comité Técnico, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea	o el reterido
comité.	
(xii) Vigilar que se establezçan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y eparaciones o	tel Fiduciario,
del Representante Común, del Arrendatario y del Administrador, se apeguen a la Legislación Aplicable y los actos y convenio	os celebrados
con los mismos, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior.	
9.3 COMITÉ DE PRÁCTICAS,	******************
9.3.1Creación del Comité de Prácticas. El comité de prácticas se integrará con los 3 (tres) Miembros Indepe	indiantes que
determine el Comité Técnico y adoptará sus resoluciones por mayoria simple de sus miembros (el "Comité de Prácticas")	
9.3.2 El Comité Técnico designará al presidente del Comité de Prácticas de entre los miembros que lo integren.	Asimismo, el
Comité Técnico designaré al secretario del Comité de Précticas, el cual no podrá ser miembro de dicho Comité de Prácticas	
para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; y deberén ser retificados o removidos anualmente por el Comité Técnico. —	
determine el Comilé Técnico, las siguientes: (i) Opinar al Comité Técnico respecto de transacciones con Personas Relacionadas y con	Tenedores
Relevantes.	
(ii) Opinar al Comilé Técnico respecto del valor de las transacciones realizadas en ejercicio de las facultades del Co	I'ME TOURGO.
	VVI
	V

del Patrimorio del Eldeborrio que socio estado con respecto los estudios de mercado relativos al sector el que pertenecen los Activ
and a reserve to the search of
positive de los mismos, electriando las recomendaciones que considere perfinentes
informes que considere necesarios a efectos de cumplir con sus funciones.
(v) Asesorar al Comilé Técnico respecto del ejercicio de facultades atribuídas al mismo por el presente Fideicorriso.
(vi) Solicitar la opinión del Administrador y/o de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para
adecuado desempeño de sus funciones. y
(vii: Todas las damés confedes el prime
(vii) Todas las demás conferidas al mismo por el presenta Fidalcomiso,
9.4 COMITÉ DE NOMINACIONES Y COMPENSACIONES.
S.4. (Creation del Comité de Nominaciones y Compensaciones, El Comité Técnico será representa de la description description de la description description de
. I same do an contra de normaciones y compensaciones, el cuel deberá ester intercedo con parte cuel
the color of the metaloros de dicho comile deberen ser Miembre Indonesiantes del Anna de
The state of Comparisacionas J
9.4.2 El Comité Técnico designará al presidente del Comité de Nominaciones y Compensaciones de entre los Miembro
Independientes que lo integren. Asimismo, el Comité Técnico designará al secretario del Comité de Nominaciones y Compensaciones, e
Cual no podré ser miembro de dicho Comité de Nominaciones y Compensaciones.
9.4.3 Los mientimo del Comité de Marinagiana y Compensaciones.
9.4.3 Los miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones durarén en sus cargos 1 (un) eño o hasta que las persona.
para sustaines torrest posesion de sus cargos; y deparar ser ratificados o camouldos notalmente anna los cargos;
5.4. Li Conne de reminaciones y Compansaciones se teunirá en cualquier momento, nom deberá esta en facella de la confección d
per corrections of per cualquier of o medio que acuerden sus miembros por el organizado o el considerado el considerado o el considerado
5.4.0 Fara que las sesiones del Comilé de Nominaciones y Compensadones se consideres le religiones de la consideres le religiones de la consideres le religiones de la considere de la conside
The state of the s
The state of the seas meritarios presentes. In Asembles de Tecedoros o en discussión
recomendaciones del Comité de Nominaciones y Compensaciones. Será facultad de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores resolver
cualquier desecuerdo relacionado con las recompandecimos del Contra de la Asampiea Extraordinaria de Tenedores resolver
cualquier desecuardo relacionado con las recomendaciones del Comité de Nominaciones y Compensaciones. ————————————————————————————————————
9.4.6 Facultades del Comité de Nominaciones y Compensaciones. El Comité de Nominaciones y Compensaciones tendré entre
The state of the s
Contilé Técnico;
(ii) Proponer s la Asemblea de Tanadassa a
previstos en le i MV, deben intercer el Camilla Tanda de Paradores a aquellas personas que, a su fuicio y en base a los requisitos de Independencia
and a second state of the second of the second seco
un) Controlat y reviser todo asunto relacionado con la independencia de los Missos de las Missos de
The personal de tribias, and the personal de tribias, and the personal de tribias and
(iv) Proponer a la Asemblea de Tenedores las remuneraciones que, en su caso, deban ser pagades a los miembros del Comité
miembros del Comité Técnico;
(vi) Recomendar al Comité Técnico acerca de la designación y destitución del Director General del
Administrador
Administrator, — del Director General del
The state of the s
They be both to busquede, enalists y evaluación de candidates namen en election of destructions
toly Fropolier al Colline Tecnico el monto y composición de las remineraciones iconstitue els
pagadas al Director General, el Director da Administración y Finanzas y al Director de Adquisiciones y Desarrollo del Administración y
, and a y a Director de Adquisiciones y Desarrollo del Administrador,



* N 1/10

OUD TOURS AND THE PROPERTY OF	
(y) Proponer al Comité Técnico el esquema de incentivos de los funcionanos de primero y segundo niver del Administración	
ingran susceptibles de contar con dichos esquemes de Incentivos, pagedero en CBFIs o de otra manera;	
A Propoper al Comité Técnico para resolución de la Asamblea da Tenadores cualquiar incremento en los esquemas de	
and a comisión es por administración o cualquier otro concapto a favor del Administrador o a quien se enconvenden las funciones	
de ediploistración del Patrimonio del Fidalcomiso: V	
(vii) Les demás que le asigne la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico	2
El Comité de Nominaciones y Compensaciones sustentará sus nominaciones acreditando, a satisfacción de la Asambiea de	
Tanadores, la indepandancia, expariencia, capacidad y prestigio profesional de los candidatos, considerando ademas que pur sus	
oscortadolicas puedan desempañar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados e intereses personetes,	
patrimoniales o económicos que entren en conflicto con los intereses del Fidelcomiso.	
9.5 COMITÉ FINANCIERO	
. 9.5.1 Creación del Comité Financiero. El Comité Técnico será responsable de la designación de los miembros de un comite	
Saccione el qual deberá estar integrado con por lo menos 5 (cinco) miembros. Por lo menos la mayoría de los miembros de dicho comita	
deberén ser Miembros Independientes del Comité Técnico (el "Comité Financiaro").	
9.5.2 El Comité Técnico designaré al presidente del Comité Financiero de entre los Miembros Independientes que lo integren.	
Asimismo, el Comité Técnico designará el secretario del Comité de Financiero, el cual no podrá ser miembro de dicho Comité de	
Asimismo, el Comite Techico designata el secuciono del Comito de Techico de Comito de	
Financiero,	
9.5.3 Los miembros del Comité Financiero durarén en su cargo 1 (un) año o hasta que las persones designadas para sustiluidos	
tomen posesión de sus cargos; y deberán ser retificados o removidos anualmente por el Comité Técnico pudiendo ser reelegidos	
9,5.4 El Conité Financiaro sa reunirá en cualquier momento, pero deberá ser previamente convocado parsonalmente, por сопео	
electrónico o por cualquier otro medio que acuerden sus miembros, por el presidente o el secretario del Comité Técnico o cualesquiera 2	
(dos) de sus miembros.	
9.5.5 Para que las sesiones del Comité Financiero se consideren legelmente instaladas, la presencia de cuando menos la	
mayoría de sus miembros será requerida, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos la	
mayoría de sus miembros presentes. La Asamblea de Tenedores, a su discreción, podrá aceptar o no las recomendaciones del Comité	
Financiero. Será facultad de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores resotver cualquier desacuerdo relacionado con las	
recomendaciones del Comité Financiero.	
	>
Técnico le delegue para la ejecución de sus resoluciones.	
9.6 COMITÉ DE VIGILANCIA DE CRÉDITOS	
9.6.1Creación del Comité de Vigilancia de Créditos, El Comité Técnico será responsable de la designación de los miembros de	
ua comitá de vigilancia de créditos, el cual deberá estar integrado con por lo menos 5 (cinco) miembros. Por lo menos la mayona de los	
miembros de dicho comité deberén ser Miembros Independientes del Comité Técnico (el "Comité de Vigilancia de Cregios"),	
to integren. Asimismo, el Comité Técnico designaré el secretario del Comité de Vigilancia de Créditos, el cual no podrá ser miembro de	
dicho Comité de Vigilancia de Créditos.	
9.6.3 Los miembros del Comité de Vigilancia de Créditos durarán en sus cargos 1 (un) año o hasta que las personas designadas	
para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; y deberán ser retificados o removidos anualmente por el Comité Técnico.	
personalmente, por correo electrónico o por cualquier otro medio que acuerden sus miembros, por el presidente o el secretario del Comilé	
Técnico o cualesquiera 2 (dos) de sua miembros.	
menos la mayoría de sus miembros será requerida, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el volo favorable de cuando	
menos la mayoría de sus miembros sera requenda, y sus resoluciones aeran values coamo se despenyen en la recomendaciones del menos la mayoría de sus miembros presentes. La Asamblea de Tenedores, a su discreción, podrá aceptar o no las recomendaciones del	
menos la mayoria de sus miembros presentes. La Asamulas de renedures, a su discretrir, podra ecopiar o no las recentrados estados de la Constanta de	
Comité de Vigitancia de Créditos. Será facultad de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores resolver cualquier desacuerdo relacionado	
con las recomendaciones del Comité de Vigilancia de Créditos.	
9.6,6 Facultades del Comité de Vigilancia de Créditos. El Comité de Vigilancia de Créditos tendrá entre otras facultades y	/
atribuciones que en su caso determine el Comité Técnico, la de vigitar que se establezcan los mecanismos y controles que permitan	11
6/1/	1

vennoar que la contratación o estrición de teles créditos, préstemos o financiamientos con cargo el Patrimonio del Fidefcomiso, se apeque
a la Lagislación Aplicabla.
9.7 COMITÉ DE INVERSIONES,
y deberán ser miembros del Comité Técnico.
9.7.2 El Fideicomiso de Fundadores designará al presidente del Comité de Inversiones de entre los Miembros Independiente
que la Integran y el Comité Técnico designará al secretario del Comité de Inversiones, el cual no podrá ser miembro de dicho Comité d Inversiones
correo electrónico o por cualquier otro medio que acuarden sus miembros, por el presidente o al secretario del Comité Técnico cualesquiera 2 (dos) de los miembros de dicho Comité de Inversiones.
9.7.6 Facultades del Conillé de Inversiones. El Comité de Inversiones tendré les aiguientes facultades ;
(i) Autorizar la reelización, con cargo el Patrimonio del Fidelcomiso, de todes las operaciones de compra de Blenes Inmuebles e inversiones en los mismos con valor de hesta 4.99% (cuatro punto novente y nueve por ciento) del Patrimonio del Fidelcomiso con base en la información financiera del Fidelcomiso revelada el trimestre enterior, con independencia de que dichas operaciones de compra e inversiones se ejecutan de manera simuliánea o sucesiva en un parlodo de 12 (doce) meses contados e partir de que se concrete la primera operación, pero que por sus características pudieran considerarse como una sola. Lo enterior en el entendido que será el Administrador quien instruya al Fiduciario la ejecución de estas operaciones, con base en la autorización del Comitá de Inversiones;
DÉCIMA ADMINISTRADOR, GESTOR HOTELERO.
tovents y nueve punto novente y nueve por ciento).
10.3 El Fiduciado celebró con el Administrador el Contrato de Administración, que se adjunte al presente Fidelcomiso como
nexo "C" y en su casc, conforma a las modificaciones autorizadas por al Comilé Técnico y acordadas con el Administrador. En términos
el articulo 7, fracción VII, inciso e), numeral 9 de la Circular de Emisoras, el Contrato de Administración deberá grayar lo siguiente
2. Que el esquema de compensación, comisiones e incertivos esté eslablecido de tal forma que cuida en todo momento los lereses de los Tenedores
4. La obligación de entregar al Comité Técnico, al Representente Común y a los Tenedores que lo solichen, un informe trimestral al desempeño de sus funciones, así como le información y documentación que se le solicite en el cumplimiento de sus funciones



····· 5. La obligación de desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de busna fe y en el mejor interés del Pidelcomiso y ---- 10,4 Sujeto a los términos de este Fideicomiso y al Contrato de Administración, el Fiduciario faculta y autoriza al Administrador de los Tenedores.... llever a cabo lodos y cada uno de los aclos que sean necesarios o convenientes para el cumplimitento de los Servicios de Administración, salvo que dichos actos o actividades se encuentren expresamente reservadas a favor del Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores. Para efectos de que no haya lugar a dudas, el Administrador no estará autorizado ni centará con facultades y no podrá instruir al Fiduciario, respecto de los asuntos que corresponde instruir al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, conforme al presente Fideicomiso. ----- 10.5 El Fiducierio deberá olorgar al Administrador respectivo y a aquéllos individuos designados por éste, un poder ante notario público para actuar como apoderado del Fiducierio, única y exclusivamente con tal carácter respecto del presente Fidelcomiso, con las siguientes facultades, mismas que deberán ejustarse a los términos previstos en la Cléusula Trigésima Segunda del presente Fideicomiso:(i) Poder general para plaitos y cobrenzas, de conformidad con el articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles correspondientes de los estados de Máxico, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyando sin limitación. las siguientes: representar el Fidelcomiso ante autoridades federales, estatales, municipales, administrativas y judicieles, y firmar los instrumentos que se requieran para ejercitar dicho poder, ejercer y exigir toda clase de derechos y tomar cualquier acción ente todas y cualesquiera autoridades; someterse a cualquier jurisdicción; promover y desistirse aún de un procedimiento de amparo; presenter damandas y denuncias penales, llevar demandas, asistir al Ministerio Público y otorgar perdonas; articular y absolver posiciones; presentar pruebas, objetar, aceptar y cancelar todo tipo de garantías y realizar todas las demás acciones que estên expresamente previstas por ley; en el entendido que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes. ---···· (ii) Poder general para actos de administración, de conformidad con el párrafo segundo del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles de los estados de México, para celebrar, modificar, realizar y terminar contratos y conventos y, en general, para llevar a cabo todos los actos que estén directa o indirectamente relacionados con los fines y Patrimonio del Fideicomiso, -Fidaicomiso. ------- 10.6 Comisión por Administración. Como contraprestación por la prestación de los Servicios de Administración conforme al Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a, y el Fiduciario deberá pagar con cargo el Patrimonio del Fidelcomiso al Administrador, una comisión por administración (la "Comisión por Administración"), cuyo monto y condiciones de pago se determinan conforme a los términos establecidos en el respectivo Contrato de Administración. ----~ 10.7 Obligaciones del Administrador. El Administrador deberá proporcionar los Servicios de Administración, cop términos y condiciones previstas en el presente Pidelcomiso y en el Contrato de Administración. En la prestación de elchos servicios y ejercicio de sus facultades será asesorado por el Comité de Inversiones. Asimismo, deberá cumplir con les damas obligaciones que se establezcan en el Contrato de Administración, el presente Fideicomiso, el Título y demás conventos y contratos relativos. - Asímismo, el Administrador esterá facultado para realizar las Actividades de Asesoría, que incluyen entre otros: 1. La asescria y recomendación para la definición y, en su caso, modificación, de la planeación estratégica de cada uno de los Activos, est como respecto de los Proyectos a desarrollar por el Fiduciario conforme a los fines del Fideicomiso y en particular, la elaboración, para aprobación del Comité Técnico, de los planes, proyectos, presupuestos, calendarios, políticas y métodos bajo los cuales se construirán, promoverán, comercializarán y operarán los Proyectos; asimismo llevará a cabo las actividades necesarias para la adquisición/contribución de bienes inmuebles o derechos al Patrimonio del Fidelcomiso, conforme al Comité Técnico lo apruebe, mismas que deberén incluir, sin limitar: (i) le identificación de activos targets, negociación, due diligence, documentación y clerre, (ii) la definición de los Proyectos, incluyendo su ubicación, proyecto arquitectónico, plan maestro de desarrollo, características, especificaciones y tipo de producto inmobiliario materia de deserrollo, y específicamente en el caso de Proyectos que Involucren hoteles, la definición o modificación del tipo de hotel, la selección, en su caso, cambio y negociación de la obtención de los derechos de uso de la marca más conveniente, la definición o modificación de las caraclerísticas del hotel tales como número y tipo de habitaciones, la inclusión o no de restaurantes y bares, el número y tamaño de salones de eventos y, en ganeral, otras amenidadas acordes con el lipo de hotel y estándares de la marca, (iii) la planeación financiere de los Proyectos, incluyendo la asesoria sobre la elaboración de estados financieros pro-forma, presupuestos de flujo de la inversión y la determinación del monto de los créditos y financiamientos (de deuda y capital) que se requieran o sean

convenientes y recomendar las bases en que deban ser contratados, y (iv) la planeación correctal de los Proyectos, incluyendo todas las actividades relacionadas con la venta, renta, publicidad, mercadotecnta y cualquier otra relacionada a transmitir la propiecad o el uso del o los Froyectos (la "Comercialización");---- 2. En aquellos inmuebles que no se destinen a prestación de servicios de hospedale, recomendar y assisorar el Comité Técnico en la definición de políticas de precios, descuentos, plazos y condiciones de: venta, recta y Enenciamiento de los Proyectos a los clientes, para ser aprobados por el Comité Técnico; y la asesoria y recomendación sobre la contratación da comisionistas o madiadores que ---- 3. Recomendar al Comité Técnico la estructura legal y fiscal de los Proyectos, induyendo la recomendación y esescála en la definición de políticas de contratación con clientes y proveederes; ---4. Recomendar y Asesorar el Comité Técnico sobre la creación y nombrarmanto de comités de apoyo que a su juicio sean riscesanos o convenientes pera una mejor edministración, operación, supervisión y remebilidad de los Proyectos; ----------- 5. Recomentar y asestrar en la definición, o solicitar la modificación, de planes. Proyectos, presupuestos, calendarios, políticas y métodos que a su juicio sean necesados o convenientes para una mejor administración, aperación, supervisión y rentabilidad de fos --- 8. Recomendar y asesciar al Comité Técnico respecte de las parsonas que deban cumplir las funcionas de supervisión, auditoria y control de los actos del Fiduciario, prestadores de servicios, asesores legales y demás entidades relacionadas con el Fide comiso; -- 7. Recomendar y asescrar al Comité Técnico respecto de la forma en que se presentarên los informes y repones de actividades de control y supervisión a fin de que cumplen con los requisitos necesarios pera su comprensión y entendimiento; ------ 3. Recomendar y asescrar al Comilé Técnico en el deserrollo de sus actividades y cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Flauciario; --9. Recomendar, asesorar y presentar los planes necesados para que se implementen actos de (i) control y supervisión de las obligaciones fiscales derivedas del F.deicomiso; y (ii) cumplimiento oportuno de tonas las obligaciones a cargo del Fideicorrist. 10. Asesorar en las actividades de supervisión de los auditores intercos y externos del Fideicomiso, así como de los asesores legales, fecnicos y demás prestadores de servicios del Fiduderio; ---------- 11. Recomencar todas les ectividades tendientes a detecter oportunidades de negocio y nueves inversiones del Fideixanisc. incluyendo la asesoria y planeación de: ") estudios de factibilidad; (ii, "due diligences"; (iii) estudios de mercado; y (iv) análisis financieros. a efecto da que el Comitá Técnico pueda decidir al respecto; ------- 12. Recomendar y establecer les bases, políticas y lingamientos para la realización de todos los trámites para la extención de licancias, permisos y autorizaciones que resultan necesarios para el desarrollo de los Proyectos; --------- 13. Asesorar, negociar, coordiner y supervisar todas les actividades necesaries para proponer y recomendar el Comité Técnico la enajenación de los Activos que convenga a los fines del Fidaicomiso, y en su caso, procedar a su enajenación conforme a las înstrucciones del Comité Técnico;--------- 14. Recomendar lodas las medidas que a su juiclo sean necesarias para mantener los Bianes inmuebles en lluen estado de operación y funcionamianto; -------- 15. Recomendar las ectividades que a su fuido sean necesarias respecto de sa mercadotecnia para promover y mentener rentados los Bianes Inmuebles y en el caso de Blenes Inmuebles destinados a uso de Lotales, para asegurar su mejor desempeño; -----— 16. Realizartodos los estudios y programas de investigación que a su jutalo sean necesarios y convenientes para la más eficiente ··· 17. Informar al Comité Técnico el resultado de sus actividades, Indicando el avance de los frabejos encomendados, en su caso, las desviaciones existentes contra los presupuestos aprobados, las causas de desviación y las recomendacionas pera corregir dichas ------ 18. Efectuar recomendaciones al Comité Técnico en materia de los servicios de asesoria (i) en administración, opereción, promoción, organización, planeación, efrección, supervisión, comisión, concesión, intermediación, representación, consignación, control, contercialización e importación contercial." y (ii) jurídica, contabla, fiscal, administrativa, marcadao, financiara, scontanica, tácnica, de enquitactura, de Ingenteria y construcción, respecto de los Proyectos y el Fidelcomiso; --– 19. En general, prestar todes las actividades de esesoria, planeación y control de los Proyectos, que conflevan a tograr la más eficiente administración, comercialización, operación y mentenimiento de los Activos y de los Contratos de Amendamiento; y



ж 3 ^{- 5}, ра

20. Reporter al Comité de Inversiones cada vez que éste lo requiera, sobre la realización de las Actividades de
4 de
usesona
and the Basiltania of the por all squardo de la Asamblea de Tenedores que represente el 00% (sesenta y sera por como) de la
CBFIs en circulación
CBFIS en circulación
Como consecuenda de la america. (i) El Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso y se estará a lo previsto por el Contrato de Administración
respectivo; y
(ii) El administrador sustituto serà designado como Administrador del Fideicomiso por la Asamblea de Tenedores de conformidad
con lo previsto en el presente Fideicomiso, debiendo el Fiduciario celebrar el Contrato de Administración respectivo.
con la pravisio en el presame i decomiso, sentra la obligación de cuidar que en ningún momento falte la designación de un Administrador,
de la Ciausula de la Courte de la courte de la courte de sección 9.1.24 inciso (viu) de la Ciausula Novena de este Productimos.
El Administrador destiluido o que hubiera renunciado tendrá derecho a todas las Comisiones pur Administración como de
2 And the Administration are hubiers calebrate dehiendo hacer una entrega detallada de las funciones reguladas en companiones establicadas en companiones en companiones establicadas en companiones establicadas en companiones en companione
Casterio do Administración
40.0 Depleación del Gester Helelaro. En vidud de la calabración de este Fideicomiso, se designa a Gester de Attivos Frisma,
Occidente Andreimo Promotore de Joversido de Capital Variable como Gestor Hotelero. Postertormente, sera racquad del Columb Tecano
to in a language des que codrán ser designadas como Gestores Hoteleros.
DÉCIMA PRIMERA INVERSIONES EN ACTIVOS.
11.1 Criterios de Elegibilidad. A efecto de realizar Inversiones en Activos, dichos Activos deberan cumpir en todo caso con los
Criterios de Elecibilidad, mismos que comprenderán cuando menos lo siguiente:
a Ser innuebles destinados al arrendamiento y/o al sarvicio de
hospedaje.b. Estar localizados deniro del terrilorio
a salad
halafana
d. Que el Administrador presente un informe de las rezones de negocio pera la adquisición de la propiedad por parte del
Eidyniada
e. Que se haya efectuado un "due diligence" o auditoria llevado a cabo por abogados, contadores, ingenieros y aquellos
consolalistas que segu requeriros conforme a las caraclafisticas propies del inmueble.
especialistas que sant requisidos estándar de la Industria a la que el inmueble partenezca al momento de la
adquisición. ————
a contra con una actimación de valor realizado por un tercero independiente del valor fisito de reposición que sirva de
referencia al precio de adquisición propuesto.
h. Que se cuente con un análisis preparado por el Administrador que justifique con elementos objetivos cualquier diferencia entre
el valor físico de reposición y el precio de adquisición propuestos (particularmente en la parte que corresponde a desempeño de mercado),
mencionados en el punto enterior.
mencionados en el punto enterior. i. Cuando el Activo a ser adquirido pertenezca a algún Tenedor Relevante o cualesquiera Personas Relacionadas, se debará
contar adicionalmente con el voto favorable de la mayoria de los Miembros Independientes del Comité Técnico.
contar adicionalmente con el voto tavorable de la majoria de los mientos inseptitaciones de control de la Asamblea de
Tenedores
Tenedores
11.2
(i) Adquisiciones por instrucción del Administrador previa aprobación del Comitá de Inversiones. En caso de que el Comitá de
inversiones hubiese aprobado la realización, con cargo al Palifmonio del Fidelcomiso, de todas las operaciones con valor de hasta 4.99%
(cuatro punto noventa y nueve por ciento) del Patrimonio del Fidelcomiso con bese en la información financiera del Fidelcomiso revelada
el trimestre anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 12
(doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que por sus características pudieran considerarse como
una sola, el Administrador podrà instruir al Fiduciario la realización de dicha operación. Para efectos de la instrucción anterior, el Comité una sola, el Administrador podrà instruir al Fiduciario la realización de dicha operación.
de Inversiones deberé entregar previamente al Comité de Prácticas toda la documentación a que se refiere la sección 11.1 de la Cláusula

Décima Primara del presente Finalcomiso con el fin de confirmer que si se cumpileron con los Criterios de Elegibilidad a que se rei dicha sección.	ere
o superior al 5% (cinco por cierto) del Patrimonia del Fideicomiso con base en la información financiera del Fideicomiso revetada trimestra anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquistiones se eleculen de manera simultárie o sucasiva en período de 12 (doce) meses contados e partir de que se concrete la primera adquisición, pero que por sus características pudia considerarse como una sola la inversión sólo podrá electuarse si es aprobada por la mayoría de los miembros del Comité Técnico, se en los casos que se establecen en los siguientes incisos (N) y (v).	un van No
En caso de que la opinión de la mayoría de los Membros Independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técrmidicha situación deberá ser revelada por el Fiduciario al público inversionista, a través del EMISNET que mantiene la BMV y del STV que mentiene la CNBV, o los medios que éstas determinen, previa notificación por escrito recibida por perte del Comité Técnico. (iii) Adquisiciones por instrucción del Comité Técnico con mayoría calificada. Siempre y cuando se trate de (x) operaciones el Personas Retacionadas; o (y) co-inversiones; la Inversión sólo podrá electuarse si es aprobada por la mayoría de los miembros del Comité Técnico, previa opinión del Comité de Prácticas y además se quente con el voto favorable de la mayoría de los Miembros Independien del Comité Técnico.	V-2 con tilé
(iv) Adquisiciones por instrucción de la Asemblea de Tenedores. Siempre y cuando se trate de operaciones con valor igua superior el 20% (veinte por ciento) del Fatrimonio del Fideicomiso con base en la información financiera del Fideicomiso revelada trimestre anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejeculen de manera simultária a o sucesiva en período de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera afquisición, pero que por sus características pudier considerarse como una sola, la Asemblea de Tenedores landrá la facultad exclusiva da autorizar dichas inversiones y adquisiciones	un en
El Comité Técnico al acordar las co-inversiones a que se refiere el párrafo anterior deberá definir los términos y condiciones las mismas, así como los supuestos de terminación, los procedimientos necesarios al efecto y los mecanismos de resolución controversias, debiendo contar al efecto con la opinión favorable del Comité de Prácticas. DÉCIMA SEGUNDA, CUENTAS DEL FIDEICOMISO.	de
Para el cumplimiento de las fines del presente Fidelcomiso, el Fiduciario, en los términos que le Instruye el Comité Técnico y/o Administrador conforme lo previsto en el presente Fidelcomiso, deberá establecer y mentener durante le vigencia del presente Fidelcomis el menos, cada una de las cuentas y fondos mencionados a continuación en cualquiera de los Bencos Autorizados:	ei o.
12.1 Guenta Concentradora. El Fiduciario deberá abrir, administrat, operar y martener una cuenta bancaria en la institucio bancaria que la instruya por escrito de manera indistinte el Comité Técnico y/o el Administrador, en moneda nacional, cuyo beneficiario fluter sea el Fiduciario, en la cual deberá depósitar la totalidad de los Recursos Denvedos de la Emisión de los COFis. ————————————————————————————————————	ón y da
el Administrador conforme al formato que se adjunta el presente Fidelcomiao como Anexo "t", mismo que será adivalizado para cas Emisión.	
	le ie ie y le ie
ue le instruya por escrito de manera indistinte el Comité Técnico y/o el Admicistrador, en moneda nacional cuyo beneficiario y fitular se I Fiduciario, en la cual deberé depositar la totalidad de los recursos remar entes de la Cuante Concentradora. Asimismo, en esta cuent I Fiduciario, en la cual deberé depositar la totalidad de los recursos remar entes de la Cuante Concentradora. Asimismo, en esta cuent	3



serán depositadas las Rentas, cuotas de mantenimiento y en general todos los ingresos derivados de los Activos que formen parta del Patrimonio del Fidelcomiso. --............ 12.6 Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. El Fiduciario deberá abrir, administrar, operar y mantener esta subcuenta de la Cuenta General, en la cual registrará los recursos necesarios para efectuar el pago de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que le sean notificados por el Administrador, conforme el formato que se adjunta el presente Fideicomiso como Anexo "G", mismo que sera actualizado por el Administrador de tiempo en llempo. -------- 12.7 Fondo de CAPEX. El Fiduciario deberá abrir, administrar, operar y mantener una subcuenta de la Guenta General, por cada una de las Inversiones en Activos, según corresponda, en la cual registrará los recursos necesarios, previa notificación por escrito indistintamente del Administrador y/o del Comité Técnico para el mantenimiento, remodelaciones, contratación de seguros, sustituciones de equipo y demás relativos al Activo correspondiente, recursos que serán entregados a la persona que indique el Administrador y conforme al calendario y presupuesto que le instruya el Comité Técnico... 12.8 Fondo de Servicio de la Deuda. El Fiduciario deberá abrir, administrar, operar y mantener una subcuenta de la Cuenta General, en la cual dapositará los recursos necesarios para el pago de capital e intereses (servicio de la deuda) darivados de cualquier financiamiento pagadero por el Fiduciario, en términos del presente Fidaicomiso, previa notificación por escrito girada de manera indistinta por el Comité Técnico y/o del Administrador.-----– 12.9 Cuenta de Distribuciones de Efectivo. El Fiduciario deberá abrir, administrar, operar y mantener una cuenta bancaria en la institución bancaria que la instruya por escrito de manera indistinta el Comité Técnto y/o el Administrador, en moneda nacional, cuyo benaficiario y titular sea el Fiduciario, en la cual se deberán depositar los recursos que integrarán las Distribuciones de Efectivo.---Los recursos disponibles en esta cuenta serán distribuidos a los Tenedores conforme lo previsto por el presente Fidelcomiso y los Documentos de Emisión respectivos, previa notificación por escrito del Comité Técnico,---- Asimismo, el Fidudario deberá depositar en esta cuenta los Rembolsos de Capital que, en su caso, se autorice entregar a los Tenedores. Lo anterior en el entendido que el Fiduciario deberá expedir y entregar, en caso de que se efectúe algún Reembolso de Capital a los Tenedores, las Constancias de Reembolso correspondientes. ---12.10 Cuentas Adicionales. El Fiduciario, previe Instrucción del Comilé Técnico, deberá abrir, administra, operar y mantener cualesquiera otras cuentas y/o subcuentas necesarias para la adecueda operación y funcionamiento del Fidelcomis cuyo beneficiario y El Fiduciado, permitirá al Comité Técnico y al Administrador tener acceso a las Cuentes por medios electrónicos, únicamente n por concepto de para efectos de consulta de los movimientos, a efecto de estos últimos puedan concidar los depósitos que se re nen perte del Patrimonio Rentes, de cobro de cualas de mantenímiento y en general todos los ingresos derivados de los Activos que foi DÉCIMA TERCERA. PAGO DE GASTOS. 13.1 Pago de Gastos de Emisión. El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Emisión correspondientes a cada Emisión con anterioridad a cualquier otro pago que deba realizarse de conformidad con el presente Fideicom so con cargo al Fondo de Gastos de Emisión. 13.2 Pago de Gastos de Mantanimiento de la Emisión. El Fiduciario deberá pagar los Gestos de Mantenimiento de la Emisión, con cargo al Fondo de Gastos de Mentenimiento de la Emisión. Todos los Gastos de Mentenimiento de la Emisión que deban pagarse conforme la presente Cláusula, deberán ser previamente autorizados por el Administrador. El Fiduciario deberá efectuar el pago correspondiente de conformidad con los términos de la notificación que se efectúe conforme al documento que se adjunta el presente Fideicomiso como Anexo "G". La notificación antes mencionada debará ser entregada por el Administrador al Fiduciario a más tardar 5 (cinco) Días Hábilas siguiantes a aqual en que reciba la factura correspondiente. Todos los pagos a terceros se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos, Inmediatemente disponibles, a la cuerta del tercero que el Administrador la notifiqua por escrito al Fiduciario conforma al mencionado Anexo "G", previa entrega de la factura correspondiente que cumpta con los requisitos legales ···· Los Gastos de Emisión notificados por el Administrador, únicamente podrán ser pagados por el Fiduciario cuando reciba Instrucción por escrito por parte del Administrador. ----- DÉCIMA CUARTA, DISTRIBUCIONES.---14.1 Distribuciones. Los Tenedores de los CBFIs tendrên derecho a recibir las Distribuciones conforme a lo previsto por el presente Fideicomiso, por lo que una vez que se apruebe la distribución correspondiente por parte del Comité Técnico, éste deberá instruir por escrito al Fiduciario la entrega de las Distribuciones a los Tenedoras, ---

Será necesario que el Comité Técnico, cuente con el volo iavorable de le mayorla de los Miembros Independientes del Comitécnico para acordar que las Distribuciones sean distintes al 95% (novembre y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio corresponda. Para el caso de que se pretenda acordar una Distribución menor al 95% (novembre y cinco por ciento) del Resultado Fiscal Fideicomiso, se requerirá además la aprobación de la Asamblea de Tenadores.	de de
14.2 Entrega de Distribuciones de Efectivo. Las entregas de las Distribuciones de Efectivo se realizarán a prorrete entre todo los Tenedores en proporción a la tenencia de los CBFIs que cada Tenedor detente.	D :
14.3 Periodicidad. Las Distribuciones de Efectivo se efectuerán de manera trimastral currante el primer ejercicio fiscal, siempre cuando existen recursos disponibles al efecto conforme a la operación y manejo de las cuentas, ingresos, inversiones y egresos. Pera a ejercicios posteriores, la política de distribución será determinada por ej Comitá Técnico.	0:
Distribuciones de Efectivo y stempre y cuando se cumplan con los significars aquisitos:	ie
de Elstribuciones de Efectivo;	
y	a;
	a
El Fiduciario deberá informer e la CNBV, a la BMV, a través de los macios que estás determinen, y por escrito al Indevel, con a menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la lecha en la que realizará la entrega de Distribuciones de Efectivo, el monto correspondiena a dicha entrega de Distribuciones de Efectivo.————————————————————————————————————	ə
permitido por la Legislación Aplicable, de conformidad con las instrucciones por la Legislación Aplicable, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador quien deberá en todo cas: respetar las políticas de inversión fijadas por el Comité Técnico.	è
15.2 Ni el Fiduciario ni el Administrador serán responsables de cualquier datrimento de los montos que se encuentran en las Cuentas, suspensión de la colización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo sel contrato de inversión que se celebra para la inversión del Patrimonio del Fidelcomiso o que sea consequencia del concurso mercantil o incumplimiento del Emisur, así como por el tipo de operación realizada conforme al contrato de Inversión, cualesquiera que éstas asan, así como del tipo de valores, títulos o documentos asignados, que sean invertidos de conformidad con esta Cidusula Décima Quinta, excepto en caso de negligencia rescusable, doto o mate te del Fiduciano o del Administrador, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 391 (trascientes noventa y unc) de la LGTDC.	200
16.5 Asimismo, de conformidad con el numeral 3.2 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, los fondos que reciba infiduciario que no se invierten de manera inmediata conforme a los tines del presente Fideicotario, deberán ser depositados en una estitución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente el que se reciban, en tanto se aplican el Er pactado en el presente Fideicomiso, el como que de realizarse el dapósito en la institución de crédito que están como fiduciario, éste deberá devengar la lesa más alta que icha institución pague por operacionas el mismo plazo y monto similar, en las trismas fechas en que se mantenga el depósito. ————————————————————————————————————	



- 18.1 Obligaciones del Fiduciario. Sin perjuicio de las obligaciones del Fiduciario consignadas en esta Fidalcomiso, el Fiduciario tendra durante la vigencia del presente Fidelcomiso, les siguientes obligaciones:--------- a. Cumplir en liempo y forme con les obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y en los Documentos de --- b. Proporcionar al Auditor Externo todas las facilidades e información necesarias a fin de que lleve a cabo la auditoria ···· c. Realizer todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de este anual;----- d. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contredos a lo estipulado en este Fideicomiso y llevar a Fideicomiso: -cabo todas las actividades y actos previstos expresamente en este Fideicomiso, para que las Partes puedan ejercar completa, eficaz y oportunamente sus darechos; -----a. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad --- f. De conformidad con la información que le sea entregeda por el Asesor Contable y Fiscal, cumplir por cuente de los Tenedores, con las obligaciones a su cargo en los términos de la LISR y de conformidad con la Cléusula Vigésimo Sexta de este Fideicomiso;------- g. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular, conforme a este – h. Crear y mentener de manera independiente las Cuentas, sin que las cantidades transtaridas o registradas en los mismos se Fidaiconiso; ----confundan en cualquier forma: .----...... i. Consultar con el Comité Técnico, en caso de que deba tomarse alguna decisión respecto a asunto no previstos en este Fideicomiso conforme al siguiente procedimiento: El Fiduciario notificará al Comité Técnico, para que acuerde lo relativo a la decisión en cuestión dentro de un plazo razonable. El Comité Técnico podrá decidir la nacesidad de convocar a una Asambies de Tenedores para que esta decida el asunto de que se trate, para lo cual, el Comité Técnico notificará la solicitud correspondiente al Fiduciario con la finalidad de que este último convoque la celebración de la Asamblea de Tanedores; en cuyo caso el Fiduciaño se abstanda de retrasar en forma no razonabla la convocatoria y celebración de dicha Asamblea de Tenadores. El Consilé Técnico deberá resolver los esuntos cuya urgencia no permita la realización de la convocatoria y celabración de la Asambiea de Tenedores, deblendo auxiliarse al respecto en la opinión que al efecto formule el Comité de Prácticas y/o el Comité de Auditoria, dependiendo la materia de que se yale; j. Entregar via comeo electrónico al Representante Común, al Auditor Externo, al Administrador, al Comité Técnico, al Comité da Prácticas y al Comité de Auditoria, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, el estado de cuenta fiduciario que muestre el velor del Patrimonio del Fidelcomiso al mes calendario inmediato anterior. En virtud que las Cuentas se mantienen en una institución financiera diversa a Deutsche Benk México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, el Fideficomitente, los Fidejaomitentes Adherentes, los Fideicomisarios en Primer Lugar, Fideicomisarios en Segundo Lugar y el Comité Técnico aceptan que el Fiduciario sólo está obligado a proporcionar los estados de cuenta con base en sus formatos institucionales que incluya la información que indique el valor del Patrimonio del Fideicomiso (saldos finales) al cierre del mes en cuestión, con copia de los estados de cuenta que el Fiduciario reciba del banco corresponsal en donde se mantienen las Cuentas, mismos que contienen el detalle intra-mes de todas las operaciones realizadas, sin necesidad de que el Fiduciario replique la información del banco corresponsal en los estados de cuenta del Fiduciario. ------ El Fiduciado no será responsable en caso de que elguna de las Partes no reciba los estados de cuenta respectivos, siando a cargo de éstos, cuando así ocurra, el solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes,-----Todo estado de cuenta que prepare el Fiducierio será elaborado de conformidad con los formatos que institucionalmente hayan sido establecidos y contendrá la información que el Fiduciario determine de conformidad con las políticas institucionales, ------El Administrador lleverá a cebo la contabilidad del Fidelcomiso, misma que deberá ser entregada cuando menos 3 (tres) Días Hábiles anteriores a la fecha ilmite de acuerdo a los plazos establecidos para entrega a la BMV y a la CNBV con base a la Legislación Aplicable, misma que será publicada por el Fiduciario a más tardar en la fecha fimite establecida en la Legislación Aplicable. -------- k. El Fiduciario previa asesoria del Asesor Contable y Fiscal, deberá entregar la información razonable que le sea solicitada por al Comilé Técnico con base en las solicitudes de Tenedores, para electos de que estos últimos puedan cumplir con sus respetivas obligaciones fiscales cuando los mismos sean residentes extranjeros; ----información a que se refiere el artículo 33 (treinta y tres) de la Círcular Única de Entisoras;------

documentación e información conforme sus funcionas), a todos los documentos e información en sa poder derivados o refacionados con sí presente Fideicomiso que pueda entregarse conforme a la Legislación Aplicable;
n. reasponder critimente por dancs y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones e su cargo, esumidas en el presente Fideixomiso siempre y cuando este incumplimiento sea denivedo del dolo, neclicando o reales (el composito de la compos
nstrumento celabrado;
la disposición 4.033.03 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Titulo Cuarto del Reglamento Interior de la BMV que se refiere la disposición 4.033.03 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Titulo Cuarto del Reglamento Interior de la BMV que se corresponda, respecto del Patrimonto del Fidelcoeriso, así como su conformidad pera que, en caso de incumplimiento, la sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Titulo Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. El Comité Técnico deberá vigitar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso y proporciona a la BMV en lo conducanta la información referida; ————————————————————————————————————
CNBV y a la BMV, a través de los medios que estas últimas determinen incluyendo el STIV-2 y EMISMET, con por los menos 6 (sels; Días Hábiles de anlicipación, respecto de cualquier Distribución de Efectivo o Reambolso de Capital que daba hacerse a los Tenedores, pera lo cual el Comilé Técnico la notificará con cuando menos 10 (diez) Elas Hábiles de anticipación el mento y la fecha de la Distribución de Efectivo; y
supuesto de surgir cualquier conflicto originado por eutoridades, por el Representante Común. Los Intermediados Central de Supuesto de surgir cualquier conflicto originado por eutoridades, por el Representante Común. Los Intermediados Central de Supuesto de Surgir cualquier conflicto originado por eutoridades, por el Representante Común. Los Intermediados Central de Supuesto.
de conformicad con las resolución que ésta adopte, el Fiduciario podrá otorost los poderes sutirilantes a feuro de la Asamblaa de Tenedores, y
que para dichos efectos see instruido pudiendo solicitar a los propios Tenedores, la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados. — DÉCIMA SÉPTIMA. AUDITOR EXTERNO.
17.1 Contrateción del Auditor Externo. El Fiduciario, única y exclusivamente con dicho caráctar, deberá celebrar un contrato de
establezcan os tárminos de los servicios del Auditor Externo. Lo enterfor, dentro de los 20 (treinta) Cisa Hábitas siguientes e la fecha de celabración del presente Fideicomiso. A la fecha de celabración del presente Fideicomiso. A la fecha de celabración del presente Fideicomiso el Auditor Externo será KPMG Cárdenas Dosal, Sociedad Ciril. El Comitá Técnico tendrá la facultad de designar a los Auditores Externos en cualquiler momento que sea necesario, conveniente a obligatorio de conformidad con la Legislación Acticable y el presente Fideicomiso.
El Fiduciario deberá pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso al Auditor Externo, los bocorarios que se establezcan en los términos de las servicios del Auditor Externo, mismos que será considerados como Gastos de Mantenimiento de la Emisión. 17.2 Obligaciones del Auditor Externo. Adicionalmente a las obligaciones del Auditor Externo consignadas en este Fideicomiso y/o en los respectivos Anexos, el Auditor Externo tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:
———— a) Entregar el Reporte Anual del Auditor. El Auditor deberá elaborar y presentar dentro de los primeros 20 (veinte) Días Hábites de cada año el Reporte Anual del Auditor al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común y al Comité de Auditoria.————————————————————————————————————
fidudario y esfados de cuente de la institución financiera donde se mantengan les Cuentas por el período de que se trete colocide o differe con la información relativo a las cantidades recibidas en las Cuentas y en caso de encontrar alguna diferencie en ambos reportes, el Auditor Externo deberá notificada el Fiduciario, el Comité de Auditoria y al Representante Comite.



ser entregado por el Auditor Externo a más tardar el 1º (primero) de abril de cada año, mismo que deberá corresponder al ejercicio
del Comité de Auditoria, acuarde sustituirio
17.5 Requisitos para la Sustitución y Nombramiento del Nuevo Adultor Externo, deberá cumplirse con lo siguiente:
términos de lo señalado en el inciso inmediato antenor, el Auditor Externo communados por la Circular Única de Emisoras para ser En todo caso el Auditor Externo deberá cumplir con los requisitos señalados por la Circular Única de Emisoras para ser
En todo caso el Auditor Externo debera cumpia con los loquisticos del ser en la compositiva del compositiva de
considerado como independiente se deberá observer el
in the same and the color of the same Clausuia.
DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DEL ADMINISTRADON. 18.1 Derechos Adicionales del Administrador. Además de los otros derechos consignados en este Fideicomiso, el Administrador. 18.1 Derechos Adicionales del Administrador. Además de los otros derechos consignados en este Fideicomiso, el Administrador.
A CONTRACT OF THE PROPERTY OF
tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del piesenta i documentación e información que se encuentre en goder del
/
to the state of th
to the comprehence of Peniasaniania Comprehence of the Comprehence of
del presente Fideicomiso, siempre que haya comprobaco ante a requisión o el Representante Común. El Administrador contará con
c), - Derecho a objetar cualesquiera calculos realizados por el ribudido o el contra el canzar un acuerdo con el Fiduciario o el
un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de que haya sido informado de dicho cálculo, para alcanzar un acuerdo con el Fiduciario o el un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de que haya sido informado de dicho cálculo, para alcanzar un acuerdo con el Fiduciario o el
un plazo de 10 (diez) Dias contados a parur de que traya suo miormado para se alcance un acuerdo, el Representante Común o el Representante Común, respecto del supuesto error. En caso de que en dicho plazo se alcance un acuerdo, el Representante Común o el Representante
in the standard of comparison of extension sin response button or a fundamental and the standard of the standa
the design of th
se haya alcanzado algun acuerdo, quedaran a salvo os constituentes y en su caso los daños y perjuicios qua dicho arror le haya causado. en las instancias legales que correspondan, los ejustes que apliquen y en su caso los daños y perjuicios qua dicho arror le haya causado.
ACOULA MOUENA, CHISTITLICIÓN Y RENUNCIA DE FIDUCIARIO.
Demontos del Siduriado podrá ser removido por acuerdo del Conne y como o constante de Conne y connece o constante de Connece o constante
a de Adella la Adella la Indiana de Caracteria de la Asambiea de Tenercores. Ell biolo supulsato y a sin de Caracteria de la Asambiea de Tenercores.
Representante Común o del Administrador o inecialme addesde de la comunicación de la comu
Fiduciario, deberá cumplirse con lo siguiente;a). En nuevo hoborato debud del Camillà Técnico, y no deberá tener ningún conflicto
Fiducierio, deberá cumplica con la siguiente a). El traco la fiducierio, deberá cumplica con la siguiente a). El traco la fiducierio, deberá de la fiducio del Comitá Técnico, y no deberá tener ningún conflicto prestigio y con experiencia en el manejo de fidaicomisos semejantes a éste, a juicio del Comitá Técnico, y no deberá tener ningún conflicto
de Interés con respecto a elguna Emisión, el Administrador o el Representante Común:

Seeme.	
	c) El Fiduciario deberé proporcionar el nuevo fiduciario tode la información y documenteción relacionada al presente Fidelcomiso
ylos	Documentos de Emisión de todas las Emisionas, que tenga en su poder y a flevar a cabo cualquier acto accesario para transferir el
Patri	imonio del Fideicomiso al nuevo fiducierio, esegurándose de que no se efecten los derechos de los Tenedores, del Fideicomitente, ni
dei A	Administrator, de conformidad con los términos establecidos en el presente Fidelcomiso; y ———————————————————————————————————
L	d). Miantras al nuevo fictualado no have epirado ou funciones una entre funcioniso; y
del F	d) Mientras el nuevo fiduciarlo no haya entrado en funciones y no se haya cubierto cuelquier cantidad pendiente de pego a favor
	iduciario, el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.
Leois	19.2 Renuncia del Fiduciano. En caso de que el Fiduciano tuviera alguna causa grava, en términos de lo dispuesto por la
medi	stación Aplicable, pera renunciar a su cargo, deberá hacerlo del conocimiento del Comità Técnico / del Representante Común.
000.6	ente un escrito en el que el Fiduciario exprese cleramente las rezones de dicha determinación, debiendo procederse de conformidad
207. 6	el enfouio 391 (trascientos noventa y uno) de la LGTOC, el cual establace:
nomi	
hand	as o limitaciones que se establezcen al efecto al constituirse el mismo; estaré obligada a cumplir dicho fideicomiso conforme al acto
COURT	nonvo; no poore excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves a inicio de un juez de númera instancia del tunos de eu
benut	prio y depera obrar stempre como buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bieros autors
por si	s cupa
	El Comité Técnico deberé en un plazo no mayor a 10 (diez) Dies contados a partir del dia sicularia a aqual en rela sa triblem
IBUIST	do diena comunicación, indicar al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones que actuarán como fiduciario o fiduciarios
SUSUL	uios, a erecto de que el Fiduciario pueda hacerles entrega del Patrimonio del Fideicomiso. La renuncia del Fiduciario no sustrá efecto
sino n	asia que el rivevo liduciario (designado por el Comité Técnico) acepte el cargo y antre en funciones.
Aslmi	smo las Parles en este acto acuerdan que las siguientas causas deberán de considerarse como causa grave y le dan el derecho al
Fiduci	ario de solicitar la sustitución de su cargo como Fiduciario de acuerdo al presente Contrato de Fidalcomiso, sin que el Fiduciario see
respo	nsable por esto y sin la necesidad de que exista una resolución fudicial:
a) 1	La falta de pago de los honorarios del Fiduciario o falta de recursos en las cuentas del Fideicomiso para cutrir estos de
	acuerdo a la Cláusule Vigésima Primera del presente Contrato de Fidelcomiso.
b) 1	En el caso que los castos y agetos incurridos por el Elituderio de casto que los castos y agetos incurridos por el Elituderio de casto de
	En el caso que los costos y gestos incurridos por el Fiduciario de acuerdo al presente Contrato de Fidelcomiso no seen embolsados al Fiduciario en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
b) 2	Si las parles del presente Contrato no entrego la degrapa tella del
	Si las partes del presente Contrato no entrega la documentación e información que el Fiduciario le requiera para cumptir con sus obligaciones de KYC; o
<i>ay</i>	Si las pertes del presante Contrato no la proporciona al Fiduciano la Información que este le solicite para cumplir con las
	nalgaciones denvades de ésie Contrato de Adeicomiso.
9) 5	il las personas que en su caso se apoderen derivado de la celebración del presente Fidelcomiso y/o por instrucción de las
-	renes dal mismo, no extreguen en tiempo y forma los raportes periódicos del elercicio de dichos parteres ≠ Eldusiado.
	VIGESIMA. RESPONSABILIDAD Y DEFENSA DEL PATRIMONIO.
	- 20.1 Limites a la Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable, salvo por neglicancia, culos, dolo o molo fe
rannu	as to objetitate en sentencia time la autorided judicial competente, de:
	- a) Los actos que realice en cumplimiento con lo establacido en el presente Fideicomiso
	- D) Los actos que realice en el cumplimiento con lo establecido en los contratos y documentos que susciba en experiente.
us obl	gaciones conforme a lo previsto en este Fidelcomiso; · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
•••••	- c) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en este Fideicomiso y en las instrucciones que, en su casc reciba
or esc	rito del Representante Común, del Administrador o del Comité Técnico;
	- d) Cualquier mora o incumplimiento de pago por incuficiente de
	- d) Cualquier mora o incumplimiento de pago por insuficiencia de recursos en los fondos de las Cuentas:
	- e) Les nollficaciones que se presenten de acuerdo a lo establecido en el presente Fidelcomiso;
omin	-f) Hechos, actos u omisiones del Fideicomitente, de los Fideicomitentes Adharentes, del Administrador, del Representante
Sinter	o de terceros que impidan o dificultan el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso; y
nm/s	-g) Hachos, actos u omisiones del Fideicomilente, da los Fideicomitentes Adherentes, del Administrador, del Representante
omun:	o de tarceros que afecten derechos de terceros mencionando sin limiter al caso de contaminación embientel.
	(A /

DISTRI 20.2 Reglas para la Defensa del Patrimonio del Fideicomiso. En el caso de que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial, administrativa o de cualquier orden respecto del presente Fideicomiso, le obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitarà a:-------- a).- Notificar al Comité Técnico, al Representante Común y al Administrador, dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a que reciba dicha notificación o tenga conocímiento de los actos o hechos que ameriten la defensa del presente Fidelcomiso; y-...... b),- Olorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda del presente Fidelcomiso, sin responsabilidad alguna a su cargo, a la parsona o parsonas físicas que sean designadas por el Comité Técnico o por el Administrador, para hacerse cargo de ejercer las acciones u oponer las excepciones que procedan en el entendido que en caso de contradicción de Instrucciones entre el Administrador y el Comilé Técnico, el Fiduciario tomará en cuenta las del Comité ---- 20.3 Actos urgentes. Cuando se requiera la realización de actos urgentes o cualquier otre circunstancia no prevista en el presente Fidelcomiso, cuya falta de atención inmediata pueda causar notoriamente perjuicios al Patrimonio del Fidelcomiso, el Fiduciario podrá actuar conforme a lo que establece la Legislación Aplicabla, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. Las Partes facultan al Fiduciario a cubrir con cargo al Patrimonio del Fidelcomiso cualquier centidad necesaria para llever a cabo los actos necesarios para la atención a io que se señala en este párrafo. ----------- 20.4 Actuación conforme a la instrucción. El Fiduciario, cuando actúa siguiando las instrucciones que reciba del Rapresantanta Común, en su caso, previa instrucción que este último tenga por parte de la Asamblea de Tenedores, del Administrador o del Comité Técnico, según se establezca en el presente Fidelcomiso, quedará libre de cualquier responsabilidad sobre los actos ejecutados para tal efecto, siempre que dichas instrucciones estén previstas en el presente Fideicomiso. ---- 20.5 Gestos y costas por juicios. En el caso de condenas en los juicios respectivos, el pago de gastos y costas, serán a cargo del Patrimonio del Fidelcomiso, y hesta por el monto que éste alcance y basta. Esta disposición se transcribira en los poderes que al efecto se olorguen, sin responsabilidad para el Fiduciario si el Patrimonio del Fidelcomiso no alcanza para cubrir dianos gastos y costas. ------ 20.6 Gastos por delensa del Palrimonio del Fidelcomiso. En la defensa del Patrimonio del Fidelcomiso, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Fidelcomitante, ni los Fidelcomitantes Adherentes estatan obligados a efectuar el desembolso o gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, por tanto para cualquier gasto o desembolso qua en su caso deba realizar en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, será con cargo el Patrimonio del Fideicomiso, no existiendo responsabilidad alguna ni para el Fiduciario, ni para el Administrador, ni para el Representante Común, el Fideicomitente o Fideicomitente Admerente en caso de no recibir oportunamente dicha provisión de fondos.----...... 20,7 Palrimonio del Fidelcomiso insuficiente. El Fiduciario serà responseble ente las partes y/o auto d valquier tercero, hasta por las centidades que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en caso de que el Patrimonio del Fidelcomiso no see suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con el presente Fidelcomiso...... ----- 20.8 Limitación de ecluación del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable de las acciones, hechos u omisiones del Fideicomitente, de los Fideicomitentes Adherentes, de los Tenedores, del Administrador, del Représentante Común del Comité Técnico o de terceras Personas que limiten su actuación para los propósitos de este Fideicomiso. ------ 20,9 Limite de obligaciones del Fiduciario. El Fiduciario no tendrá más obligaciones que las establecidas expresamente en este Fidelcomiso. En caso de que el Fiduciario reciba cualquier aviso, demanda o cualquier otra reciam seion en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, notificará dicha situación inmediatamente al Comité Técnico, al Administrador y al Representante Común, a electo de que éstos puedan llevar al cabo cualquier acción nacesaria para la defensa del Patrimonio del Fidelcomiso madiante las instrucciones al Fiduciario que correspondan, momento a partir del cual cesará cualquier responsabilidad del Fiduciario respecto de dicho aviso, demanda judicial o reclamación. No obstante lo anterior, el Fiduciario estará obligado a coadyuvar en la defensa del Patrimonio del Fideicomiso en çaso de que así se requiera.... --- 20.10 Limite a la actuación del Fiduciarlo. Las partes convienen en que el Fiduciario únicamente actuará en los términos de las Instrucciones que reciba de la Asamblea de Tenedores, del Representante Común y/o del Administrador y/o del Comité Técnico y/o del Comité de Inversiones, según sea el caso, bajo este Fidelcomiso, así como de conformidad con los demás términos establecidos en este Fideicomiso que sean aplicables al Fiduciario. --- 20.11 Acluación del Fiduciario por Instrucción. Además de las otras obligaciones del Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso, el Fiduciario cumplirá con sus obligaciones de conformidad con el articulo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, en el entendido de que en cualquier supuesto no expresamente previsto por este Fidelcomiso, el Fiduciario actuará estrictamente de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito del Representante Común, previa instrucción que este reciba por parte de la

Asamblea de Tenedores, del Comité de Inversiones o del Comité Técnico, taniendo derecho a solicitar que se aclare el d	malenda de les
mismas en el supuesto de que no fuere preciso,	
	ión conforma al
presente Fideicomiso respecto de hechos o actos que no se encuentren expresamente incluidos en este Fideicoraiso del	Managaran
das et Francisco do hubieto recipido ficilida	
20.13 Limite de responsabilidad adicional. No obstante cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciado	da conformidad
con este Fidelcomiso, las Parles convienen que el Fiduciario no seré responsable por, al tendré la oblicación de determinada.	Jane maiffance
investigar to siguiante:	
	Onforme a esta
rideicomiso o en relación con el mismo por el Fideicomitente o algún Fideicomitente Adherente,	and the same of th
Sin limitar lo arterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funciones	fos delegados
noucianos, empleados y agentes (y) no tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establ	Acidas en este
ridelociniso, y ao habra ninguna responsabilidad u obligación implicita en este Fidelcomiso contre el Fiduciario: y 'z) podr	án an comlavier
momento en el que el Fiduciano determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determina	minada posión
o con respecto a los requisitos de este Fideicomiso bajo cualquier circunstancia, posponer o ebstenerse de maitzer qualqui	or acción selvo
que y haste que haya recibido instrucciones por escrito del Comité Técnico, del Comité de Inversiones en su caso, dei	Representante
Comun.	
VIGESIMA PRIMERA, HONORARIOS DEL FIDUCIARIO Y DEL REPI	RESENTANTE
COMÚN	
21.1 Como contraprestación por sus servicios conforme al presente Fidelcomiso, el Fiduciario pescibirá, los honor	arios previstos
en el Anexo "K" del presente Fidelcomiso, que se tiene equi por reproducido como si a la tetra se insertara	*************
21.2 Como contraprestación por sus servicios, el Representante Común percibirá, los honorarios previstos en el d	ocumento que
se adjunta al presente Fidelcomiso como Anexo "L", que se tiene aqui por reproducido como si a la latre se inserte a	******
VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHO DE REVERSIÓN.	**************************************
	de Revarsión
conforme ai presente Fideicomiso en caso de que el Fiduciario heya sido Instruido por el Comité Técnico o la Asemblea i	de Tentriores
para que proceda a la enajenación del Activo de que se trate	
	tivos a que se
reflere la sección 22.1 anterior, se procederá de la siguiente forma:	
	omité Tácn/co
con el voto favorabla de la mayoría de sus miembros y de la mayoría de los Miembros Independientes, determinará el precio	y condiciones
de la reversión, para lo cual requerirá de la opinión del Comité de Prácticas quien deberá emitir una opinión de razonabilidad	considerando
ia valuación, a su vez, de un experto independiente. El pracio y condiciones de reversión deberán ser notificados al Fiducial	io por escrito,
y al o a los Fideicomitentes Adharentes de que se trate.	
B. Los Fideicomitentes Adherentes de que se traten contarén con un plazo de 16 (quince) Días Hábiles siguientes a	la notificación
a que se refiere el tociso A. enterior para manifestar su voluntad de ejercer o no el Daracho de Reversión a que se refier	e la presente
Cláusula y, en su caso, debiendo exhibir el precio de la reversión a más tardar en la feche en la que se firme la escritura púb	lica en la que
se haga constar la reversión de la propiedad del Activo de que sa trate, dablendo procederse conforme a las condiciones est	shieckles ook
el Comité Técnica.	······································
En caso de no existir manifestación por parte de los Fidelcomitentes Adherentes dentro del plazo de 15 (quince) e	Dies Häbiles,
se entenderà que no desean ejercer el Derecho de Reversión por lo que el Fiduciario procederà conforme la instruya el Com	ilé Técnico.
VIGÉSIMA TERCERA, VIGENCIA, EXTINCIÓN Y POLÍTICA DE LIQUIDACIÓN DE BIENES INMUEBLES,	
23.1 Vigencia. El presente Fidelcomiso tendré la duración necesaria para el cumplimiento de sus lines, y ocdrá e	xlinguirse en
æso de que su cumplimiento sea imposible. De manera particular, se extinguirá (I) por mandato legal en caso de que así lo .	tequietas las
tutoridades competentes o leyes que así lo determinan; (ii) por término legal; y (iii) por acuerdo en Asamblea da Tenadores, o	onfando con
el voto favorable de los Tenedores que representen més del 89% (ochenta y nuave por ciento) de los CBFIs en circulación.	
No obstante lo anterior, el Fideicomiso no codrá extinguirse cuando existan obligaciones pendientes de cumplimien	



La vigencia del presente Fidelcomiso no podré ser mayor al plezo previsto por el artículo 394 (tresclentos novente y cuatro) de
LGTOC
23.2 Irrevocabilidad del Fideicomiso. El Fideicomitente renuncia expresamente a su derecho de revocar el presente Fideicomiso
virtud de tratarse de un Fidelcomiso irrevocable, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 392 de la LGTOC.
23.3 Política de liquidación del Patrimonio dal Fideicomiso. En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos a que se refiere
sección 23.1 anterior, a electos de garantizar a los Tenedores la existencia de un procedimiento de liquidación que maximice el valor a
s Tenedores, el proceso de liquidación se deberá efectuar conforme lo siguiente:
(i) El Comitá Técnico deberá sesionar dentro de los 15 (quince) Dias Hábilas siguientes a que ocurra aiguno de los supuestos
evistas en la sección 23.1 de la presente Cláusula y deberá designar a un liquidador del Pakrimonio del Fidelcomiso de entre empresas
o experiencia en la liquidación de entidades dal sistema financiero en México (el "Liquidador"), y a quien le otorgará entre otras facultadas
obligaciones, todas las facultadas y obligaciones atribuídas at Administrador, debiendo efectuar la instrucción correspondiente at
duciado para que celebre los contratos y convenios necesados y olorgue los poderes respectivos.
(ii) A partir de la fecha en que el Comité Técnico designe al Liquidador, el Administrador dejaré de lener cualquier facultad para
starir al Fiduciario y para disponer, administrar y/u operar el Patrimonio del Fidaicomiso. No obstante lo anterior, deberá proporcionar a
quidador designado loda la información, documantación, registros y demás facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
gurado, doviginas i da para de la companya de la co
(III) El Liquidador deberá efectuar todos los actos materiales y jurídicos necesarios y/o convenientes para salvaguardar tos
erechos de los Tenedores y conserver el Patrimonio del Fidelcomiso para efectos de su liquidación. Deberá efectuar todos los trámites
erechos de los Tenedioles y Ediserval al Pallimonio del Nesserma per efectos de flever e cabo la cancelación del registro de los CAFIs en en la calculación del registro de los CAFIs en en en la calculación del registro de los CAFIs en en en la calculación del registro de los CAFIs en en en la calculación del registro de los CAFIs en en en la calculación del registro de los CAFIs en en en la calculación del registro de los CAFIs en en en la calculación del registro de los CAFIs en en en la calculación del registro de los CAFIs en en en en la calculación del registro de los CAFIs en en en en la calculación del registro de los CAFIs en en en en la calculación del registro de los CAFIs en
nte las autondades competentes y organos autoregalizado para olectos de valores y/o sistema de colización, ya sea en México o en e NV y cualquiera otro registro o listado en mercado de valores, boisa de valores y/o sistema de colización, ya sea en México o en e
NY y cualquiera otro registro o ristado en mercado es valores, 2000 es transportados en mercado es valores, 2000 es transportados en mercado es valores, 2000 es transportados en mercados es valores, 2000 es transportados en mercados es valores, 2000 es transportados en mercados es valores, 2000
xtranjero. (iv) Con el Patrimonlo del Fideicomiso deberá pager las obligaciones pendientes a cergo del Fiduciario por virtud del Fideicomiso
(iv) Con el Palnmonio del Fidercomiso deutra pagar las obligaciones ponticinal e su tenengia de CREIs
la distribución del remanente entre los Tenedores, de manera proporcional a su tenencia de CBFIs 23.4 Procedimiento de Liquidación. Para efectos de enajanar el Patrimonio del Fideicomiso se seguirá el siguient
rocedimiento:
rocedimiento:
on el propósito de recibir propuestas relatives a la estrategia para liquidación del Petrimonio del Fidelcomiso ci yo objetivo sea maximiza
i valor de liquidación en beneficio de los Tenedores.
lablendo ser al menos 2 (dos) propuestas.
en cuanto a la maximización del valor del Patrimonio del Fideicomiso en liquidación e instruirá por escrito al Piduciario la contratación d
panco de Inversión o asesor inmobiliario conforme a las condiciones que al efecto al Comité Técnico determine (al "Asesor Liquidador"
En todo caso los honorarios del Asesor Liquidador serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicamiso.
iv. El Liquidador y el Asesor Liquidador deberá realizar todos los actos materiales y fundicos necesarios a electo de logial n
phietivos de la estrategia de liquideción
v. En todo caso el Comilé Técnico y el Representante Común tendrán amplias facultades para solicitar informes al Liquidador
al Asesor Liquidador con respecto a sus funciones y podrá instruir por escrito al Fiduciario su remoción, previa opinión del Comité o
Auditor/s.
23.5 Transferencia del Patrimonio del Fidelcomiso. Al término da la vigencia del presente Fidelcomiso, el Fiduciario liquidará
Deliderario del Eideiromico y distribuirá el producto de su ensienación a los Tenedores.
VIGÉSIMA CUARTA, PROHIBICIONES LEGALES,
24.1 Prohibiciones Legales. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIX del Artículo 106 de la LIC vigenta, y disposicion
amilidas por el Banco de Máxico, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequivoca a las Partes del presenta Fidelcomiso, y
especial al Fideicomitante, el valor y consecuencias legales de dicha fracción y demás prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciar
Para dichos efectos se transcribe a continuación la tracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito:
Para dichos electos se danscribe a collandador la lidoden Alas instituciones de crédito les estará prohíbido:
XIX.En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del Artículo 46 (cuarenta y seis) de es
^
(√ V

8) 58 daroga
b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumptimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la perte final del artículo
391 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se tes encomiende.
por los deudores, la institución deperá transferirlos al fideicomitente o fideicomiserio, según sea el caso, o el mandante o comilente,
abstantèndose de cubrir su importe
c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, resocctivamente, a través de los cueles se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o confingente, excepto tratándose de fideicomisos constituídos por el Gobiemo Federal a través de la Secretaría de Hacianda y Crádito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Neclonal de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley de! Mercado de Valores;
caracter general, y ———————————————————————————————————
Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nuto".—————————————————————————————————
encomiende, y
À À



turian de crádite a cualquier nito instrume.	กเอ
6.2 Las instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, titulos de crádito o cualquier otro instrumento	
financiero, que no cumplan con las espacificaciones que se hayan pactado en el contrato de fidelcomiso correspondiente.	dad
a o un tentimologo Elducipios do podrán llevar a cabo tipos de Fidelcomiso que no esten autorizavas a cerebrar de contrativo	000
la la una disconignata qui a les regula	
A Les alregio cera les lestituciones Fiduciaries podrán cubrir con cargo al patrimonio nosiconidos el pago de casaquier cano	,,,,,,
to the see impounts a dichas instituciones Fiduciarias por alguna autoridad.	
e e En los Cidelopmisos de garantla, las Instituciones de Fienzes y las Sololes no podran tación sino bienes o detectos	400
the same property as continue to a children to the same same and the same same same same same same same sam	
é a Les lanituciones Elduciarias debarán observar lo dispuesto en los articulos 106 tracción XIX de la Ley de histatuciones	, 00
Cristilo, 103 (recrión IX de la Ley del Mercedo de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Institutiones y Societates mutualistas	0 40
As tracite at the de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas y 16 de 18 Ley Organica de la Financia Autol, se	90,1
de a suda la citivación .	*****
VIOLENIA OLINTA DOMICII IOS	
25.4 Comunicaciones. Toda comunicación que deba hacerse, de conformidad con el presente Fideiconniso, se realizara insula	at Ha
andiscado o contra de mensejarla, ambas acuse de recibo en los siguientes domicilios:	
Eldolograficato: Asesor de Activos Prisma, Sociedad Anónima Promotora de inversion de Capital varieule.	
De vielle, Clearde Marcéla Zazava, número 605, Primer Piso, Fraccionamiento Santa Engraça	
Car Dadro Como Regolo Milevo I Addragamento	
14 - 14 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	
2014 44 60) 04 50000-2007/7450) R1-50000-205°	
	risión
Fiducianis.	
Domicilia: Torre Virrayes, Pedregel 24 - Piso 20, Col. Molino del Rey. C. P. 11040, Del. Miguel Hidalgo. Ciudad	d de
Militar	
Ata-15a, Didella Educina	
Fax: *(+52) 55-5201-8144*	
The state of the s	gam;
dbmextrust@list.db.com	
	<u></u>
Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.	
Delegación Miguel Hidalgo, Colligo Fusial 1700, Cabbal de Indicado responsable de la RC/00141	
Atención: Lic. Monica Jimenez Labora Saraula y/o Delegado Fidadado 15594/641	
Теlélono; "(+52) 55-5063-3978"————————————————————————————————————	*****
e-mail: mjimenezlabora@cibanco.com, <u>qiverez@cibanco.com</u> y/o instruccionesmexico@cibanco.com	las de
En caso de cambio de domicilio de algunas de les Partes deberán comunicario a las demás, con cuando menos 3 (tres) Di	
anticipación a la fecha en que dicho cembio ocurra.	asaote
25.2 Instrucciones al Fiduciario. Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las Partes del pre	
Fideicomiso el Fiduciario, se esterá a lo siguiente:	in aue
Las Partes y et Administrador designarán a las personas y listarán sus nombres y firmas usando et modelo de certificació	ni qua
sa adjunta al presente Fidelcomiso como Anexo "M", para girar dichas instrucciones al Fiduciario con acuse de recibo via teleraxiac	simile,
corros electrónico, mensalería o pequetería. El Fiduciario está autorizado pera actuar de acuerdo a las instrucciones transmito	285 06
conformidad con la presente Ciáusula.	
El Fiduciario podrá confirmar dichas instruccionas telefónicamente con la(s) persona(s) autorizade(s) que designan re-	erue e
Fiduciario en términos del mencionado Anexo "M", en el entendido que el Fiduciario podrá depender en las confirmaciones telefoni	icas de
cualquiar persona que declare razonablemente ser la persona autorizada. Las personas y números de teléfonos para confirma	ciones
1	0
	/\

lelelônicas podrán ser procedimiento es com	modificadas sólo	por escrit	o debidament	e recibido	y confirmado por	el Fiduciario. Las	Partes as	cuerdan que este	
Asimismo, las	renes conviener	dne eu is	ejecución de	(ransteren	cies de fondos, el i	Fiducianic y al ban	co recepto	or del beneficiario	
ulilizarên los números d	ue cuenta, o cuate:	sgwer para	numero de Ide	entilicaciói	n similar que se le p	preq, enoitre qore	ldenlificer	(i) ai benelictario,	
(ii) al banco receptor d	(III) chaidniet pet	ico interni	ediario. El Fid	uciario util	izará los fondos d	el Fidelcomiso pa	ıra cumplir	con cualesquier	
ordan de pago ulilizan	do la información	proporcio	nade, eun cua	ndo esto i	resulte en un erroi	en ai pago, inch	iyendo una	a transferencia a	
una persona distinte a	i beneticiario, a ui	n banco di	istinto el banci	o del bene	ficiario, o a un ba	nco distinto del b	anco intere	mediario, que se	
haya instruido al Fiduc									
Independiente	amente de lo anter	ior, el Fidu	iciario, siempr	e y cuando	lenga molivo o so	ispecha razonabii	в, рага асы	uar o no y/o para	
solicitar confirmación d	e cualquier transn	nisión recit	bida conforme	a la prese	nie Ciáusula, en e	l entendido que, e	e! Fiducian	io notificará a fas	
Partes, io más pronto p	csible, si éste ha	decidido d	liferir el flevar :	a cabo las	Instrucciones, has	te que haya reció	ido confide	nación	
Por lo que res	specta a las cartas	de Instru	cción dirigidas	el Flducia	nio, para que esta	s puedan ser aca	itadas, del	berán induir, por	
lo menos, los siguiente	s requisitos;								
(i) Estar dirigio	fa a "Ceulsche Ba	nk México	", Sociedad An	ónima, Ins	litución de Banca.	Múltiple, División	Fiduciaria,	como Fiduciario	
del Fideicomise "F/161							***********		
···· (ii) Hacer	referencia	al	питего	de	fidelcomiso	asignado	al	Fideicomiso:	
F/1616.									
(iii) Contener i	la firme autógrafa	de quien	o quienes est	èn faculta	dos para instruir a	n términos del pr	resente Fiz	deicomiso y que	
hayar sido debidamen!	e designados y ac	reditedos	ante el Fiducii	ario de cor	iformidad con la pi	resente Cláusula,	remiliénde	ole a éste, copia	
de una luentificación ofi	cial con fotografía	y firma y d	ebiendo coinc	ldir la firme	de dicha identifica	ición con la plasm	nade en la i	correspondiente	
Instrucción. Si el Fiducia	ario ya contare co.	n taf idanti	licación, ásta i	no deberá	adjuntarse		********		
(hv) Le instruc	ción expresa y c	lara que .	se solicite rea	alice el Fi	duciaño, expresa	ndo montos, can	itidades o	actividades en	
concreto									
(v) En el supu	esto de que el pre	sente Fide	sicomiso no e	specifique	explicitamente un	término distinto,	las instruc	ciones dabarán	
ser repibidas por escrit	o por el Fiduciario	por lo m	enos 72 (sete	nta y dos	horas antes de la	a fechalhora en l	e cual se	requiera que el	
Fiduciaria cumpte con la	as instrucciones co	nrespondi	ientes, salvo q	ие за геди	lera de actos urga	ntes a Juiclo de la	a parte que	instruya	
£n caso de qu	ia las Instruccione	s no seal	n firmadas coi	no se me.	nciona en esta Cli	ausula y/o no sa	haya podi	ido realizar una	
llamada de confirmación	n al respecto, las F	Parles exp	resa e irrevoci	ablemente	Instruyen at Fiduc	lario a no ejecuta	r las instru	rcciones,	
Cuango el Fid	uciario obre en ac	alamianto	de las Instru	cciones de	bidamente girada	s por guian está	facultado e	en térmir os det	
presente Fidelcomiso y	de acuerdo a sus l	lérminos, d	condiciones y i	fines, su a	ctuar y resultes no	le generarán res:	oonsabilida	ad alguna y sólo	
estará obligado a respoi	nder con cargo al	Palrimonio	del Fidelcom	iso y hasta	donda áste alcan	ce			
VIGESIMA SE	XTA. OBLIGACIO	NES FISC	ALES				··		
25.1 Obligacion	nas. Los împuesto	s, derache	os y demás od	noioudinn	es en meleria fisc	el, presentes o a	quellos qu	e se llegasen a	
determiner como conse	cuencia de la emi	sión d a nu	ievas disposio	iones lega	iles, que se ceuse	n con motivo de	la celebrat	ción, viasnoia v	
cumplimiento del objeto	del presente Fide	icomiso y	que pudieran	Insponer I	as layes o autorid	ades fiscales, de	berán esta	r a cargo de la	
Parte que, conforme a la	legislación aplical	ble, genera	o causa talas	Impuesto.	s, derechos y/o cor	tribuciones en m	ateria fisce	mancionedas	
Para efectos de lo anten	ior, el Fiduciario y	los Tened	ores hebrán d	e alender .	lo dispuesto por e:	sta Cláusula	*******		
26,2 Rágimen	Fiscal aplicable a	n materia	de ISR e IV	A. Al Irala	rse de un fideico	miso cuvo fin ou	inclost con	sisia an là la	
adquisickin y/o construo	ción de Bienes Inn	nuebles pa	era ser destina	dos al am	andamiento: (ii) la	adavisición del de	recho a m	ernible ingressor	
provenientes del arreno	iamiento de aicho	s Blanes	Inmuebles: a	si como	(iii) a olomar line	ndemiento nere	acre fina	o con acmatic	
hipolecaria sobre ios bie	mes arrendados. e	el réolaten	fiscal que res	ultară ani	icable as al contar	oldo an les adicui	he 107 /a	onto ophodo v	
siste) y 188 (ciento oche									
las Partes esterán sujete	s e lo que a comin	wación se	reflere:			redates due tas t	asutayan,	De to attenut,	
a. El régimen fi									
vez que cumple con los									
legales que las sustituya									
vigilar el cabal cumplimis									
b. Serà respons									
por CBFI de acuerdo con									
	neoimos das	, Julyon y	~1.00 ed90.19	enan Mil	nego 611 102 (811(1))	บง บอเ µ/ฮรอฺณิฮ /	rueicom(s)	IAN	
								UVI	



es de los CBF is deberán acumular el Resultado Fiscal que les distribuya el Fiduclario o el Intermediario Financiero y podrán acreditar el ISR que les sea retenido;-----d. El Intermediarlo Financiero deberá retener a los Tenedores el ISR sobre el monto de cada Distribución de Efectivo que se les realice, saivo en el hacho de que los Tenedores se encuentren exentos del pago de dicho impuesto o, bien, se trate de Fondos de Pensiones y Jubilaciones Extranjeros. --------- e. El Fiduciario deberá proporcionar al Instituto para el Depósito de Valores (Indevai) la Información a que se reliare la regla correspondiente de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en el ejerciclo de que se trate o aquella disposición legal que, en su caso, la suslituva: --····· f. Los Tenedores no podrán considerar como impuesto acreditable el IVA que sea acreditado por el Fideicomiso, nl el que le haya sido trasladado al Fideicomiso. De Igual forma, los Tenedores se encontrarán imposibilitados para compensar, acreditar o solicitar la devolución de los saldos a favor generados por las operaciones del Fideicomiso por concepto de IVA, de conformidad con lo establecido por la regla correspondiente de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en el ejercicio de que se trate o aquellas reglas emitidas por las autoridades fiscales que la sustituyan. El Fiduciario con la esistencia del Asesor Contable y Fiscal, deberá presentar las solicitudes de devolución correspondientes en materia de IVA.-------- g. Para efectos de la LIVA, el Fiduciario deberá expedir por cuenta de los Tenedores los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado dicho impuesto. De lo anterior, el Fiduciario asumirá responsabilidad solidaria por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizades a través del Fideicomiso.---- h. Los Tenedores establecen que, con excepción de to estipulado en este Fidelcomiso; los CBFIs no les otorgan derecho alguno sobre los Activos que forman perte del Patrimonio del Fidelcomiso. -........ 26.3 impuesto sobre Adquisición de Bianes Inmuebles (ISAI). Este impuesto se causará al momanto de la aportación de los Activos al Patrimonio del Fideicomiso. Respecto de los Activos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso por los Fideicomitentes Adherentes y sobre los cuales mantengan el Derecho de Reversión, el Fiduciario se encontrará obligado a dete de dicho Impuesto conforme e la tegistación eplicable, o su equivalente, en las entidades federalivas y/o municipios en los que se ensjenado el Activo de encuentren ubicados los Activos que formen parte del Patrimonio del Fidelcomiso, hasta el momento en que sas que se trale, o bien, hasta el momento en que el o los Fidelcomitentes Adherentes de que se trete, enejenen los CBFis que hubieran recibido como contraprestación por la aportación del Activo al Patrimonio del Fideicemiso. --- En el caso de que el Fiduciarlo sea requerido formalmente por las autoridades competentes para electes de reelizar cualquier pago relacionado con el impuesto referido, el Fiduciario podrá realizar el pago que se la raquiera con los recursos que se mentengan en el Patrimonio del Fidelcomiso, sin responsabilidad alguna. 💴 municipios en los que se ederativas y/o --- En el supuesto de que conforme a la legislación fiscal aplicable en las entidades encuentren ubicados los Activos se requiera al notario público que haga constar la aporteción o adquisición de los Activos, calcular, retenar y enterar el referido impuesto, será el notado público que hega conster la aportación o adquisición quien calcula, relenga y entere el ------ 26.4 Como se ha sañalado, las disposiciones fiscales que rigen el presente Fideico niso son las establecidas en los artículos 187 (ciento ochente y siete) y 188 (ciento ochenta y ocho) de la LISR en vigor, y/o aquellas disposiciones legales que las sustituyan, así como en la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de la entidad federativa aplicable e la ubicación de los Activos. A este respecto, se autoriza al Fiduciario la contratación de un Asesor Contable y Fiscal, por conducto del cual, el Fiduciario dará cabal cumplimiento de las obligaciones descritas en las secciones 26.2 y 26.3 de este Fideicomiso. Los gastos del referido Asesor Contable y Fiscal serán considerados como Gastos de Mantenimiento de la Emisión. --26,5 El Fiduciario se encontrará exento de la obligación de pager por cuente propia el importe de las obligaciones fiscales que graven el Patrimonio del Fideicomiso y sus actividades, por lo que cualquier coste en este sentido será única y exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fidelcomiso, y hasta por el monto que éste alcance y baste.----26.6 Las Partes del presente Fideicomiso se obligan a Indemnizar y a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquiar responsabilidad, impuesto, actualización, recargo o multa que pudiera derivarse del posible incumplimiento de las obligaciones fiscales, en el supuesto que el Patrimonio del Fideicomiso llegase a ser insuficiente y por motivo del cual pudiera deriverse el incumplimiento de las obligaciones fiscalas.------- 26.7 Les Partes reconocen que el Representante Común no es ni será responsable de ninguna obligación liscal derivada de este Fideicomiso (con excepción de la que derive de los honorarios correspondientes), ni de la presentación, velidación o revisión de cualquier informe, declaración, o documento de naturaleza fiscal. ----

26.8 A efectos de dar cumpimiento a les obligaciones establecides en la presente Cláusica o en ceso de cualquier contingencia
derivada de algún requerimiento por parte de alguna autoridad, las Partes acuerdan que el Fiduciario contratará al Asesor Contable y
Fiscal con cargo al Patrimonio del Frdeicomisc a efectos de que éste realice por cuenta y orden del Ficuciario y con base en la información
que éste último reciba de los reportes correspondientes establecidos en el presente Fideicomiso, el reporte, declaración y pago de los
Impuestos correspondiente.
26.9 Las Partes en este acto expresamente acuerdan que el Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hecerse
representar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas an relación a cualesquiera
obligaciones fiscales que resultaran a su cargo.
de los reportes correspondientes establecidos en el presente Fidelcomiso, la preparación y elaboración de información financiera que el
Fiduciario dará a conocer el público en general e través del EMISNET que mantiene la BMV y STIV-2 que mantiene la CNBV, o los medios
que éslas deleminen.
VIGÉSINA SÉPTIMA. SUCESORES Y CESIONARIOS.
Representante Común podrán cedar sus derechos y obligaciones derivados de este Fidelcomiso.
VIGÉSIMA CCTAVA. RENUNCIA DE DERECHOS.
29.1 Demora o Renuncia del Ejercicio de Derechos. La demora u omisión por las Partes en el ejercicio de los derechos y recursos
previstos en este Fideicomiso o en la ley, en ningún caso se interpretará como una tentracia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular
o pardal por las Partes de cualquier derecho o recurso derivado de este Eldeicomiso no se interpretara como una renuncia al ejercicio
símultáneo a iuturo de cualquier otro derecha o recurso.
VIGÉSIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.
23.1 Asuntos Laborales. NI el Fiduciario ni sus representantes, delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal.
tendrán, bajo ninguna circunstancia relación leboral alguna o responsabilidad con equalles personas o antidades contratadas por el
Administrador, cualquier Arrendalario y/o el Gestor Hotelero, en su caso, para llever a cabo los fines del presente Fidelcomiso. En caso
de suscillerse una contingencia laboral, el Administrador, cualquier Arrendatario y el Gestor Hotelaro, según corresponde, se obligan e
mantener er. paz y a salvo al Fiduciario, sus representantes, delegados fiduciarios, apoderados y demás empleados, da cualquier
reclan solón laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, párdida, daño, sención, ección o resolución que
see promovida, iniciada, emilida o presentada por cualquier persona o autoridad competente en cortra del Fiduciario.
TRIGÉSIMA. DISPOSICIONES RELATIVAS A TRANSACCIONES CON CBRIS.
de Personas scluando en forma concerteda que llague a acumular en una o verias transaccionas el 10% (diez por ciento) o más del total
de los CBFIs an circulación, estará sujeto e la eutorización previa del Comité Técnico, con el voto favorable de la mayoría de los miembros
del Comilé y con el voto favorable de la mayoria de los Miembros independientes. Lo anterior no será aplicable exclusivamente a las
adquis ciones que efactúan las Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro de manera Independiente, pero si cuando
actúen de manera concerteda dos o más de elfas.
a) La compra o adquisición por cualquier título o medio, de CBFis emitidos por el Fiduciario coniorme al presente Fideicorriso o
que se emitan en el fixturo, incluyendo Certificados de Participación Ordinaria (CPO's) o cualquier ciro Valor o instrumento cuyo valor
subyacente sea los CBFIs emitidos por el Fiduciario conforme al presente Fidelcomiso; o cualesquiera otro documento que represente
derachos sobre CBFIs;
Tenedores; ····································
ecultades que correspondan a los Tenedores, incluyendo instrumentos u operaciones financieras derivadas, así como los actos que
impliquen la pérdida o limitación de los derechos de volo olorgados por los CBFIs, selvo aquellos previstos por la Circular Única de
Emisores e Incluidos en el presente Fidelcomiso; y



···· d) Adquisiciones que pretendan realizar una o más Personas, que actúen de manera concertada cuando se encuentren vinculados entre si para tomar decisiones como grupo, asociación de Parsonas o consorcios.--···· La autorización del Comité Técnico deberá ser previa y por escrito, y se requerirá indistintamente si la adquisición de los CBFIs, Valores y/o derachos relativos a los mismos, se pretende realizar dantro o fuera de bolsa de valores, directa o indirectamente, a través de ofertas públicas o privadas, o mediante cuelesquiera otra modalidad o aclo jurídico, en una o varias transacciones de cualquier naturaleza jurídica, simultaneas o sucesivas, en México o en el extranjero.-----....... 30.2 Otras transmisiones sujetas a autorización del Comité Técnico. También sa requarirá el voto favorable del Comité Técnico para la celebración de convenios, contratos y cualesquiera otros actos jurídico de cualquier naturaleza, orales o escritos, en virtud de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, para su ejercicio en una o varias Asambleas de Tenedores, cada vez que el número de votos en su conjunto resulte en un número igual o mayor a cualquier porcentaje del total de los CBFIs que sea igual o superior al 10% (diez por ciento) de los CBFIs en circulación.--.... 30.3 Procedimiento. La solicitud escrita para efectuar la adquisición deberá presenterse por el o los interesados a efecto de ser considerada por el Comité Técnico y deberá entregarse al Administrador con copla al secretario del Comité Técnico y al Fiduciario, en el entendido de que su falsedad hará que los solicitantes incurran en las sanciones penales respectivas y sean responsables de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen Incluyendo el daño moral que causen al Fiduciario, a los Tenedores y al Administrador, incluyendo a sus subsidiaries y filiales. Dicha solicitud deberá incluir como mínimo, a manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información que se deberá proporcionar bajo protesta de decir verdad: ------........ a) El número de CBFIs que se pretenden adquirir y una explicación detallada de la naturaleza juridica del acto o actos que se ---- b) La identidad y nacionalidad del solicitante o solicitantes, revelando si actúan por cuenta propia o ajena, ya sea como mandalados, accionistas, comisionistas, fiduciarios, fideicomitantes, fideicomisarios, miembros del Comité Técnico o su equivalente, miembros del comité técnico o su equivalente, causahabientes y agentes de los solicitantes, en México o en el extranjero; -lamente a través de los noros del comme technico del qui del qui en qui en controlan a los solicitantes, directe o indirec comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes y demás entidades o personas señaladas en los párrafos b) y c) an iores;-inidad o afinidad hasla el ----- a) Quiénes de los mencionados anteriormente son entre si cónyugas o tienen parantesco por consa --- I) Quiénes de todas las personas mencionadas anteriormente son o no, competidores del negocio astablecido por el presente Fideicomiso; y si mantienen o no, alguna relación juridica económica o de hecho con algún competidor, cilente provaedor, acreedor o Tanador de por lo manos un 10% (diaz por cianto) da CBF(s en circulación; --------- 9) La participación individual que ya mantengan, directa ó indirectamente los solicitantes y todos los mencionados anteriormante, con respecto a los CBFIs, valores, derechos y mecanismos o acuerdos de asociación de voto a que se refiere la presente Cláusula;------...... II) El origen de los recursos económicos que se prelandan utilizar para pagar la adquisigión que se establezca en la solicitud, especificando la identidad, nacionalidad y demás información pertinente de quién o quiénes provean o vayan a proveer dichos recursos; explicando la naturaleza jurídica y condiciones de dicho financiamiento o aportación, incluyendo la descripción de cualquier clase de garantia que en su caso se vaye a otorgar y revelando además, si éste o estas persones, directa o indirectamente son o no competidores, clientes, proveedores, acreedores o tenedores de por lo menos un 10% (diez por ciento) de los CBFIs en circulación; --------- I) El propósito de la transacción o transacciones de que se pretenden realizar: y quiénes de los solicitantes tienen la intención de adquirir en el futuro, directa o indirectamente, CBFIs y derechos adicionales a los referidos en la solicitud y, en su caso, el porcentaje de tenencia o de voto que se pretende alcanzar con dichas adquisiciones. Asimismo, se deberá establecer si es su deseo o no adquirir 30% (treinta por ciento) o más de los CBFts en circulación o, en su caso, el control del Fideicomiso en virtud de mecanismos o acuerdos de voto o por cualquier otro medio, ya que en este caso adicionalmente se deberá efectuar a través de una oferta pública de compra; y -----resolución. La información y documentación mencionada en fos incisos enteriores, deberé ser proporcionada al Comité Técnico deniro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábites siguientes a la presentación de la solicitud. ------- 30.4 Efectos. Si se llegaren a realizar compras o adquisiciones de CBFIs, o celebrar convenios de los restringidos en la presente Cláusula sin observarse el requisito de obtener el acuerdo favorable, previo y por escrito del Comité Técnico y en su caso sin haber dado cumplimiento a las disposiciones antes citadas, los CBFIs, Valores y derechos relativos a los mismos materia de dichas compras,

adquisiclones o conventos, serán nulos y no otorgarán derecho o facultad alguna para votar en las Asembleas de Tenedoras, ni se podrán ejarcer cualesquiara otros derechos diferentes a los económicos que corresponden a los CBFIs o derechos relativos a los reismos. Consecuentemente, en estos casos, no se derá valor alguno a las constancias de depósito de CōFas que en su ceso expida alguna institución de crédico o para el depósito de valores del país, o en su caso las similares del extranjero, para acreditar el derecho de asistencia e una Asamblea de Tenadores..... --- 30.5 Pacto expreso. Los Tenedores, así como de los Valores, documentos, contratos y conventos e que se refiere la presente Cláusula, por el solo hacho de serlo, comianen expresamenta en cumplir con lo previsto en la misma y con los acuardos del Comité Técnico que an su caso adopte. Asimismo, autorizan expresamente al Comité Técnico para que lisve a cabo toda clase de investigaciones y requerimientos de información para verificar el cumplimiento de la presente Cláusula y, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en esa momento. ---- 30.6 Elementos para valoración. El Comité Técnico al hacer la determinación correspondente en ics términos da esta Clausula, codrá evaluar entre ctros aspectos, los siguientes: (i) el beneficio que se esperarla para el desarrollo del negocio implementado por el Fidelcomisc; (ii) el posible incremento en el valor del Patrimonto del Fidelcomiso o en la inversión de los Tenedores; (iii) la debida profección de los Tenedores; (iv) si el pretendido compredor o adquiriente es competidor directo o indirecto en el negocio establecido por el Fideicomiso c si está relacionado con competidores del mismo; (v) que el solicitante hublera cumpido con los requisitos que se prevén en asta Cláusula pare solicitar la autorización por cada 10% (diez por ciento) de los CBFIs y en su caso, los damás requisitos legalas aplicables; (vi) la solvencia morel y aconómica de los interesados; (vii) et mantener una base adecuada de Inversionistas: y (viii) los demás requisitos que juzque adecuados el Comité Técnico, Incluyendo la posible petición a un tercero de un diciamen sobre la razonabilidad def pracio o pretensiones dal interesado u otras cuestionas relacionadas. ----- 30,7 Término pera la resolución. El Comilé Técnico deberá de resolvar las solicitudes a que sa resiere la presente Cláusula dentro de los 3 (tres) mases e partir de la facha en que se hubiere presentado la solicitud o solicitudes correspondientes. En cualquier caso, si el Comité Técnico no resuelve la solicitud o solicitudas en el plazo antas señalado, se considerará que el Comité Técnico ha resuelto en forma negativa, es decir, negando la autorización. De igual manera, el Comilé Técnico podrá, a su juicio, reservarse la divulgación de dicho evento al público inversioniste por ser un esunto estratégico del negocio establecido por el Fade, comiso. Para el caso én que el Comité Técnico nlegue la autorización solicitada conforme lo establecido en el pátrafo enterior, en un plazo no mayor a los 2 (dos) meses siguientes debará acorder el mecanismo conforme el cual los solicitantes puedan ensignar los C9FIs, induyendo la edquisición proporcional de los mismos por los demás Tenedores conforma a su tenencia y la readquisición de los mismos por el propio Fiduciario ---- 30.8 Figures jurídicas incluidas. Para los efectos de la presente Cláusula, la adquisición de 🏎 CBFIs o de derechos sobre los CBFIs, así como de los Valores, documentos, contratos y convenios a que se refiere esta Cláusula, incluye aciemás de la propiedad y copropieded da los CBFIs, los casos de usufructo, nudo propietario o usufructuado, préstamo, reporto, prenda, posasión, tilulacidad fiduciaria o derachos derivados de fideicomisos o figuras similaras bajo la legislación maxicana o legislaciones extranjeras; la facultad de ejercer o estar en posibilidad de determinar el ejercicio de cualquier Jarecho como Tenedor, la facultad de determinar la enajenación y transmisión en cualquier forma de los CBFIs o de los derechos inheremes a los mismos, o tener derecho a recibir los beneficios o productos de la anajenación, ventas y usulructo de CBFIs o derechos inherentes a los mismos. ---reliere esta Cláusuts, se agrupan, además de los CBFIs o derechos de que sean propietarios o utulares las personas que preterman adquirir CBFIs o derechos sobre los mismos, los siguiantes CBFIs y derechos: (f) los CBFIs o derechos que se pretenden adquirir, (ii) los CBFIs o derechos de que see titulares o propieterios personas moraies en las que el pretendido adquiárente, adquirientes o las personas a que se refiere esta Cláusula, tengan una participación directa o indirecta; o con quienas tangan calabrado un convenio, contrato, acuardo o arregio cualquiera, ya sea directa o indirectamente, por vinud da los cuales en cualquier forma pueder influenciar el ejercicio de los derechos o facultades que diches personas tengan por virtud de su prepiedad o litularidad de CBFIs o derechos, incluyendo las hipótasis de "iniluencia Significative" o "Poder de Mando" en los términos de los dispuesto por la LMV; (iii) los Cêris o derechos sobre CBFIs que estén sujetos a ficeicomisos o figuras similares en los que participen o sean parte el pretendido adquirientes, sus parientes hasta el cuarto grado o cualquier persone actuando por cuanta de o en virtud de algún acuardo, convenio, contrato o arregio con el pretencido edquiriente o los referidos perientes; (iv) los CBFIs o derechos sobre CBFIs que sean propiedad da parientes del pratendido adquiriente, haste el cuarto grado; y (v) los CBFIs y derechos de los cuales sean titulares o propietarios personas lísicas por virtud de cualculer acto, convenio o contrato con el pretendido adquiriente o con cualquiera de las personas a que se refieren los incisos



(ii) (iii) y (iv) anteriores; o en relación a las cuales cualquiera de dichas personas pueda influenciar o determinar el ejercicio de las facultades
a dichae CREIs o derechos sobre los mismos.
co do la availate en peta Cláusula no será anticable a: (i) la transmisión hereditana de Carris, y (ii) los medamismos, maistros,
and the dates of keyles de los cuales los Fideicomilentes Adherentes controlen la tenencia de los obj. la que de que la controlen la tenencia de los obj. la que de que la controlen la tenencia de los obj. la que de que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia del la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de los obj. la que la controlen la tenencia de la controlen la tenencia de la controlen la tenencia del la controlen la tenencia de la controlen la tenencia del la controlen la controlen la tenencia del la controlen la tenencia del la controlen
te de la contación el Palrimogio del Fideicomiso de los Activos Apontados.
co de la constata de nota Cláusula de ninguna manera limiterá los derechos de los Terredores que en la martinada.
LANGA Alles en alario) del lotal de CRFIs en circulación a que se reliare el presente r delcomiso.
TOLOGONAL PRINCEDA MODIFICACIONES
od d 11 differences El asegonia Fideicomiso solo podrá modificarse previo acuerdo entre el rideicomismo y el responsación
a de la constituiante alemarte por los Tenedores a través de Asambiea de Tenedores autorizado por los portentejes per
comun, con al consentimiento diorgado per las trategramas con la consentia de la consentia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, en la Cláusula Octava, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, por la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate del alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trategram del fiduciario; salvo
en la Clausula Octava, con la comparecencia del riccessara, per la Clausula Octava, Con la Comparecencia del riccessara, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Octava, Novena, Décima Segunda, Octava, Novena, Décima Cuarta, Décima Cuarta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Octava, Novena, Décima Decima Primera, Décima Cuarta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Octava, Novena, Décima Cuarta, Décima Cuarta, Décima Cuarta, Décima Octava, Novena, Décima Cuarta,
Quinta, Sexta, Septima, Octava, Novena, Decima, Decima, Indiana, Sectional Maria, Sexta, Septima, Octava, Novena, Decima, Decima, Indiana, Sectional Maria, Sexta, Septima, Octava, Novena, Decima, De
Vigésima Tercera, Trigésima y Trigésima Primera del presente ridatemento, los menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del número de de Tenedores con volo favorable de los Tenedores que representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del número de
de Tenedores con voto favorable de los Tenedores que representen, por la montra de modificaciones necesarias para adecuar CBFIs en circulación. El regulsito de votación antes descrito, no se requerirá cuando se trate de modificaciones necesarias para adecuar
CBFIs en circulación. El requisito de votación antes descrito, no se requerir a carrido de recuerir requerimiento legal por parte de alguna
CBF is en circulación. El requisito de volación ante a mise a la Legislación Aplicable o derivadas de algún requerimiento legal por parte de alguna el Fideicomiso de conformidad con futuras reformas a la Legislación Aplicable o derivadas de algún requerimiento legal por parte de alguna
autoridad competente
autoridad competente
el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Tenedores a más tardar dentro del mes siguiente a que ello ocurra, e efectos de que la
el Fiduciano debara convocar a una Asamoloco de Fidelcomiso para efectuar las modificaciones que considere conveniantes con base en misma acuerde sobre la modificación del presente Fidelcomiso para efectuar las modificaciones que considere conveniantes con base en
el proyecto de convenio modificatorio que el Comité de Précticas elabore al efecto
to an elusioned de la Asamblea de Tanadores à Que se fellero el periore anteres de la Asamblea de Tanadores à Que se fellero el periore anteres de la Asamblea de Tanadores à Que se fellero el periore de la Asamblea de la Asamblea de Tanadores à Que se fellero el periore de la Asamblea de la Asamblea de Tanadores à Que se fellero el periore de la Asamblea de la Asamblea de Tanadores à Que se fellero el periore de la Asamblea de la Asamble
to design and appropriate Tenedores due representen la milad mas uno de los comos est calabrata.
and of Ciduolado y at Representative Conjun, 3th la comparación de Conjuntative Con
the state of the s
TOYOTOMA STOUMON OTOPONIENTO DE PODERES.
to a state of the
The standard mismos and deherán ser en todo momento ejercitados por el municipio a fictivo
and the state of t
is the set accordance on relación con el presente Fidelcomiso, En el ejercicio de cualquiel poder a contra de la contra del la contra de la contra del la contr
total de la faction de contraction de contraction de Fiduciano, los apodetados deberar de numbra por sucremente en su carácter de Fiduciano, los apodetados deberar de numbra por sucremente en su carácter de Fiduciano, los apodetados deberar de numbra por sucremente en su carácter de Fiduciano, los apodetados deberar de numbra por sucremente en su carácter de Fiduciano, los apodetados deberar de numbra por su carácter de Fiduciano, los apodetados deberar de numbra por su carácter de Fiduciano, los apodetados de Fiducianos de Fidu
ti alla de avalarios agla que nueda comorometer o poner en nesgo el Patrimonio del nuelconisci.
and the Market of the Ordered As produced as produced population of the ordered o
, and the feedback of a complete part of the comple
to the control of control minutes of consequence of the control of
AS S S C
The included the cigniantes obligaciones a los apoderados:
On a false and lon acoderados comostacarán en lodos aquellos acios juriolcos en los que anerempara, oxerem en lodos aquellos acios juriolcos en los que anerempara, oxerem en los que anerem en
anticlas de conderado del Elduciado respecto del Pideicomiso, bejo ninguna circunstancia podra consularanseas como deloguado
Education
by the production order to obligation a revisar todos y cada uno de los documentos y tramites que se lleven a cado en formatios
del poder que se le otorgue, est como de informarle mensualmente por escrito al Flduciario sobre los actos celebrados y formalizados,
to the deal of a control of the cont
derivados del ejercicio del poder que para dicitus esecci se lo mayo emigrano. C) Se deberá transcribir en cualquier instrumento en el que se otorgue algún poder, así como en aquellos en los que
posteriormente se ejercite, la siguiente obligación del apoderado: "El apoderado se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, est como
posteriormente se ejercite, la siguiente obligación del apoderado. El operatorio de la poderado de loda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, a sus Delegados Fiduciarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia,
a sus Delegados Fiduciarios, empleados y apoderados de toda y constante incluyendo los honorarios de abogados, originados en las transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, originados en las transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, originados en las transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, originados en las transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, originados en las transaccións, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, originados en las transaccións.
reclamaciones o acciones ejercitadas por terceros que se deriven o relacionen con el otorgamiento o ejercicio del poder. La obligación de l
reclamaciones o acciones ejercitadas por terceros que se deliveir o tatadoreir con orden esta deliveir con orden esta d

rizar se dispers únicamente cuando sea determinado por autoridad competente en sentencia ejecutoriada, elevada a rango de cosa da".
d) Se señalare expresamente la limitación de que el apoderado no podrá delegar ni sustituir los poderas que se le
(6/1.
e) Se deberé transcribir en cualquier instrumento en donda se otorgue algún poder o en aquellos en donda se ejarcala, la
lación expresa de que todos los pagos de gastos generados por el otorgamiento del poder respectivo serén con cargo al Patrimonio
feicorniso, y hasta por el monto que éste alcance y baste, sin que ello genere una responsabilidad pare el Fiduciario, considerando
smos co.no Gastos de Mantenumiento
I) En el supuesto de que se llegasen e otorgar poderes generales o especiales con facultades para pleitos y cobranzas para ser
ados frente a autoridades jurisdiccionales, se deberá de establacer que para el ejarcicio del respectivo poder, el epoderado deberá
alar previamente con una caria de autorización para dichos electos, en el cual se indicará y se detallará la persona contra la cual se
ará el poder. A su vez, el apoderado quedará obligado de Informer mensualmente al Fiduciario el estado del julcio comespondiente,
ndo la eufcridad competente ante la cuat se esté llevando a cabo.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a los epoderados, establecidas an ésta Cláusula, podrá dar
que el Ficuciario revoçue unitateralmente los poderes otorgados en las escrituras públicas correspondientes,
TRIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIZACIÓN AL FIDUCIARIO
suficiante, con patrimonio pronto, defanderá y deberá sacar en paz y a salvo al Fiducianto así como a sus delegados fiducierios,
nerios, asesones, empleados, agentes y apoderados ("Personas Indemnizadas") de toda y cualquier responsabilidad, daño,
ción, demanda, sentanda, transacción, requerimiento, gastos y/o costes de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios
bles de abogedos, que se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, cor motivo o como consecuencia
os realizados por el Fíduciario con relación a la celebración y/o cumplimiento de cuelquier disposición de este Fídeicomiso o la
nación de cualesquiera de las operaciones que se contemplan en este Fidelcomiso, incluyendo, sun limitación, la reparación de
quiera daños que cuelquier Persona Indemnizada pudo haber sufrido como resultado de su participación en cualesquiera de las
iones que se contemplan en este Fideicomiso, así como los honorarios y gastos documentados razonables de los apogados que
tersona indemnizada contrate con relación a cualquiara dicha investigación, litigio u otro procedimiento o con relación e la ejecución
disposiciones de esta Cláusula (excluyendo cuatesquiera dichas responsabilidades, obligaciones, párdidas, deños, penas,
aciones, acciones sentencias, demandas, costos, gestos y desembolsos en la medida en que sean incuridas en virtud de
ncia, mala fe o dolo de la Persona Indemnizada, según lo determine un tribunal competente mediante sentencia definitiva o cuendo
ima haya liavado a cabo cualesquiar acto no autorizado en este Fideicomiso) o por reclamaciones, multas, penas y cualquiar otro
de cusiquier naturaleza en relación con el patrimonia fideicontilido o con este Fideicomiso, ya sea ante autoridades administrativas,
es, tribunales arbitrales o cualquier otre instancia, tento de carácter laboral o federal así como de la República Mexicana o
9785. —
En el caso que se genere cualquier situación de hecho o ecto de autoridad, o consecuencia de ladole legal, que produzca
sabilidades pacuniadas o sobre el Fideicomiso y/o el Patrimonic del Fiduciario que hubieren sido genarados por actos u omisiones
Partes de este Fideicomiso, por el Fiduciario en cumplimiento de los finas del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones
ladas con las actos y conceptos que se mencionan en el pérrato anterior, el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias
a cargo de les Partes conforme lo datermine la resolución definitiva de la autoridad competente, en el entendido de que el Fiduciario
rae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propta ni forma personal, por lo que no será responsable en forma aiguna
onder con blanes de su exclusiva propiadad (excepto an los casos an que hublere mediado dolo, negligencia o mata la del Fiducia io
Fiducia to tealizare aigún acto que no le esté autorizado por el presenta Fidelcomiso).
- 33.2 Informización Ambiental. Las Partes acuerdan que el Fiduciario está y estará libre de cualquier resconsabilidad de
ión o compensación dedivada de deños causados a terceras personas como consecuencia de las actividades desarrolladas en los
Inmuebles que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, relacionades con la producción y/o manejo de desechos o materiales
os (conforme dichos lérminos se definan en las Leyas Amblentales).
Los Fideicomitentes Adherentes cubrirán hasta por el monto de su aportación, una vez que el Patrimonio del Fideicomiso se
nte al efecio, (en caso de que sean ambos: "mancomunada y solidariamente"), todos los riasgos y costos relacionados con



scarf_{el}

DISTRITO PE		
generado con anterioridad a la aportación de los Bie causados por la remoción de los contaminantes u otros	(*	
Bienes Inmuebles con posterioridad, de conformidad		
contaminados con residuos peligrosos contenidas en l		
y Gestión Integral de los Residuos.		
La Parle que indemniza, con cargo al Patrim		
delegados fiduciarios, directoras, empleados, asesore		
acuerdo, requerimiento, gastos y/o gastos litiglosos rat		
o acciones de terceros relacionados con daños causa		
a partir de su aportación al Patrimonio del Fidaicomiso,		
dichos términos de definen en las Leyes Ambientales).		
Los Fidelcomilentes Adherentes, con respect		
indemnizar, mantener y sacar en paz y a salvo al Fid		
cualquier autoridad administrativa o judicial y/o tercera:		
las condiciones ambientales existentes previes e su e		
aportación, en virtud de las actividades desarrolladas	en los Bienes Inmuebles, derivado de	i fa presencia de sustancias peligrosas en los
Bienes Inmuebles.		
La responsabilidad de la Parte que Indemn		
actividades cualesquiera de remediación, recuperacional		
cumplimiento a la Leyes Ambientales, así como el cos	ito de cualquier investigación, estudio	de riesgo, evaluación o tecnología requerida
para la realización de dichas actividades de Remadiaci	ón, recuperación, y/o de limpieza o la o	leterminación de la extensión de las anteriores
y los impactos, daños, afectaciones causados al Madi	o Ambiente	
TRIGÉSIMA CUARTA. INTEGRIDAD Y DIVI	SIÓN	
34.1 Integridad y División, SI cualquier dispos		
permanecerán válidas y exigibles, tal y como si la disp	osición declarada nula o inválida no h	publase sido Ingluida.
TRIGÉSIMA QUINTA, ENCABEZADOS,		
35.1 Encabezados, Los encabazados utilizar	dos al principio de cada una de las C	Mausulas, les secciones e lecisos constituyer
solamente la referencia de las mismas y no afectarán	su contenido o Interpretación, Asimism	no, cuando se haga seferendia a un Anexo, se
tendrá el mismo por reproducido como si a la letra se	înserlase	
TRIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE Y JUI		
36,1 Legislación y Jurisdicción. Para todo lo r		
se someten a las leyes federales de Máxico. Las F		
controversia que se derive de interpretación o incum		
México. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o		
presente o fuluro.		
TRIGÉSIMA	SÉPTIMA.	ANEXOS
37.1 Les Partes del Fideicomiso, conviene.	n que los términos de los anexos d	lel presente Fideicomiso queden redactado
conforme se establace en los anexos que se adjunte	an al presente Fidelcomiso, mismos (que se listan a continuación y se tendrán po
reproducidos como si a la letra se insertasen:		
Anexo "A". Relación de Activos Adquiridos.		
Anexo "B", Relación de Activos Aportedos		
Anexo *C*. Formato de Contrato de Administ	Iración.	
Anexo "D". Formato de Convenio de Adhesk		
Anexo "E". Criterios de Elegibilidad.		
	nimiento de la Emisión	
Anexo *F*, Formalo de Título.	minoria po la competata	
Anexo "G". Notificación de Gastos de Emisió		
Anexo "H", Reporte Anual del Audilor,		
Misso 11 , Asports Middle an Abditor, ******		0 10

Agexo T" Honora	J.	Honorarios	dal	Representante	Cemún.
Алехо		Certificación	de	Firmes	al
, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -,					184 044 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 1
	EPTACIÓN DEL FIQUE	ARIO. El Fiduciario, a	través de sus delec	gados fiduciarios, manifiesta	en este acto la
				paño y an el entendido de q	
				n el presente convenio modi	
				omún, a través de sus apod	
				Meetando eu fiel y leaf dese	
				expresamente pactadas en e	
en el ocesante carvanta m	ndificatorio.				
CUARTA NO N	OVACIÓN. Todos ins c	omnarecientes están :	de acuerdo en que	el presente Convento no in	nolica nevación
				xpresamente modificadas en	
				en en el contralo original pe	
par to que ros cerces tento	ntos, conociones, noro	e en cuenta an analesti	on in anul nadado.		
				nto, no existen vicios de la	
				indamlento, con su cump imi	
Invalidan, por io que cesoa	enora renuncian a tota	accion presente o toto	a y due a mayor en	mostracto, con so compute	GITO TOICI IANO
				heb es eup ecirsinemalqmo	
SEXTA. GASTU	s. Todos ics gasios, no	noranos y cemas consi	o skee Diblion ov	ompiersona: los que se cam e correspondan, hasta los de	en o negaron a
der varse del presente instr	umento, inclusive ida de	su inscripción en los re	iĝ 511 08 Publicos que	o conteapor dant nasta los de	ed carrenacion
cuando proceda, aeten a o	a go del ir luescomiliente.				
SEPTIMA: DOM	C L OS				
Dirección: Torte 1	Virreyes, Pedregal 34-ve	Mudcheno' bizo 57-Aeiu	le, colonia Molino d	lel Rey, delegación Miguei H	libalgo,, Cudad
de México, Código Postal	11040"	***************************************	***************************************		
Taléfono: *(+52) 8	55-5201-80-00"		-, in , in		
Fax: "(+62) 55-52	01-81-44*				
Correo electrônio	o: geraidib,salnz@cb.coi	m, alonso.rojas@db.c	om, gabriel.arroyo(@db.com, varonica.hernano	lez@db.com
mpo db@lsu/lxemdb					
Dirección: Avenid	a Ricardo Margáin Zoza	ya 605-selscientas cinc	piso 1-uno		
Fraccionamiento	Santa Engracia	·			
San Piedro Garza	García, Nuevo León, M	éxico, Cádigo Postal *6	6267"		
Teléfano: "(+52) 8	31-5000-0200"			M	
Alendón: Laura N	lelly Lozano Romero				
Correo electrónic	o: <u>lozano@flbrainn.rrv</u>				
D rección: Cordiño	era de los Andes 265-do	scientos sesente y cinc	o. Piso 2-dos		
Colonia Lomas d	le Chapultepac				~~~~
Dalegación Migue	el Hidalgo , Código Posta	si "11000", Ciudad de N	léxico —		
Alendon: Cristina	Reus Medina y Mónica	Jiménez Labora Sarab	la		
Teléfono:	°(55)	50	63	39	27
Carreo	Electróni	co:	<u>miimeneziabo</u>	ra@cibanco.com	
instruccionasmexico@ciba	LTCO.COML				
		as de les Partes ceberá	n comunicario a las	demás, con cuando menos	3 (tres) Dias de
anticipación a la fecha en o					

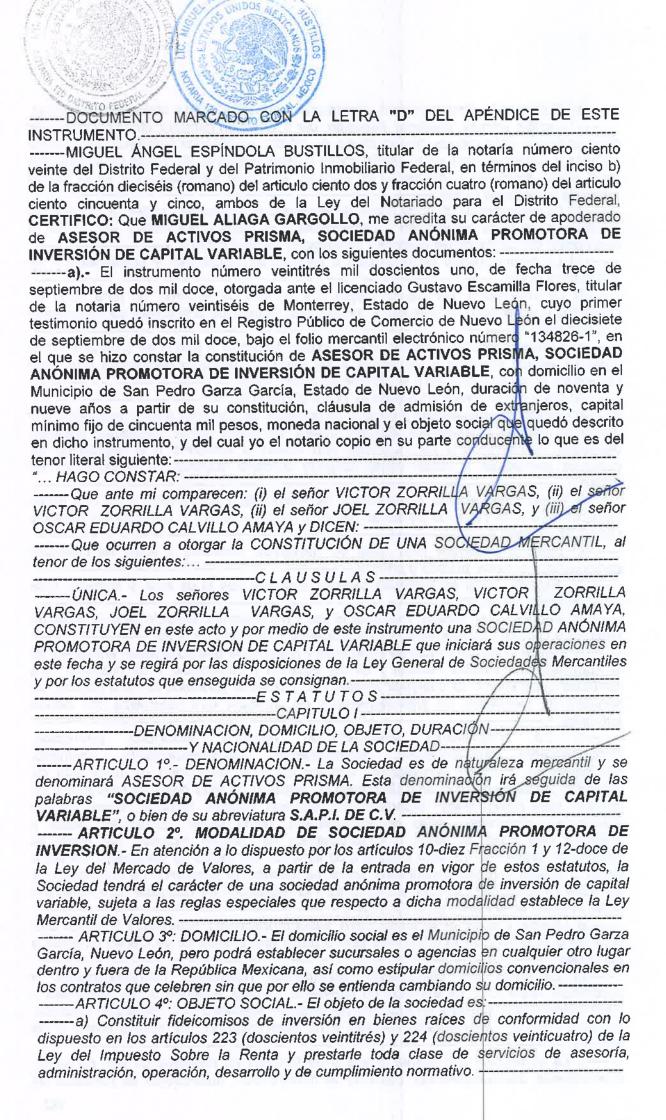


OCYAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el cumplimiento a Interpretación de este Convenio modificatorio y Reexpresión, las Partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o legislación que sea aplicable en razón de sus domicilios presentas o futuros...... -PERSONALIDAD --··· MIGUEL ALIAGA GARGOLLO acredita su personalidad y la tegal existencia de ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE con los siguientes instrumentos: --- a).- El instrumento número velntitrés mil doscientos uno, de fecha trece de septiembre de dos mil doca, otorgada ante el licenciado Gustavo Escamilla Flores, titutar de la notaria número velniliséis de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el discisieto de septiembre de dos mil doce, bajo el folio mercantil electrónico número *134826-1*, en el que se hizo constar la constitución de ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años a partir de su constitución, cláusula de edmisión de extranjeros, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y el objeto social que quadó descrito en dicho instrumento, y -------- b),- Con el instrumento número ocho mil trescientos noventa y nueve, de fecha diaz de julio de dos mil quince, otorgada ente el licendado Jorge Maldonado Montemayor, títular de la notaria número cincuenta y cinco de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el velnticuatro de julio de dos mil quince, bajo el folio mercantil electrónico número *134826-1*, en el que se hizo constar el nombramiento de MIGUEL ALIAGA GARGOLLO como apoderado de ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con las facultades qua quedaron descritas en dicho instrumento, el cual relaciono dentro del documento que yo el notario agrego en al legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "D". -- Declarando el compareciente que su representada tiene capacidad legal y que las facultades con les que comparece se encuentran vigentes en su totalidad, ya que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que a la fecha de la presente escritura la Inversión extranjera no participa en forma efectiva en el capital de su representada, ------- ALONSO ROJAS DINGLER acredita su personalidad y la legal existencia de DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO con los siguientes documentos: -- a).- Con primer testimonto de la escritura número cincuenta y siete mil se scientos ochenta y uno, de fetina valnticinco de febrero del año dos mil, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robies, titular de la notaria discinueve del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el once de abril del año dos mil, en el folio mercantil número *26241 f*, por la que se constituyó DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, con domicilio en la Ciudad de México. Distrito Federal, duración indefinida, con capital social de doscientes trainta y un millones doscientos mil pesos, meneda nacional, con cláusula de admisión de extrenjeros y teniendo por objeto el que quedo especificado en la escritura que se relaciona; ante el licenciado Alfonso González Alonso, litular de la notaría treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaria discinueve del Distrito Federal, de la que es tituler el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo enimer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el slete de octubre del año dos mit ocho, en el follo mercantil número "262411", por la que se hizo contar la reforma total del Estatuto Social de DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE: y---- c).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil selscientos sesenta y les, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, olorgada ente el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento velntidos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el cinco de febrero de dos mil quince, en el follo mercantil número "262411", por la que hizo constar la protocolización de una acta de sesión del consejo de administración de DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en la que se resolvió retificar el nombramiento de ALONSO ROJAS DINGLER como delegado fiducíario con las facultades que quedaron descritas en dicho instrumento. ---- instrumentos que relaciono dentro del documento que yo el notario agrego en el legajo marcado con el número de este Instrumento, bajo la letra "E". Declarando el compareciente que su representada tiene capacidad legal y que las facultades con las que comparece se encuentran vigentes en su totalidad, ya que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. 🗝 --- En cumplimiento de lo previsto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y cuarenta y cuatro de su regiamento, el compareciente acredita la inscripción de DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en el

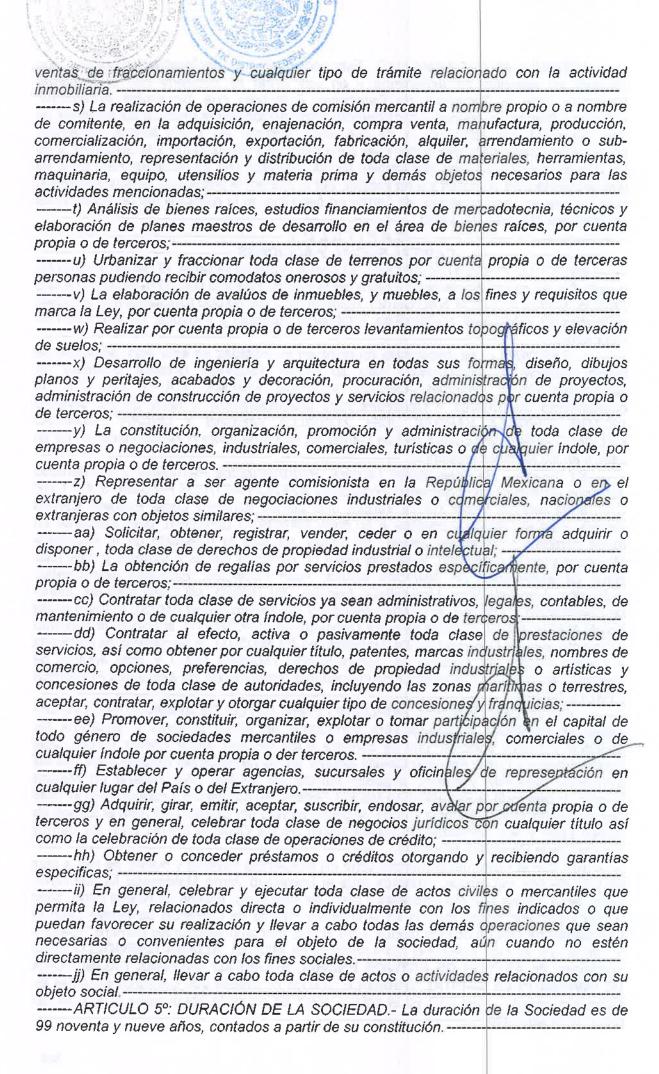
Registro Nacional de	e Inversiones Ex	tranjeras con la	copia de la renovación	de constancia de	inscripción, que	yo el notarlo agrego en el leg	aĵo
marcado con el nún			la letra "F",				-
personalidad y la 3	egal existencia	de CIBANCO,	SOCIEDAD ANÓNI	MA, INSTITUCIÓ	N DE BANCA	BORA SARABIA acreditan MÜLTIPLE, con los siguieni	les
a)- Con e	Instrumento núi	mero ciento and	e mil trescientos treini	a y nueve, de fect	a velntirés de :	abril de dos milicatorce, otorga	da
ante el licanciado A	mando Mastach	ni Aguerio, titula	ir de la notaria númen	o dento velntiuno	del Distrito Fed	eral, el cual quedó inscrito en	le le
Registre Públice de	Comarcio dei D	istrito Federal,	el veinlitrés de abril de	dos mil catorce,	en el folio marc	anti número "384235", en la q	ue
se hizo constar la p	rotocol zación de	asembleas ex	traprdinarias de The B	ank of New York i	Mellon, Sócieda	d Anônima, Institución de Ban	ca
Múltiple y CIEANCO	D, SOCIEDAD .	ANÓNIMA, INS	STITUCIÓN DE BANG	CA MULTIPLE y	el co <i>rrespo</i> ndie	nte Convento de Fusión, en l	os
que se reso vió, entr	re offes cosas, i	lusioner a dicha	ia sociedad subsistien	do The Bank of N	ew York Mellor	, Sociedad Anônima, Institucio	ón
de Banca Múltiple o	pepelone critical	fusionante, car	mblar la denominació	n social de The 8	Bank of New Y	ork Mellon, Scoledad Anónim	a,
Institución de Banca	Múltiple por la	de CIBANCO,	SOCIEDAD ANÓNIN	IA, INSTITUCIÓN	DE BANCA N	ÚLTIPLE y aumentar su capí	tal
social en la parte o:	rofinaria para qu	edar en la can	tidad de \$573,540,98	3.00-quinlentos se	etentas y tres r	n strenetos colmeiniup ser olar	nii
novecientos adienta	y tres Pesos, M	loneda Naciona	il, reformando consec	ha zol elnemetret	ículos primero ;	sexto de los estatutos sociale	5,
Instrumento de cuyo	s antecedentes	se conduye qu	e Cibanco, socie	DAD ANÓNIMA, I	NSTITUCIÓN I	DE BANCA MULTIPLE GETO :	eu -
dontidio er la Ciuda	ad de México, l	Distrito Federal	, una duración Indelin	ids, cláusula de r	admisión de ex	ranjeros y el objeto que cued	ðb
especificado	60	ta				relaciona,	у
note of Empeleda As	instrumento de	into disclocho r	nii selecienios irainia	y slete, de fecha	catorce de ma	yo ce dos mil quince, otorgad	da
ante el licenciado An	nando Maslachi	Aguarlo, litular	r de la notaria número	ciento velntiuno d	del Distrito Fede	eral, el cual quedó inscrito en	ėl
Registro Público de	Comercio del D	isirilo Federal,	en el folio mercartil n	úmero "384235", «	en la que se hi;	ro cons er la protocolización o	le
una asamblea ordina	aria de accionist	es en la que se	resolvió, entre otras	cosas, nombrer e	RICARDO AN	OMO RANGEL FERNÁNDE	Z
MACGREGOR y M	ónica jiméni	EZ LABORA S	SARABIA como dele	gedas fiduciarias	"A" y "B", cor	las facultades oue en dich	in
Instrumento quedaro	n descritas	•••••••••					
lostrumento	e que relacion	o dantro del d	ocumento que yo el	notario agrego e	n el legajo ma	reado con el número de est	Θ.
instrumento, bajo la l	elra "G", Decla	rando los comp	arecientes que su rep	resentada tiene ci	spacidad leget	que las facultades con las qu	
comparece sa encue	ntran vigentes e	on su lotalided,	ya que no le han sido	revocadas, limitad	as o modificad	les en forma algune y que en e	ol .
capital de su represe	ntada no partici	pa de forma efa	activa la inversión extr	anjera			
		ENERALE:	8				
Respecto de	sus generales l	os clorgantes de	edaran ser:				
MIGUEL AL	IAGA GARGO	LLO, mexicano	por nacimiento, crioli	ario de México. D	Natrito Federal	lugar donde nació el veinte de	^
von im ab ardmoivor	ecianios sesent	a y nueve, case	do, empresario, con d	omicilio en Avento	la Ricardo Marc	ilin número quinientos sesent	0
cinco letra "A" terce	r piso, colonia S	anta Engracias	código postal sesant	a v sols mil doscle	nios sesenta v	s'ele, San pedro Garza García	4
Estado de Nuevo Le	ón, quian se ide	entifica con cre	dencial para votar co	n fotografía núme	ro de folio 1600	0011481880* expedido por e	,
nstituto Federal Elect	loral,			······································	10 00 1080 000	COTTACTOO Expedido par e	31
Agregando s	que su clave úni	ica de registro r	nacional de población	es "AIGM6011201	HDELBOOM		
ALONSO RX	OJAS DINGLEI	R. riexicano do	r nacimiento, originar	in de Màvico Diel	lišto Endarol lu	ger donde nacó el día tres de	
clubre de mil noveo	rentos selenia	v siele, casado	funcionario hancario	con dominitio e	o Boutavad N	gar ubnica nacio el dia tres de Enuel Avila Camacho número	3
uarenia, piso diecisio	eta, colonia Lo	mas de Chana	leten código pastal	ance mil es Més	ri conevalu M	anue: Avia Camacho numero deral, quian se identifica con)
asaporte número "03	400001056" ex	reckla oor el in	islikuto Federal Elsoto	ral	KICO, DISHINO PE	contail, direct se identifice con	1
Agrepando o	ue su clave úni	cs de registro n	IOMINIO I GROSTAL PICTIO		********		
RICARDO A	NTON:O RANG	T FCDMAND	eclonal de noblación	ee *POh & 774004	HOE IND GOS		
nar donde radió el	reinfirmo de feb	SEL PEKNONII	ecional de población	es *RODA771003.	HDFJNL08*	o do Másteo Misto ao a com	
S Andes desciaving	sesante u rino	reco de mil novo	eclonal da población EZ MACGREGOR, m	es "RODA771003. rexicano por naci	miento, originar	o de Máxico, Distrito Federal,	
a Identifica con cond-	SUSSE BELL Y WITHOU	rero de mil nov	ecional de población EZ MACGREGOR, n acientos sesenta y se	es "RODA771003. nexicano por nacir la, casado, funcio	miento, originar nario bancario,	o de Máxico, Distrito Federal, con domicilio en Cordillara de	
a mantitude (Mit Nada	noisi cam unto-	rero de mil nov o, Piso dos, Col	ecional da población EZ MACGREGOR, m acientos sesenta y se onia Lomas da Chapi	es "RODA771003. exicano por nacio la, casado, funcio altepec, Código Pa	miento, originar nario bancerio, ostal "11000", e	o de Máxico, Distrito Federal, con domicilio en Cordillara de in la Ciedad de Máxico, quien	
	nciel para voter	rero de mil nov o, Piso dos, Col	ecional da población EZ MACGREGOR, m acientos sesenta y se onia Lomas da Chapi	es "RODA771003. exicano por nacio la, casado, funcio altepec, Código Pa	miento, originar nario bancerio, ostal "11000", e	o de Máxico, Distrito Federal, con domicilio en Cordillara de	
Aproxonde a	ncial para votar	rero de mil novi o, Piso dos, Col con fotografía (eccional de pobleción EZ MACGREGOR, m ecientos sesenta y se tonia Lornas de Chapu con folio número 18000	es "RODA771003 nexicano por nacir la, casado, funcio altepec, Código Po 1013100672° expe	miento, originar nario bancerio, ostal "11000", e edido a su favor	o de Máxico, Distrito Federal, con domícilio en Cordillara de en la Cisdad de Máxico, quien por Instituto Federal Efectoral.	
Agregando o	ncial para votar	rero de mil novi o, Piso dos, Col con fotografía (ecional da población EZ MACGREGOR, m acientos sesenta y se onia Lomas da Chapi	es "RODA771003 nexicano por nacir la, casado, funcio altepec, Código Po 1013100672° expe	miento, originar nario bancerio, ostal "11000", e edido a su favor	o de Máxico, Distrito Federal, con domícilio en Cordillara de en la Cisdad de Máxico, quien por Instituto Federal Efectoral.	
Agregando c	ncial para votar	rero de mil novi o, Piso dos, Col con fotografía (eccional de pobleción EZ MACGREGOR, m ecientos sesenta y se tonia Lornas de Chapu con folio número 18000	es "RODA771003 nexicano por nacir la, casado, funcio altepec, Código Po 1013100672° expe	miento, originar nario bancerio, ostal "11000", e edido a su favor	o de Máxico, Distrito Federal, con domícilio en Cordillara de en la Cisdad de Máxico, quien por Instituto Federal Efectoral.	







-----b) El desarrollo, financiamiento, construcción, administración y operación de hoteles. ------c) uscribir, adquirir, enajenar, depositar, dar o recibir en garantía, tener por cualquier título acciones, obligaciones, bonos, títulos de crédito, certificados bursátiles, certificados y títulos o participaciones en el capital social o representativos de deuda de sociedades mercantiles, entidades o empresas en general, así como participaciones en el capital social de sociedades civiles. -----d) La organización de toda clase de empresas o sociedades civiles, o sociedades mercantiles ya sean industriales o comerciales y de sociedades civiles, así como la suscripción del capital de las mismas y constitución de fideicomisos. ------e) La administración de empresas o sociedades industriales y comerciales y de sociedades civiles. ----f) La explotación, por cuenta propia o a nombre de terceros, de toda clase de empresas o sociedades industriales y comerciales, incluyendo actividades de importación o exportación. ------g) Comprar, vender, arrendar, comercializar, hipotecar o gravar en cualquier forma legal los bienes muebles e inmuebles y los derechos reales o personales que sean requeridos o convenientes para el logro de su objeto social. -------h) Dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía.--------i) Garantizar obligaciones propias o de terceros, de cualquier forma, incluyendo por medio de garantías personales, fianzas, avales, garantías reales, hipotecas, prendas, depósitos, fideicomisos o por cualquier otro medio, y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción y actuar como obligado solidario respecto de obligaciones de ------j) Actuar como agente, comisionista, representante o apoderados o de otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos. -- –k) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos de cualquier persona física o moral, privada o pública. -------l).- Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. ----m) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. -----n) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios, y de cualquier otra autoridad u organismo de cualquier jurisdicción, y celebrar contratos de obra pública, de servicios de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. compraventa, --0) La intermediación, asesoria, desarrollo, promoción, fraccionamiento, arrendamiento, administración, sub-arrendamiento. usufructo, financiamiento, corretaje, explotación, enajenación y la realización de todo acto de comercio, respecto de todo acto de comercio, respecto de toda clase de inmueble y en general, tales como casas, departamentos, edificios, talleres, fábricas, naves, plantas industriales, almacenes, salas de espectáculos, obras civiles, carreteras, calles y cualquier otra clase de obras y construcciones de carácter indicado, así como su planeación, proyectos, ya sean propios o de terceros, por medio de concursos, ofertas o fallos; o derechos reales constituidos sobre los mismos, la prestación de toda clase de servicios de asesorías técnicas, publicitarias y la realización de cualquier obra relativa a dicha materia, en el País o en el Extranjero.-------p) Otorgar y recibir en arrendamiento, sub-arrendamiento, usufructo y cualquier otro acto, en el cual se permita a terceros usar o gozar temporalmente de bienes muebles e inmuebles;------q) La proyección, planificación, construcción reparación, condicionamiento o decoración, realización de estudios de ingeniería, técnico, económico, de factibilidad y otros relacionados, asesoría de todo tipo de obras de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, ya sean a través de contratos de obra o de administración, por cuenta propia o de terceros. -----r) La tramitación por cuenta propia o de terceros de permisos de uso de suelo, subdivisiones, fraccionamientos, licencias de construcción, autorización de permisos de



---ARTICULO 6º: NACIONALIDAD.- Esta sociedad es de nacionalidad mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta Sociedad que adquieren o de que sean titulares, así como bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses cuya titularidad corresponda a la Sociedad, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con autoridades mexicanas en que sea parte esta sociedad y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo I apena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nacional las participaciones sociales que hubieren adquirido. --CAPITULO II-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ----------- ARTICULO 7º: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo o parte fija del capital sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias de voto pleno, nominativas, totalmente suscritas y pagadas, sin expresión de valor nominal --... TERCERA.- Los Accionistas reunidos en su totalidad en este acto, acuerdan en forma unánime y constituyendo esta su primer Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad ASESOR ACTIVOS PRISMA, S.A.P.I. DE C.V., el otorgamiento de poderes y facultades para desempeñarlos, a favor de los señores VICTOR ZORRILLA VARGAS, JOEL ZORRILLA VARGAS Y OSCAR EDUARDO CALVILLO AMAYA los cuales podrán ejercer en forma conjunta o individualmente, en su caso y en los términos siguientes: ----- Se desighan Representantes Legales, Representantes Patronales y Apoderados Jurídicos Generales de la Sociedad Poderdante ASESOR ACTIVOS PRISMA, S.A.P.I. DE C.V., a los señores Victor Zorrilla Vargas, Joel Zorrilla Vargas y Oscar Eduardo Calvillo Amaya, y se les otorga y confiere a su favor MANDATO GENERAL para ejercerse en forma conjunta o separada, según los casos, en toda la extensión de la República Mexicana y en el Extranjero, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades sin distinción alguna, sean Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Administrativas, Legislativas, Fiscales, del Trabajo, así como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y ante árbitros de Derecho, Arbitradores o amigables componedores, conteniendo los siguientes PODERES y FACULTADES: ---...C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales para administrar en forma conjunta o separada los negocios y bienes sociales, que se confiere a los señores Víctor Zorrilla Vargas, Joel Zorrilla Vargas y Oscar Eduardo Calvillo Amaya, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal, su correlativo y concordante el 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana...".------b).- Con el instrumento número ocho mil trescientos noventa y nueve, de fecha diez de julio de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la notaria número cincuenta y cinco de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el veinticuatro de julio de dos mil quince, bajo el folio mercantil electrónico número "134826-1", en el que se hizo constar el nombramiento de MIGUEL ALIAGA GARGOLLO como apoderado de ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con las facultades que quedaron descritas en dicho instrumento, y del cual yo el notario copio en su parte conducente lo que es del

tenor literal siguiente: -----



-CLAUSULAS-------PRIMERA.- Los señores Ingeniero OSCAR EDUARDO CALVILLO AMAYA e Ingeniero VICTOR ZORRILLA VARGAS, acreditan su carácter de Apoderados de personas moral denominada ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con las escritura pública número (27,804) veintisiete mil ochocientos cuatro, de fecha (17) diecisiete de Septiembre del año (2014) dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Titular de la Notaría Pública número (26), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número (134826*1) uno, tres, cuatro, ocho, dos, seis, asterisco uno, Control Interno (108) ciento ocho de Fecha de Prelación (22) veintidós de Septiembre de (2014) dos mil catorce y Fecha de Registro (24) veinticuatro de Septiembre de (2014) dos mil catorce en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito del Instrituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; por medio de este instrumento y con las facultades que ostentan configien a favor de los señores MIGUEL ALIAGA GARGOLLO,...un PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ADMINISTRACIÓN; para que los ejerzan conjunta o superadamente con las siguientes facultades:.. -c).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales para administrar en forma conjunta o separada, los negocios y bienes sociales, que se confiere a los señores MIGUEL ALIAGA GARGOLLO..., en los términos del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal en Materia Común, y para toda la República en Matearía Federal, su correlativo y concordante el (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana... -TERCERA: MODALIDAD.- Los poderes y facultades otorgados al os Apoderados mediante el presente instrumento, NO los podrán delegar ni otorgar poderes. ------ CUARTA: PLAZO.- Los poderes y facultades otorgados a los Apoderados mediante el presente instrumento, tienen una vigencia indefinida.---QUINTA.-: REVOCABLES- Los poderes y facultades otorgados a los Apoderados mediante el presente instrumento, se otorgan con la modalidad de REVOCABLES. ---SEXTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los señores Ingeniero OSCAR EDUARDO CALVILLO AMAYA e Ingeniero VICTOR ZORRILLA VARGAS, en su carácter de Apoderados de la persona moral denominada ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, obligan a su representada a estar y pasar por todo lo que los Apoderados designados, hagan y efectúen en ejercicio legítimo de las facultades y peores otorgados mediante este --YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE EN DICHO INSTRUMENTO QUEDÓ ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ACTOS CONSIGNADOS EN EL INSTRUMENTO



RELACIONADO -

MC.

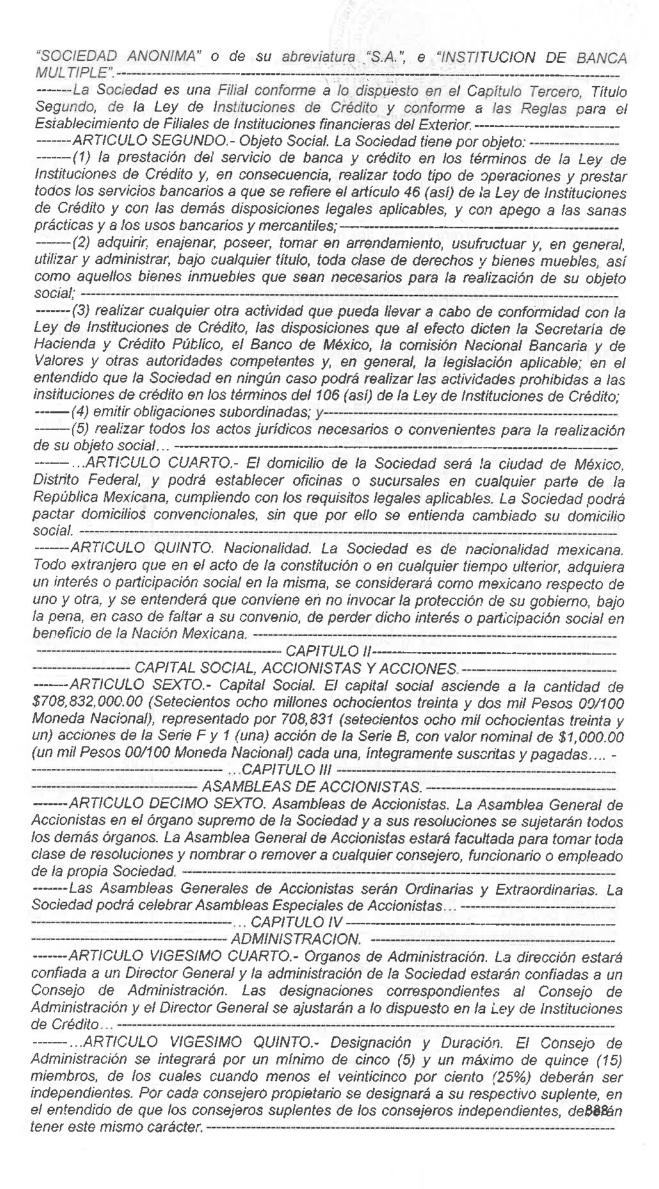
PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD

GARGOLLO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. ----

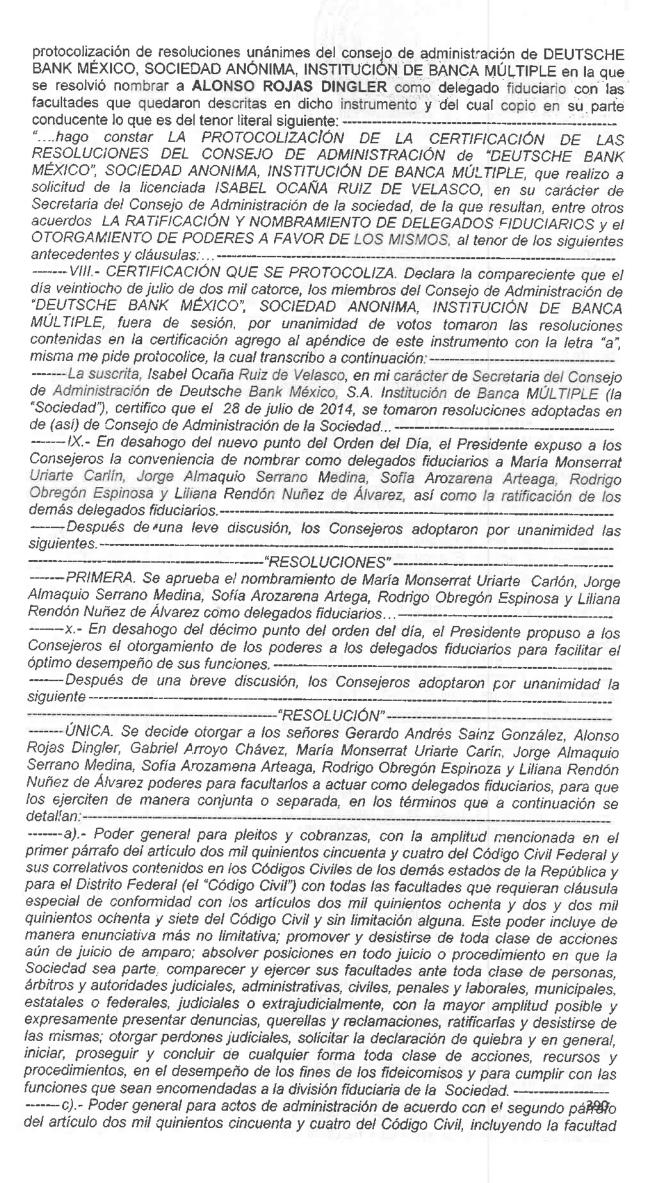
ALIAGA

MIGUEL

ESPINOS .
WINDOW MEN TO MEN TO SEE ESPINOO
3 (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4
DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "E" DEL APÉNDICE DE ESTE
WISTRUMENTO:
MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, titular de la notaría número ciento veinte del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en términos del inciso b)
de la fracción dieciséis (romano) del artículo ciento dos y fracción cuatro (romano) del
artículo ciento cincuenta y cinco, ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal,
CERTIFICO: Que ALONSO ROJAS DINGLER, me acredita su carácter de representante de "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, con los siguientes documentos:
a) Con la escritura número cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de
fecha veinticinco de febrero del año dos mil, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó
inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el once de abril del año dos
mil, en el folio mercantil número "262411", por la que se constituyó "DEUTSCHE
BANK MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con
domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA
NACIONAL, representado por doscientas treinta y un mil ciento noventa y nueve acciones
de la serie "F" y una acción de la serie "B", con valor nominal de un mil pesos, moneda
nacional cada una de ellas, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que quedó especificado en la escritura que se relaciona.
b) Con la escritura número ochenta y un mil doscientos sesenta y nueve, de fecha
seis de agosto del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, titular de la notaría treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente y en el
protocolo de la notaria diecinueve del Distrito Federal, de la que es attular el licenciado
Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de
Comercio de esta capital, el siete de octubre del año dos mil ocho, en el folio mercantil número "262411", por la que se hizo contar la reforma total del Estatuto Social de
"DEUTSCHE BANK MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, que formalizó el licenciado Aldo Adrian Pizano Salinas, en su caracter de
delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas y de dicho testimonio copio lo que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:
"hago constar LA REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL de "DEUTSCHE
BANK MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que
formaliza el licenciado ALDO ADRIAN PIZANO SALINAS, en su caráfter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos de los
siguientes:
ANTECEDENTES
VI Los accionistas de "DEUTSCHE BANK MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebraron asamblea general extraordinaria el
treinta de mayo de dos mil ocho, habiéndose asentado el acta relativa en treinta y cinco
fojas escritas a máquina por un solo lado, por no tener de momento disponible el
correspondiente libro de actas, según así lo manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", en
unión de su correspondiente lista de asistencia, acta que literalmente dice:
"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEUTSCHE
BANK MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE 30 DE MAYO DE 2008 En virtud de la certificación de los escrutadores y de conformidad con lo dispuesto por
al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades mercantiles, el Presidente declaró la
Asamblea legalmente instalada y sometió a consideración de los accionistas el siguiente ORDEN DEL DIA IDiscusión y en su caso, aprobación, de la reforma integral de los
estatutos sociales de la Sociedad
RESOLUCION:- UNICA, Sujeto a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público, se aprueba la modificación integral a los Estatutos Sociales para quedar
como sigue: Estatutos Sociales de
Deutsche Bank México, S.A
CAPITULO IICAPITULO II
DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y
NACIONALIDAD.
ARTICULO PRIMERO Denominación. La Sociedad se denomina DEUTSCHE BANK MEXICO, debiendo usarse esta denominación seguida siempre de las palabras
387



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera adicional, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, por al menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Consejo de Administración o por los comisarios de la Sociedad.- La convocatoria deberá ser hecha, por el Secretario, a solicitud de las personas mencionadas anteriormente y deberá ser emitida al domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles de la sesión correspondiente.--Las sesiones del Consejo de Administración quedarán legalmente instaladas si al menos la mayoría de sus miembros están presentes, en el entendido que por lo menos un miembro deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes, salvo por lo establecido en el artículo 73 (así) de la Ley de Instituciones de Crédito. Adicionalmente, unicamente se considerará que existe quorum respecto de una sesión del Consejo de Administración, si la mayoría de los consejeros presentes son residentes en México. -Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes en la sesión.--------En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el consejo que presida la sesión. -------El Secretario o el Prosecretario, según sea el caso, levantará de toda sesión del Consejo de Administración un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. Dichas actas será (así) asentadas en el libro de actas respectivo y firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y como Secretario de la sesión, así como el o los comisarios, si asisten.----- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión de Consejo, siempre que sean aprobadas por unanimidad de todos los miembros del Consejo. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, El documento en el que conste la confirmación escrita, deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificare que diches resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este artículo. --ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Facultades del Consejo 💋 Administración. El Consejo de Administración tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:...-... (8) Otorgar y revocar los poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito que crea convenientes a los funcionarios de la Sociedad o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el director General, o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe para tal efecto, y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señále;---(9) delegar, a favor de la persona o personas que estime convenientes, la representación legal de la Sociedad conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Féderal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, y como las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, séptima y octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de los mencionados cuerpos legales, de modo que, ejemplificativamente, puedan:---a) ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; ---b).- sustituir, otorgar y revocar mandatos;..." -------c).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el cinco de febrero de dos mil quince, en el folio mercantil número "262411", por la que hizo consta88



d).- Poder especial en cuanto a su objeto, pero general ay sin limitación ninguna en cuanto a las facultades que comprende, para que en materia laboral ejerza todos aquellos actos de administración que requiera la Sociedad para cumplir con sus obligaciones de fiduciario al servicio del patrimonio fideicomitido, en términos del artículo ochenta y dos de la Ley de Instituciones de Crédito para los efectos de su representación en los conflictos laborales en los que sea parte, entre los que de una manera enunciativa y no limitativa se incluyen facultades para actuar en representación la Sociedad ante o frente a los sindicatos con los cuales se tengan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, poder para actuar ante o frente a los trabajadores de la Sociedad personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; en general para todos los asuntos obreropatronales y para ser ejercido ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos tres de la Ley Federal del Trabajo, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad. Podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje ya sean locales so federales y en consecuencia, tendrá la representación patronal de la Sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; comparecer con la representación legal bastante y suficiente para acudir a la medición a que sea refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecer y admitir pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los térmicos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; proponer y arreglos conciliatorios, comprometer, tomar a toda clase de decisiones, negociar, suscribir y rescindir convenios laborales, actuar como represente de la Sociedad, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cuaqouier autoridad, en el desempleo de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad. --

-----c) Poder general para actos de dominio, con la amplitud méricionada en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, incluyendo la facultad de otorgar garantías y avales, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad.-----

----g) Poder para celebrar los actos, contratos a convenios necesarios para cumplir con las funciones que le sean encomendadas a la división fiduciaria incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, fideicomisos, mandatos o comisiones, así como actuar como agentes de colateral o garantías, llevar a cabo representaciones comunes de los tendedores de títulos de crédito, llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas, desempeñar el cargo de albacea o la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extranjera de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias, entre otros, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad.

-----h) Facultad para otorgar, sustituir o delegar poderes, reservándose siempre el ejercicio de los mismos y revocar cualquier poder que se hubiere sustituido o delegado. -En el entendido que dichos poderes únicamente podrán ser ejercidos para la celebración de los contratos de fideicomiso que celebre la Sociedad y sólo respecto de los patrimonios fideicomitidos en que la Sociedad actúe como Fiduciario, así como para cumplir con las

funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad en los términos dei inciso (g) anterior...---------CLAUSULAS----------PRIMERA - Queda protocolizada le certificación que contiene las resoluciones tomadas por unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración de "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, juera de sesión, que ha quedado transcrita en el antecedente octavo de este instrumento para que surta todos los efectos legales.---------- SEGUNDA - Queda formalizado el nombramiento de los señcres MARIA MONSERRAT URIARTE CARLÍN..., como delegados fiduciarios de "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE...". ------------YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE EN DICHOS INSTRUMENTOS QUEDÓ ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE "DEUTSCHE BANK MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ACTOS CONSIGNADOS EN EL INSTRUMENTO RELACIONADO.----Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE ALONSO ROJAS DINGLER, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA SECCIÓN SEGUNDA

SOCIEDADES MEXICANAS

INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

IMPORTANTE

VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE

IMPORTANTE

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE ESTE INFORME CUANDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS SEA MAYOR AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL (\$110'000,000.00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS):

 ACTIVO TOTAL INICIAL, ACTIVO TOTAL FINAL, PASIVO TOTAL INICIAL, PASIVO TOTAL FINAL, INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

			PARA USO EX	CLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOM	iA		
0/	ATOS PARA CONTRO	L INTERNO		DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NŮMERO I	DE ANEXOS	5
		1	INICIALES DEL	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACRE	DITA LA REPRESENTAC	CIÓN LEGAL O PODER	- 18=21
XPEDIENTE	NTE FOLIO DE	HORA DE INGRESO	FUNCIONARIO DE	PRIGINAL DE LA CARTA DE AUTORE			
	INGRESO	INGRESU	RECEPCIÓN	COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICE	AL DEL REPRESENTAN	TE LEGAL O APODER	ADO
3 - 3 - 1 Sen	Λ.	J. Sec. 478	Take Alexander	2 COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICI	AL DEL AUTORIZADO		
6	011	41	0	COPIA DEL COMPROBANTE DE PAG	O DE MULTA		-
No	_',η''	3	169	DOCUMENTO CON LOS DATOS DE A	CREEDORES DEUDO	RES	
<i>J</i>	8'	1000	N. g.	ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS			
All and the	125,551	all all dec	eniska fa	LISTADO DE EMPRESAS QUE CONS	OLIDAN		
F 100 (5.3)	KACE STORE	And on Account	ANALONEO A ONE	SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER P.	ÁPRASO DEL UTE AL	PRESENTAR ESTE	CUESTIONARIO
IARA EFECTO DE SECRETARÍA DE E	E LA INDICACION DE ECONOMÍA ÚNICAMEI	ERRURES U U NTE REVISARÁ	QUE SE CUMPLA	N LAS SIGNIENTES CONDICIONES:	AIGCA O, BEE TOOL, N		
DEBE CONTE SI REPORTA SÓLO PUEDE DEBE CUMPL ACTI	ENER LA FIRMA AUTO , SUELDOS, SALARIOS E 1.LENAR DATOS NEC LIR CON 1.AS SIGUIEN IVO TOTAL INICIAL = F	OGRAFA DEL RE S Y PRESTACIO GATIVOS EN LA ITES IGUALDAD PASIVO TOTAL!	PRESENTANTE LE NES EN EL "ESTA S PREGUNTAS 54, ES CONTABLES: NICIAL MÁS CAPIT	TAL CONTABLE INICIAL	EL MÓDULO VIII	AUSBRUK III TOKS	
				DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
	Dautsche Bank Méxik	to. Socieded And	iolma, jostitución de			DBM600228J35	
					1	/	
	1. OE	NOMINACIÓN O	RAZÓN SOCIAL (*)	2 REGISTRO FE	DERAL DE CONTRIBI) YEM (ES (*)
	DATOS DEL	REPRESENTAN	TE LEGAL, APOD	ERADO O AUTORIZADO EN TÉRNINOS DEL	ARTÍCULO 19 TERCER	PÁRRAFO, DE LA LF	PA
	O PARA RECIBIRATO	1	Pedregal 24, p				
DOMICILIO	O PARA RECIBIRATOT	O'Y COLONIA O	-	niao 20. o del Rey.	7. ESTADO (*) 9. TELÉFONO (*)	Ciudad de México. +52 55 52018191	
DOMIGILIO 4. 6. 6. 8. 8.	O PARA RECIBIRMOT. CALLE, PNÚMERO (*) POBĽACIÓN O CIUDAI FRAOCIONAMIENTO (MUNICIPIO O DESEGA	O'Y COLONIA O	Pedregal 24, p Latonia Molino Delegación Mil	niao 20. o del Rey.	9. TELÉFONO (°)		
DOMICILIO 4. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6.	D PARA RECIBIRMOT. CALLE, PNUMERO (1) PORTACION O CIUDAI FRACCIONAMIENTO (MUNICIPIO O DESCA CÓDIGO POSTAL (1) ELECTRÓNICO (1) ADAS RARA	O'Y COLONIA O	Delegación Milino 11040 sdoffo hegewit	oiso 20. o del Rey. iguel Midalgo. sch@db.com mauricio armenta@db.com karins o Hegewisch Carrillo, José Mauricio Armenta G	9. TELÉFONO (*)	+52 56 52018191	ález y Erika Karin:
DOMICILIO 4. 6. 6. 6. 6. 10. CORRECA NOTIFICA	D PARA RECIBIRMOT. CALLE PNUMERO (1) PORTACION O CIUDAI FRACCIONAMIENTO (MUNICIPIO O DESCA CÓDIGO POSTAL (1) ELECTRONICO (1) ADAS RAÑA CIONES	CIÓN (1)	Pedregal 24, p Catonia Molino Delegación Mi 11040 adolfo begawit Adolfo Emeste Estrada Quint	o del Rey. iguel Midalgo. sch@db.com mauricio armenta@db.com karins o Hegewisch Carrillo, José Mauricio Armenta Gero.	9. TELÉFONO (*) quintera@db.com odinez, Javier Párez More	+52 55 52018191	
DOMICILIO 4. 5. 6. 8. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10.	D PARA RECIBIRMOT CALLE, SNUMERO (1) POBLACIÓN O CIUDAL FRAGONAMIENTO (MUNICIPIO O DESEGA CODIGO POSTAL (1) ELECTRÓNICO (1) ADAS PARA CIONES ENTREGADA S DE JOENTIFICACIÓN	CIÓN (1)	Delegación Milita 11040 adolfo Emeste Estrada Quinte DEL REPRESE R CONFIDENCIAL.	isiao 20. Didel Rey. Schiliguel Hidalgo. Schiliguel Hidalgo. Schiliguel Hidalgo. O Hegewisch Carrillo, José Mauricio Armenta Giero. NTANTE LEGAL, APODERADO S. AFTORIZA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABILECIDO TARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON	9. TELÉFONO (*) quintera@db.com odinez, Javier Pérez More DO (*) EN LOS ARTÍCULOS 16	+52 55 52018191 eno, Leura Anaya Gonz a, FRACCIÓN 1, Y 19 DI	E LA LFTAIPG
DOMICILIO 4. 5. 6. 8. 10. CORRECT NOTIFICA LA INFORMACE DATO:	D PARA RECIBIRMOT CALLE, PNUMERO (1) POPULACIÓN O CIUDAL FRACCIONAMIENTO (MUNICIPIO O DESEGA CODIGO POSTAL (1) ELECTRÓNICO (1) ADAS PARA CIONES ENTREGADA	DEL TRAMITE	Pedregal 24, p Catonia Molino Delegación Mi 11040 adolfo begawit Adolfo Emeste Estrada Quint DEL REPRESE R CONFIDENCIAL EN EL QUE SE CI	o del Rey. iguel Hidalgo. sch@do com maurico armenta@do com karins o Hegewisch Carrillo, José Mauricio Armenta Giero.	9. TELÉFONO (*) quintera@db.com odinez, Javier Pérez More DO (*) EN LOS ARTÍCULOS 16 LOS DOCUMENTOS RE	+52 55 52018191 eno, Leura Anaya Gonz a, FRACCIÓN 1, Y 19 DI	E LA LFTAIPG
DOMICILIO 4	D PARA RECIBIRMOT CALLE, PNUMERO (1) POPULAÇION O CIUDAI FRACCION O CIUDAI FRACCION O CIUDAI FRACCION O CIUDAI FRACCION O CIUDAI CODIGO POSTAL (1) ELECTRONICO (1) ADAS CIONES ENTREGADA S DE IDENTIFICACIÓN AD CON EL ARTÍCI	DEL TRAMITE LILO 15-A, FRAI MIENTE A LAS ROANTORIZAGO	Pedregal 24, p Delegación Mi 11040 Adolfo Emeste Estrada Quint Adolfo Emeste Estrada Quint EN EL QUE SE CI EA EL SIGUIENTE CCIÓN IV. DE LA ECRETARIA DE E ECLLO, EN CASO D LIÓN, RESPONDA	isiao 20. Di del Rey. Schi@db.com mauricio armenta@db.com karina o Hegewisch Carrillo, José Mauricio Armenta Gero. NTANTE LEGAL, APODERADOS ABTORIZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON APODERADO O AUTORIZADO	9. TELÉFONO (*) iquintera@db.com odinez, Javier Pérez More DO (*) EN LOS ARTÍCULOS 16 LOS DOCUMENTOS RE ODULO DELIGADOS A PROPO LOS DATOS DE IDENTIF N RESPECTO A LOS DO	+52 55 52018191 eno, Leura Anaya Gonz eno, L	E LA LFTAIPG ENTANTE LEGA ADICIONALES D TÉ EN EL QUE S S QUÉ ACREDIT
DOMICILIO 4. 5. 8. 10. CORREO 11. NOTIFICA LA INFORMAC LA INFORMAC LA INFORMAC CUTARON O CON LA REPRESENTA	D PARA RECIBIRATOR CALLE, PNUMERO (7) POPULACIÓN O CIUDAL FRACCIONAMIENTO (MUNICIPIO O DEDEGA CODIGO POSTAL (7) ELECTRÓNICO (7) ADAS ADAS CIONES ELAS ADAS CIONES ELAS ADAS CIONES CIONES	DEL TRAMITE LILO 15-A, FRAI MIENTE A LAS ROANTORIZAGO	Pedregal 24, p Delegación Mi 11040 Adolfo Emeste Estrada Quint Adolfo Emeste Estrada Quint EN EL QUE SE CI EA EL SIGUIENTE CCIÓN IV. DE LA ECRETARIA DE E ECLLO, EN CASO D LIÓN, RESPONDA	iso 20. In del Rey. In del Re	9. TELÉFONO (*) iquintera@db.com odinez, Javier Pérez More DO (*) EN LOS ARTÍCULOS 16 LOS DOCUMENTOS RE ODULO DELIGADOS A PROPO LOS DATOS DE IDENTIF N RESPECTO A LOS DO	+52 55 52018191 eno, Leure Aneye Gonz property of the control of	E LA LETAIPG ENTANTE LEGA ADICIONALES D TÉ EN EL QUE S S QUÉ ACREDIT
DOMICILIO 4. 5. 8. 10. CORREO 11. NOTIFICA LA INFORMAC LA INFORMAC LA INFORMAC CUTARON O CON LA REPRESENTA	D PARA RECIBIRATOR CALLE, PNUMERO (7) POPULACIÓN O CIUDAL FRACCIONAMIENTO (MUNICIPIO O DEDEGA CODIGO POSTAL (7) ELECTRÓNICO (7) ADAS ADAS CIONES ELAS ADAS CIONES ELAS ADAS CIONES CIONES	DE TRAMITE LO 15-A, FRA MIENTE A LA S RO AUTORIZA ON DEL TRAMIT	Pedregal 24, p Delegación Mi 11040 Adolfo Emeste Estrada Quint Adolfo Emeste Estrada Quint EN EL QUE SE CI EA EL SIGUIENTE CCIÓN IV. DE LA ECRETARIA DE E ECLLO, EN CASO D LIÓN, RESPONDA	iniso 20. In del Rey. In del	9. TELÉFONO (*) quintera@db.com pdinez, Javier Pérez More DO (*) EN LOS ARTÍCULOS 16 LOS DOCUMENTOS RE ODULO DELIGADOS A PROPO LOS DATOS DE IDENTE N RESPECTO A LOS DO 13. CFICINA E	+52 55 52018191 eno, Leure Aneye Gonz property of the control of	E LA LETAIPG ENTANTE LEGA ADICIONALES D TÉ EN EL QUE S S QUÉ ACREDIT
DOMICILIO 4. C.	D PARA RECIBIRATOR CALLE, PNUMERO (7) POPULACIÓN O CIUDAL FRACCIONAMIENTO (MUNICIPIO O DEDEGA CODIGO POSTAL (7) ELECTRÓNICO (7) ADAS ADAS CIONES ELAS ADAS CIONES ELAS ADAS CIONES CIONES	DE TRAMITE LO 15-A, FRA MIENTE A LA S RO AUTORIZA ON DEL TRAMIT	Delegación Militado adolfo besevrit Adolfo Ernestre Estrada Quint DEL REPRESE R CONFIDENCIAL EN EL QUE SE CI EA EL SIGUIENTE CORDIANA EN CASO DI ION, RESPONDA E	iniso 20. In del Rey. In del	9. TELÉFONO (*) quintera@db.com pdinez, Javier Pérez More DO (*) EN LOS ARTÍCULOS 16 LOS DOCUMENTOS RE ODULO DELIGADOS A PROPO LOS DATOS DE IDENTE N RESPECTO A LOS DO 13. CFICINA E	+52 55 52018191 eno, Leura Anaya Gonz eno,	E LA LETAIPG ENTANTE LEGA ADICIONALES D TÉ EN EL QUE S S QUÉ ACREDIT
DOMICILIO 4. 5. 6. 8. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10.	D PARA RECIBIRATOR CALLE, PNUMERO (7) POPULACIÓN O CIUDAL FRACCIONAMIENTO (MUNICIPIO O DEDEGA CODIGO POSTAL (7) ELECTRÓNICO (7) ADAS ADAS CIONES ELAS ADAS CIONES ELAS ADAS CIONES CIONES	DEL TRAMITE LO 15-A, FRA MIENTE A LA S RICHARDO, POR RO AUTORIZACI ON DEL TRAMIT	Delegación Militado adolfo besevrit Adolfo Ernestre Estrada Quint DEL REPRESE R CONFIDENCIAL EN EL QUE SE CI EA EL SIGUIENTE CORDIANA EN CASO DI ION, RESPONDA E	iso 20. In del Rey. In del Re	9. TELÉFONO (*) quintera@db.com pdinez, Javier Pérez More DO (*) EN LOS ARTÍCULOS 16 LOS DOCUMENTOS RE ODULO DELIGADOS A PROPO LOS DATOS DE IDENTE N RESPECTO A LOS DO 13. CFICINA E	+52 55 52018191 eno, Leura Anaya Gonz eno,	E LA LETAIPG ENTANTE LEGA ADICIONALES D TÉ EN EL QUE S S QUÉ ACREDIT

		DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS
		LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULC
	ERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA ONTADOR PÚBLICO.	PARA DUDAS TÉCNICAS DEBE TEMER CONOCIMIENTOS FRECISOS CE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA; POR ELLO, DEBE SER
7.	NOMBRE (*)	Rodrigo Hernández Verges
8.	CARGD (*)	Assistant Vice Presiden – Finanzas.
9,	TELÉFONO (*)	+52(55)32018502.
0.	CORREQ ELECTRÓNICO (*)	rodrigo.hemandaz@do.com
zul	CORREG ELECTRONICO (1)	

	SUFF LATOT WHRAS LIABING 19	DATOS CORPORATIVOS
	LEAGL	SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO
EN C	ASO DE NO PERTENECER A UN GRUPO CORPORATIVO. D	eberá llenar LCS campos con la leyenda "no aplica".
21.	NOMERE COMERCIA'. DEL GRUFO CORFORATIVO AL QUE PERTENSCE EN EL PAÍS (*)	Deutscha Bank
22.	NOMERE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR (*)	Deutschie Bank.
2.	NOMBRE DE LA MATRIZ ¹ EN EL EXTERIOR (*)	Deutsche Bank Aloxengesell schaft.
	PAÍS EN EL QUE SE UBICA LA MATRIZI EN EL	Alemania,

VII DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL EMPLEO Y ACTIVO FUO

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MODULO

DEBE REPORTAR EL EMPLEO DIRECTO REGISTRADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ASÍ COMO EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL.

EI MONTO TOTAL DEL ACTIVO FIJO REEXPRESADO INCLUYENDO DEPRECIACIÓN DEDE COINC DIR CON EL REPORTADO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

ENTIDADES FEDERATIVAS	25. NÚMERO DE EMPLEADOS REGISTRADOS EN EL MASS(*)	25. NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL	27. MONTO DEL ACTIVO FIJO REEXPRESADO INCLUYENDO DEPRECIACIÓN
AGUASCALIENTES			
BAJA CALIFORNIA			
BAJA CALIFORNIA SUR			The state of the s
CAMPECHE			
COAHULA			
COLIMA			
CHIAPAS			
CHIHUAHUA			
DISTRITO FEDERA_	50	31	1124,315,460
DURANGO			
GUANA_UATO			
GUERRERO			
HIDALGO			
JALISCO			
ESTADO DE MÉXICO			
MICHOACÁN			
MORELOS			
NAYARIT		The state of the s	
NUEVO LEÓN			
OAXACA			
PUEBLA		بغضاء المتحددة	
QUERÉTARO			
QUINTANA ROO			
SAN LUIS POTOSÍ			
SINALOA	أعاقه والمراز المبرا المساع والبياث أسراها		
SONORA			
TABASCO			
TAMAULIPAS			
TLAXCALA			
VERACEUZ			
YUCATÁN			
ZACATECAS			
TOTAL	50	31	

(*) DATOS OBLIGATORIOS

¹ EMPRESA QUE EJERCE EL CONTROL DE TODO EL GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO CON DATOS REEXPRESADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

LA COLUMNA INICIAL DEPE LLENARSE CON DATOS A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE EL INFORME.

LA COLUMNA FINAL DERE LLENARSE CON DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL ANO AL QUE CORRESPONDE EL INFORME. DEBE REPORTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO COMO DATO MÍNIMO A REPORTAR DENTRO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.

LAS VARIACIONES EN LOS RUBROS 30, 31, 32, 46, 47, 48, 55, 56, 57 Y 59 DEBEN MANTENER CONGRUENCIA CON LOS AVISOS DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL QUE DEBIO PRESENTAR, EN SU CASO.

SÓLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN (AS PREGUNTAS 54, 58, 59, 60 Y 61.

DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES IGUALDADES CONTABLES:

ACTIVO TOTAL INICIAL = PASIVO TOTAL INICIAL MÁS CAPITAL CONTABLE INICIAL.
ACTIVO TOTAL FINAL = PASIVO TOTAL FINAL MÁS CAPITAL CONTABLE FINAL.
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

	DATOS EN PESOS SIN DECIMAL	INICIAL (*)	FINAL (*)
. [ACTIVO TOTAL (*) \$UMA DE 29, 37 Y 41	29,484,579,614	3,272,241,846
). ⁵	ACTIVO CIRCULANTE (*) SUMA DE 30 A 36	29,166,401,112	3,146,891,501
UE!	VIAS POR COBRAR A: EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR	0	0
ι.	CIENTO O MAS ² (*) PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	0
2.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ³ (*)	12,896,321	0
3.	INVERSIONES EN EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTÉRIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ² (*)	0	0
4.	INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE EN EL EXTERIOR (*)	0	0
5.	INVENTARIOS TOTALES (*)	0	0
6,	OTROS (*)	29,153,704,791	3,146,891,501
7.	ACTIVO FIJO (*) SUMA DE 38 A 40	150,979,941	124,315,460
8.	MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (*)	64,713,357	40,337,397
9.	TERRENO Y CONSTRUCCIONES (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (*)	86,266,584	83,978,063
Q.	OTROS (INCLUYENDO DEPRECIACIÓN) (*)	0	•
1.	ACTIVO DIFERIDO (*) SUMA DE 42 Y 43	147,198,581	1,034,895
12.	PATENTES, MARCAS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES (INCLUYENDO AMORTIZACIÓN) (")	0	0
3.	OTROS (INCLUYENDO AMORTIZACIÓN) (*)	147,198,561	1,034 385
и,	PASIVO TOTAL MÁS CAPITAL CONTABLE (*) SUMA DE 45 Y 54	29,464,579,614	3,272,211,846
15.	PASIVO TOTAL (*) SUMA DE 46 A 53	25,582,340,275	1,130,086,626
16.	NTAS POR PAGAR A: EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ² (*)	0	10/
47,	PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	10
18.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ² (*)	27.942,553	8,939,675
19,	PROVEEDORES EN EL PAÍS (*)	0	0
50.	PROVEEDORES EN EL EXTERIOR (*)	0	0
51.	INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS (*)	0	0
52.	INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIÓR (*)	0	0
53.	OTRO\$ (7	25,554,397,722	1,130,146,751
54.	CAPITAL CONTABLE (*) SUMA DE 56 A 61	3,862,239,339	2,133,155,220
55,	CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO (*)	1,002,437,973	1,002,437,973
56,	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (*)	0	0
57.	REŞERVA LEGAL (*)	296,585,556	310,654,154
58.	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2,442,529,838	769,147,213
59.	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (*)	140,685,972	S0,915,880
60	RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA (*)	0 - 5 - 5	0
61.	OTROS (*)	0	0

(*) DATOS OBLIGATORIOS.

SI REPORTA MONTOS EN EL INICIAL Y FINAL SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20´000,000) EN LOS RUBROS 30, 31, 32, 46, 47 O 48 DEBE PRESENTAR UN ANEXO CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS Y MONTO DE CADA DEUDOR Y/O ACREEDOR

EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MÉXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA TENENCIA ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DÉ ADMINISTRACIÓN.

EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN TENENCIA ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO

	ESTADO DE RESULTAD	oos	
	LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPON DERE CUMPLIR CON LA SIGUIENTE IGUAL DAD CONTABLE: RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN ÉL PAÍS Y EM EL EX EXTERIOR.		stos y gastos en El País y Entel
	DATOS EN PESOS SIN DECIMALE TOTAL DE INGRESOS (*)	S En al País (*) 736,437,046	EN ÉL EXTERIOR (°)
3.	SUMA DE 63 A 72 VENTAS NETAS DE MERCANCIAS (*)	10	0
3	DEEDT ANAL DE DEPUISION IN	Louise	
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (*)	214,911,630	0
	MAQUILA (*)	0	q
5	DIVIDENDOS COBRADOS (*)	0	0
TE	RESES COBRADOS A: EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ⁴ (*).	0	10
	PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (°)	0	0
()	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIÓR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS G ACCIONISTAS ⁸ (*)	0	0
),	REGALÍAS (*)	0	0
	ASISTENCIA TÉCNICA (*)	0	0
: :	OTROS (*)	621,525,416	0
	TOTAL DE COSTOS Y GASTOS (°) SJWA CE 74 A 83	686,621,166	0
	COSTO DE VENTAS (*)	0	0
	SJELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES (")	449,543,050	0
	CAPACITACIÓN (*)	0	0
	reses pagados a: Empresas residentes en el exterior en las cuales participa con el diez por C ento o más ⁴ (*)	0	0
	PERSONAS FÍSICAS O MCRALES EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS CIACCIONISTAS (1)	0	0
	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS [®] (1)	0	0
-	REGALÍAS (*)	0	0
	ASISTENCIA TÉCNICA (1)	0	0
	PROVISIONES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABALACORES EN LAS UTILIDADES) (*)	76,129,282	0
	OTROS (*)	159.848,834	0
	ESTADÍSTICAS COMPLEMES	ITARIAS	

×	ESTA	DÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	
84.	VALOR FOTAL DE LA PRODUCCIÓN (*)	0	
35.	VALOR DE LOS ACTIVOS EN COMODATO ⁶ (*)	0	
86.	DIVIDENDOS PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO (*)	1,800,000,000	

ANEXE EL LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN CON EL NOMBRE, RFC, ACTIVIDAD Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SCCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL CIEZ PORCIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERICA QUE NO POSEEN PARTICIPACIÓN ACCIDMARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE FRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DE MISMO GRUPO CORPORATIVO.

VALCA DE LOS ACTIVOS EN COMODATO PROPIEDAD DE LA MATRIZ O DE ALGUNA EMPRESA RESIDENTE EN EL EXTERIOR QUE FORMAN PARTE DES PISMO GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL Y QUE NO HAYA SIDO INCLUDO EN SU BALANCE GENERAL.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIÓNAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVÉS DE FIDEICOMISO; LA INVERSIÓN EXTRANJERA; LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITÓRIO NACIONAL; O, LA INVERSIÓN NEUTRA.

4

- TERRITORIO NACIONALIO, LA INVERSION NEUTRA.

 EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940. COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS. POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÂMITE, EN SU CASO, ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCIÓN. ESTE TRÂMITE TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET (WWW.mie.economía.gob.mx).
- EL FORMATO DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
- EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.
- LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS SIN DECIMALES.
- ESTE FORMATO PUEDE OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA RÉGULATORIA (WWW.cofemer.golb.mx), EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (WWW.economia.golb.mx) O EN LA PÁGINA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS 6. (www.rnie.economia.gob.mx).
- LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:
 - LÆ LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.
 - 1 FPA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
 - LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
 - RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
 - RNIE REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
- EL FORMATO NO DEBE SER ALTERADO Y DEBE IMPRIMIRSE EN TAMAÑO OFICIO.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LIFTAIPG, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RNIE. LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LIE, 30 AL 47 DEL RLIE Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL RNIE, LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSÉPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRÂMITE

LA PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A "A LA "J", DURANTE ABRIL; Y, DE LA "I" A LA "Z", DURANTE MAYO. NOTAS: SI LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME NO INICIA CON UNA LETRA, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE MAYO.

TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MANUAL MODALIDAD: 8) SOCIEDADES MÉXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA. DIANTE LA PRESENTACIÓN DE INFORME ECONÓMICO

HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-004-B. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 11/12/2014.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA F RIA: 16/12/2014

FUNDAMENTO JURIDÍCO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 35 (0.0.F. 27-XII-93, ÚLTIMA REFORMA 11-VIII-14). RUE, ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III, 43 (D.O.F. 084X-98, ÚLTIMA REFORMA 31-X-14).

DOCUMENTOS ANEXOS

COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

EN CASO DE AUTORIZADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEPA; CARTA DE AUTORIZACIÓN CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER; Y, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO Y REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO, EN SU CASO.

DOCUMENTO CON LOS DATOS DE DEUDORES Y/O ACREEDORES, EN SU CASO.

LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN, EN SU CASO.

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIÓN AL CAPITAL Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO).

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL RLIE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LIE Y SU REGLAMENTO, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LIE, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEPÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 52-29-61-00 EXTENSIONES 33437 Y 33439

TELÉFONOS Y CORREOS PARA QUEJAS

- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA: 56-29-95-52 (DIRECTO) O 56-29-95-00 EXT. 21200, 21214, 21233 Y 21247. CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, CORREO ELECTRÓNICO quejas denuncias@economia.gob.mx
- CENTRO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA
 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; EN EL DISTRITO FEDERAL: 2000-3000. EXT.
 2164, 2000-2000 Y/O 018001128700. CORREO ELECTRÓNICO: contactociudadana@funcionapublica.ggb_mx

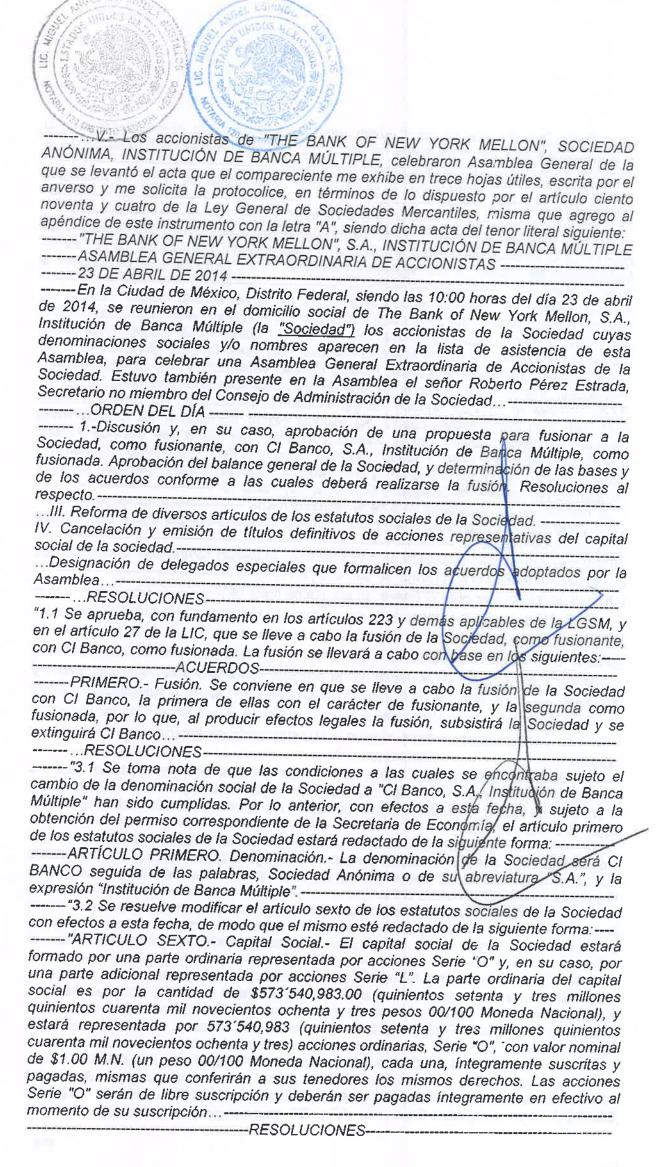


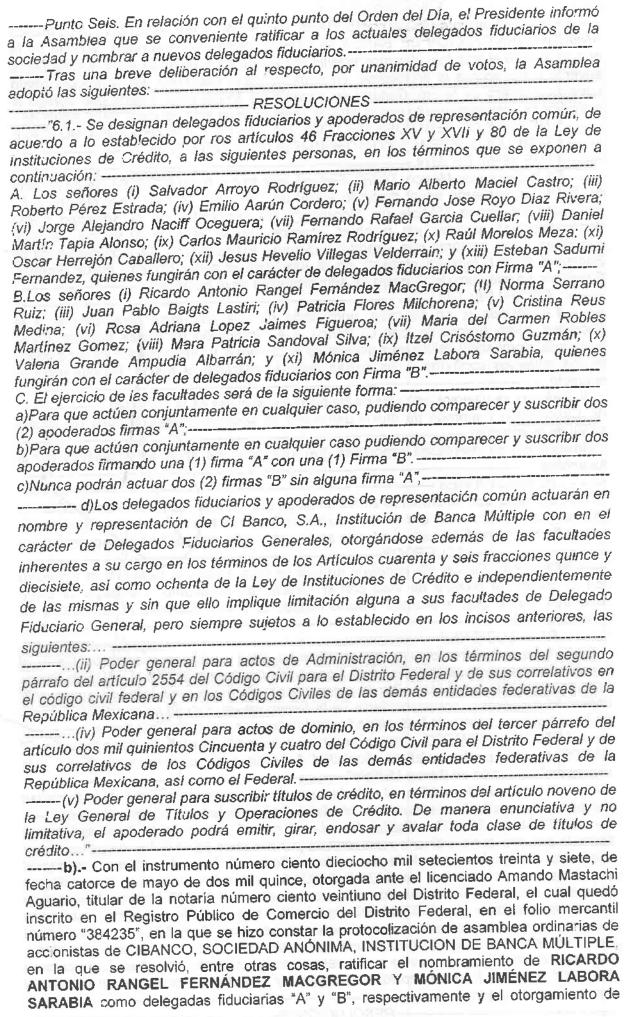
DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "G" DEL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. ---MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, titular de la notaria ciento veinte de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en términos del inciso b) de la fracción dieciséis (romano) del articulo ciento dos y fracción cuatro (romano) del articulo ciento cincuenta y cinco, ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, CERTIFICO: Que RICARDO ANTONIO RANGEL FERNÁNDEZ MACGREGOR y MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA acreditan su personalidad y la legal existencia de su representada CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con los siguientes documentos: ------a).- Con el instrumento número ciento once mil trescientos treinta y nueve, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el veintitrés de abril de dos mil catorce, en el folio mercantil número "384235", en la que se hizo constar la protocolización de asambleas extraordinarias de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y el correspondiente Convenio de Fusión, en los que se resolvió, entre otras cosas, fusionar a dichas sociedad subsistiendo The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como sociedad fusionante, cambiar la denominación social de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple por la de CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUICIÓN DE BANCA MULTIPLE y aumentar su capital social en la parte ordinaria para quedar en la cantidad de \$573,540,983.00-quinientos setentas y tres millones quirientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres Pesos, Moneda Nacional, reformando consecuentemente los artículos primero y sexto de los estatutos sociales, instrumento de cuyos antecedentes se concluye que CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE tiene su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, una duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que quedó especificado en la escritura que se relaciona, y del cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente : --- "...I.- Por escritura número cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta, de fecha seis de febrero de dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez∖y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quiedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el veinticinco de julio de dos mil ocho, en el folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo contar la constitución de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social de CUATRÓCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y teniendo por objeto:i. Prestar el servicio de banca y crédito en términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prester todos los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y con las demás disposiciones legales aplicables, con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles; -ii. Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles, así como aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social; --iii. Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito; iv.- Emitir obligaciones subordinadas; yv.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social .--

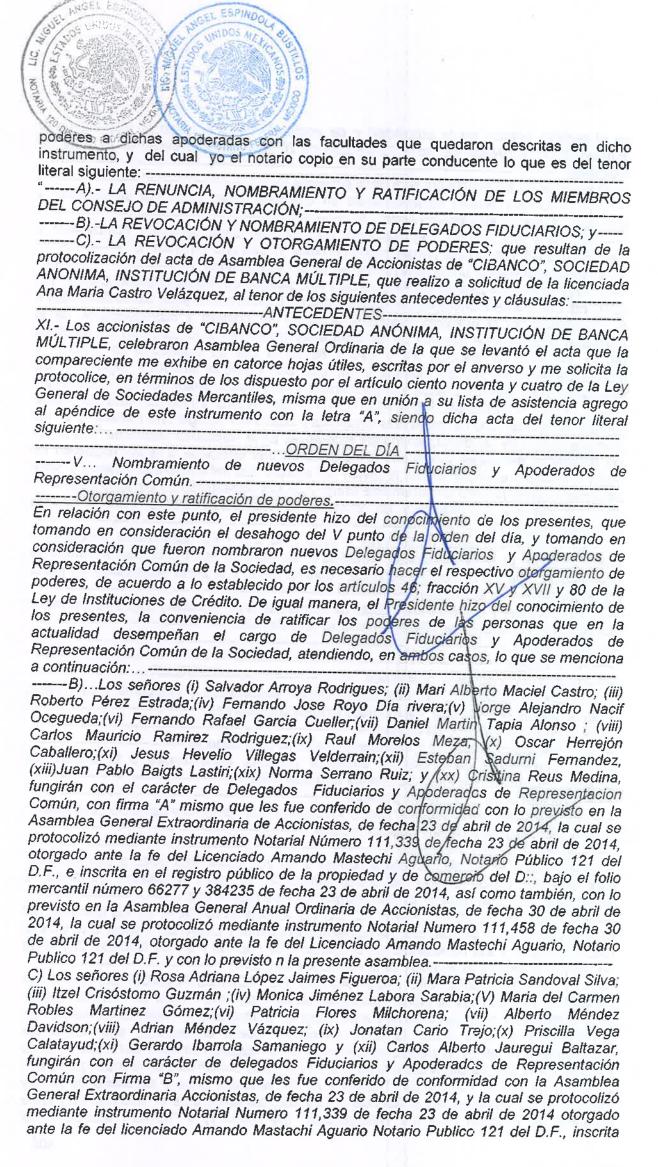
La sociedad no podrá coadyuvar con cualquiera de sus subsidiarias o atiliadas en Mexico
o en el extranjero en a oferta de productos o servicios o en la realización de operaciones
que estén prohibidas en México por la legislación aplicable
II Con la escritura número cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres de
fecha ocho de agosto de dos mil ocho, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de esta capital, en el folio mercantil
número trescientos chenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la
protocolización del Acta de Asamblea de Accionistas de THE BANK OF NEW YORK
MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Y de dicha escritura Yo, el Notario, copio en su parte conducente lo que es del
tenor literal siguiente:
" hago constar:
La REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de THE BANK OF NEW YORK
MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que otorga la
delegada de la asamblea Licenciada Paola Piotti Acosta, en términos de los siguientes
antecedentes declaraciones y cláusulas:
III En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, la compareciente me exhibe un Acta de una Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día 31 de
julio de 2008, se reunieron en el domicilio social de The Bank Of New York Mellon, S.A.
Institución De Banca Múltiple (la "Sociedad"), ubicado en Boulevard Manuel Ávila
Camacho número cuarenta, piso diecisiete, Colonia Lomas de Chapultepec, México,
Distrito Federal con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas de la Sociedad. La presente Asamblea se celebró sin necesidad de
convocatoria previa, debido a que se encontraban representadas la totalidad de las
acciones en las que se encuentra dividido el capital social de la SociedadEn virtud de la
certificación de los escrutadores y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de
Let I Or and the Period and Margarities of Presidente declare la Asamblea legalmente
la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente
instalada y sometić a consideración de los accionistas el siguiente:
ORDEN DEL DÍAintegral de les estatutes
I. Discusión y en su caso, aprobación, de la reforma integral de los estatutos
sociales de la Sociedad
Puesto a discusión lo anterior, los presentes tomaron la siguiente:
RESOLUCIÓN
ÚNICA Se aprueba la modificación integral a los Estatutos Sociales para quedar
como sigue:
ESTATUTOS SOCIALES DE
THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
CAPITULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD
ARTICULO PRIMERO Denominación. La denominación de la Sociedad será The
Bank Of New York Mellon, seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su
abreviatura "S.A.", y la expresión "Institución de Banca Múltiple"
La Sociedad es una Filial en los términos del Capítulo Tercero, Título Segundo, de
la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de
Instituciones Financieras del Exterior,
ARTÍCULO SEGUNDO Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto:
(1) Prestar el servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones
de Crédito y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los
servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) 46 (cuarenta y seis) Bis
1 (uno) 46 (cuarenta y seis) Bis 4 (cuatro) y 46 (cuarenta y seis) Bis 5 (cinco) de la citada
Ley así como las demás operaciones que le estén expresamente permitidas por la Ley de
Instituciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las
sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. En consecuencia, podrá realizar
entre otras, las siguientes operaciones y servicios bancarios;
I Poolhir donácitos hapoprios de dinera
a) A la vista:a
b) Retirables en días preestablecidos;

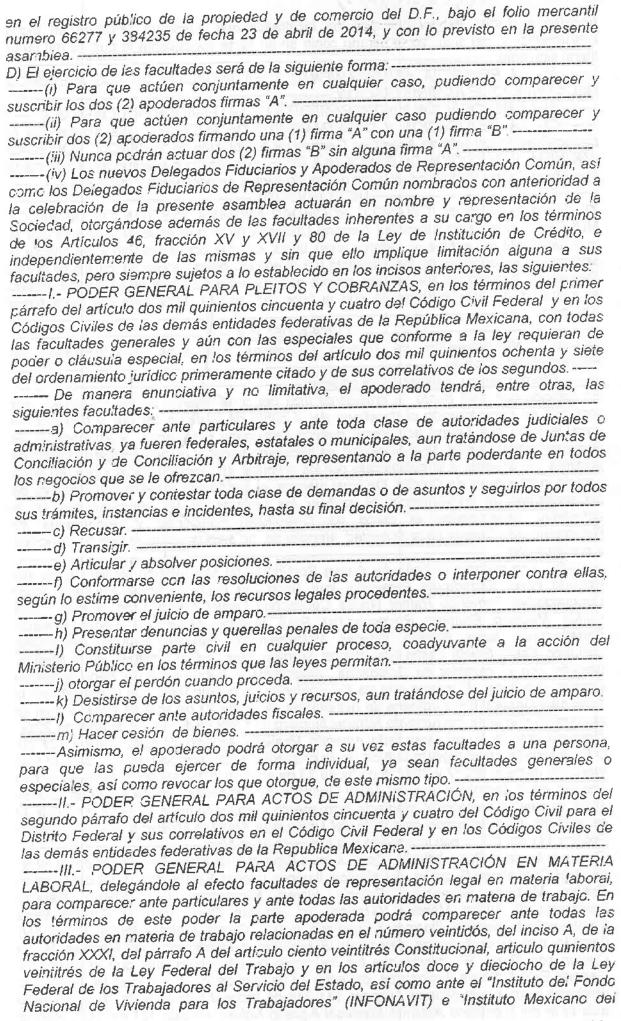
2/6-22 Televis 2 7/6 2 2 2 2 2 3 3 1 1
12/3 / 2/3 /
ol Do oborro V
d) A plaza a san provis 6 da s
d) A plazo o con previo aviso;
II. Aceptar préstamos y créditos;III. Emitir bonos bancarios;
IV. Emitir obligaciones subordinarías;
Constituir denésitos en instituciones de est dite u estidade finalismos
V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;VII - Expedir toriotos de crédite con bace de crédite de créd
VII Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;
VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a
través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;
IX Operar con valores en les términes de les districtes de les dis
IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley de la Ley del Mercado de Valores;
X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o
sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las
mismas, en los términos de esta Ley;
XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;
XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y
divisas, incluyendo reportos (así) sobre estas últimas;
XIII. Prestar servicios de cajas de seguridad;
XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos
créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;
XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de
Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones;XVI Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de
terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
XVII. Actuar como representa común de los tenedores de títulos de crédito;
XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de
las emisoras;
XIX. Llevar la contabilidad y los libros de acatas y de registro de sociedades y
empresas;
XX. Desempeñar el cargo de albacea;
XXI Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o
extrajudicial de negocios, establecimientos, concursos o herencias;
XXII Encargarse de hace avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las
leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;
XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmueble necesarios para la realización de su
objeto y enajenación cuando corresponda;
XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean
objeto de tales contratos;
XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y
operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las
características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes,
subyacentes, garantías y formas de liquidación;
XXVI Efectuar operaciones de factoraje financiero;
XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el
Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operaciones que éste expida
en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y
vigencia, a fin de proporcionar el uso de diversos medios de pago;
XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo
establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en
las disposiciones de carácter que de la misma emanen;
XXVIII. Otorgar fianzas y cauciones sólo cuando no puedas ser atendidas por las
instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión
Nacional Bancaria y de Valores;
XXIX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión
Nacional Bancaria y de Valores;

-----XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomisos garantía, efectivo, derechos de créditc a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las Instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los entes (así) señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general; ------XXXI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia instituciones derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general; --XXXII. Pagar anticipadamente operaciones de reporto (así; con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general; ---XXXIII. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 (cuarenta y seis) Bis 1 (uno) y 46 (cuarenta y seis) Bis 2(dos), de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al erecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y --XXXIV. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de -----La Sociedad no podrá coadyuvar con cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas en México, o en el extranjero en la oferta de productos o servicios o en la realización de operaciones que estén prohibidas en México por la legislación aplicable. ------(2) Adquirir, enajenar poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes mueble e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines: ----(3) Intercambiar información con otras instituciones de crédito en términos de lo que establece el artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, con el fin de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y ----(4) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de su objeto social. ------- ARTÍCULO TERCERO.- Duración.- La duración de la Sociedad será indefinida. -------ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio.- El domicilio de la Scciedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, para lo cual deberá insertar en una publicación periódica de amplia circulación regional de la localidad de que se trate, un aviso dirigido al público que contenga la información relativa a la reubicación o clausura de las sucursales respectivas, con una anticipación de quince días a la fecha en que se tenga programada. Asimismo, podrá establecer cualquier clase de oficinas en el extranjero, cambiarlas de ubicación y llevar a cabo su clausura, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; cumpliendo con los requisitos legales aplicables. La Sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.------- ARTÍCULO QUINTO,- Nacionalidad.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la misma, se considerará como mexicano respecto de uno y otra, y quedan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nacional Mexicana...









Seguro Social" (IMSSS) y a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para a solución de los asuntos que se presenten a la poderdante, ante los que comparecerá con el carácter de representante de la poderdante en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, generantes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

-Consiguientemente, el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, representante de la poderdante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos romano y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, del artículo ciento treinta y cuatro de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante toda clase de autoridades del trabajo y de la previsión social, jurisdiccionales y administrativas, ante los Tribunales de conciliación y Arbitraje, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y resoluciones a que sea citada la poderdante por las Juntas de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y desahogo de pruebas y resoluciones a que sea citada la poderdante por las Juntas de Conciliación y Arbitraje o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ky requieren poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del affició dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal √ de Sos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la Republica Mexicana, así como el Federal con facultades para absolver y articular posiciones. -

párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la Republica Mexicana, así como el Federal.

-----V.-PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CREDITO, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.

de que el apoderado puede sustituir de manera individual a otra persona, total o parcialmente, únicamente la facultad para pleitos y cobranzas con las facultades inherentes a dicho poder, reservándose en todo caso el ejercicio del mismo. De igual manera, el apoderado podrá otorgar a su vez a una persona para que los ejerza de forma individual, poderes generales o especiales para pleitos y cobranza y revocar los mismos con las facultades inherentes a dicho poder, reservándose en todo caso el ejercicio de los mismos.

También podrá otorgar poderes generales o especiales y revocar las sustituciones y poderes que hubiese otorgado, así como los que hubiesen sido conferidos con anterioridad.

In ratificación y el otorgamiento de poderes de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a favor de los señores Ricardo Antonio Rangel Fernandez Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Salvador Arroyo Rodriguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Perez Estrada, Fernando Rafael Garcia Cuellar, Daniel Martin Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodriguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Herrejon Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurno Fernández, Ana Maria Castro Velázquez, Rogelio Alberto Rey Salinas, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macrgregor, Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, Mara Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzman, Monica Jiménez Sarabia, Maria del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Alberto Méndez Vázquez,

Jonatan Cario Trejo, Priscilla Vega Calatayud, Gerardo ibarrola Samaniego y Carlos Alberto Jauregui Baltazar , quienes gozaran de las facultades que han quedado transcritos en el Acta de Asamblea que se transcribe en el antecedente décimo primero de este instrumento.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE EN DICHA ESCRITURA QUEDO ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE RICARDO ANTONIO RANGEL

The property of the second sec

FERNÁNDEZ MACGREGOR Y MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- COTEJADA.- DOY FE.







P<MEXJIMENEZ<CABORA<SARABIA<<MONICA<<<<<<<66031346731MEX7408074F1907081<<<<<<<<44<<04



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

egan 38 sexo H





is a managed and the substitute of the substitute of each control of the substitute Li Serretata de Relatroces fuectoris de un Estados Codos of the place still to the lattice of the state of the state. rivigues rada la extensora "provesción perfile-

o remain en la company de la c The taken of Foreign Aduse of the Cakes Stewart States the state of the same

Come in the second of the second seco and the second of the Property of the Later Control of The many of the control of the state of the



arti

t,F:

12.

(,,,;

ij. 100 *****

La

Estados Unidos Mexicanos

pin Carvo ad inha de espletele

Esperante de la composition del composition de la composition del composition de la composition de la composition d Passports No. 1 Passports No. Heaterst and a Facilie de nacionario (per enserpe de 02 10 1977 cignbil. Eaxon de de la companio de la compan Fechn expedición no 13 01 2008 15 01 2018 15 01 2018 OMATTEUNED WHILE CARUNNEA HEROIN

P<MEXROJAS<DINGLER<<ALONSO<<<<<<<<<< 4B00010560MEX7710034N1801156<<<<<<<<<<



Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos Notario No. 120 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal

-----TERCER TESTIMONIO, QUE EXPIDO COMO CONSTANCIA PARA CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- LO EXPIDO EN CUATROCIENTOS ONCE PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.





.